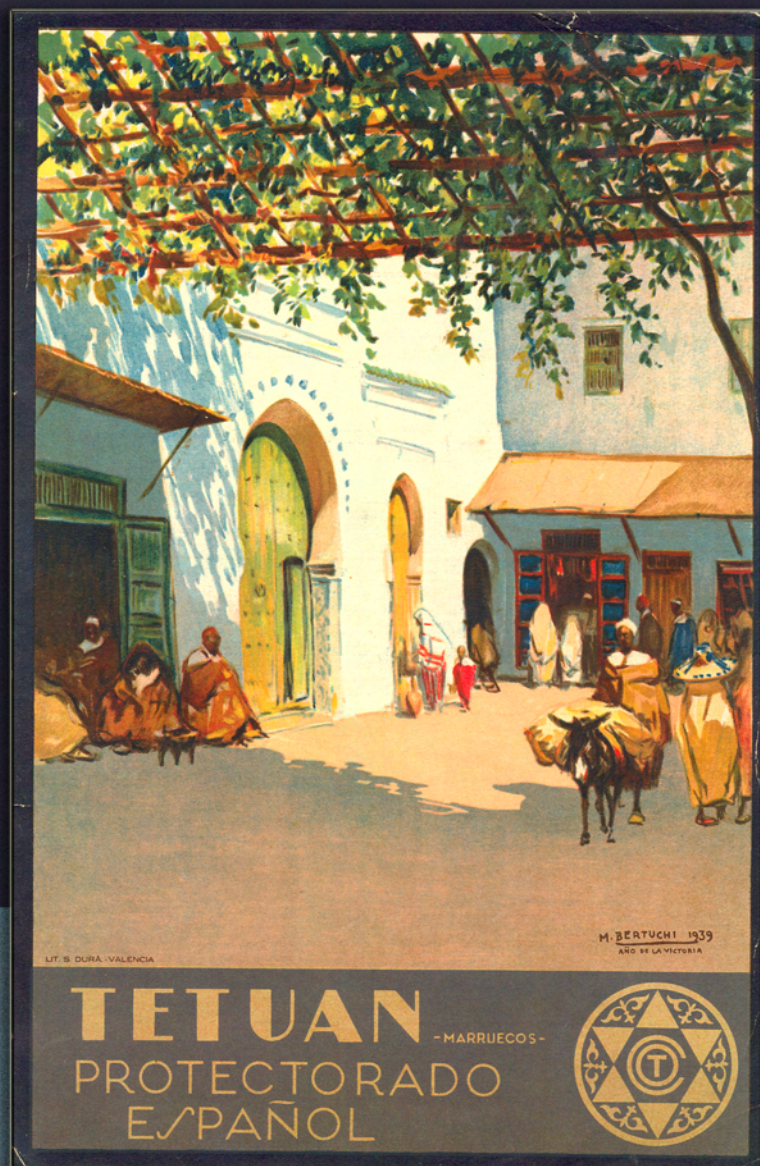


# MEMORIA DE LA ACCIÓN CONSULAR DE ESPAÑA EN MARRUECOS DESDE LA INDEPENDENCIA A 1980

Ángel Ballesteros



INSTITUTO DE  
ESTUDIOS CEUTÍES

2020



# **MEMORIA DE LA ACCIÓN CONSULAR DE ESPAÑA EN MARRUECOS DESDE LA INDEPENDENCIA HASTA 1980**

Ángel Ballesteros  
Consejero de Embajada  
Rabat, 1980



INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES  
CEUTA 2020

© Del texto, Ángel Ballester García, 2020.  
© De la portada, sucesión de Mariano Bertuchi, 2020.

© EDITA: INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES  
Apartado de correos 593 • 51080 Ceuta  
Tel.: + 34 - 956 51 0017  
E-mail: [iec@ieceuties.org](mailto:iec@ieceuties.org)  
[www.ieceuties.org](http://www.ieceuties.org)

Comité editorial:

Gabriel M<sup>a</sup> Fernández Ahumada • José Luis Ruiz García  
José María Campos Martínez • Santiago Ramírez Fernández  
Fernando Villada Paredes • María Jesús Fuentes García

Jefe de publicaciones:

Saúl Yubero Hierro

Diseño y realización:

Enrique Gómez Barceló

ISBN: 978-84-16595-80-8  
Depósito Legal: CE 32 - 2020

Quedan reservados todos los derechos:

Esta publicación no puede ser reproducida, ni en todo ni en parte, ni registrada en, ni tramitada por, sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea mecánico, fotoquímica, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia, o cual otro, sin permiso previo del Instituto de Estudios Ceutíes.

Las opiniones, hechos o datos consignados en esta obra son de la exclusiva responsabilidad del autor o autores

# ÍNDICE

PRÓLOGO por José M <sup>a</sup> Campos Martínez .....	7
I. La acción consular de España en Marruecos .....	13
II. La colonia española en Marruecos .....	15
III. Españoles en el Sáhara .....	25
IV. La cobertura oficial española .....	33
a. El organigrama consular español .....	33
b. Consideración particular de los Consulados .....	37
c. Especial referencia al Consulado en Larache .....	44
1. A favor del mantenimiento .....	45
2. A favor de la supresión .....	47
3. Conclusión .....	48
4. Breve referencia a la Agregaduría laboral .....	49
V. La vertebración complementaria .....	53
a. La Iglesia Católica .....	53
b. El plan asistencial .....	56
c. El aparato sanitario .....	57
1. El Hospital Español en Tánger .....	58
2. El Hospital Español en Tetuán .....	59
d. La institución cultural .....	59
VI. Los pensionistas marroquíes del Estado español .....	61
VII. El esquema legal bilateral .....	63

a. Tratados concluidos.....	63
b. Tratados a concluir.....	69
c. Los protocolos notariales.....	70
VIII. La vertiente marroquí .....	71
a. Las repatriaciones institucionalizadas .....	71
b. La marroquización .....	72
c. La expropiación de fincas rústicas.....	79
IX. La normativa marroquí.....	85
a. Referencia global al derecho musulmán .....	85
b. La frontera.....	87
c. Legislación básica para extranjeros .....	89
X. La droga .....	91
XI. Conclusiones.....	97
a. La colectividad española en Marruecos.....	97
b. Españoles en el Sáhara .....	99
c. La vertebración complementaria .....	101
d. La cobertura oficial español.....	103
e. Los Agentes Consulares Honorarios .....	108
f. Los pensionistas marroquíes.....	111
g. El esquema legal bilateral.....	113
h. La droga.....	116

## PRÓLOGO

Debió ser en los años noventa cuando, en una de mis habituales incursiones por las librerías de Madrid, encontré en una de ellas y en la sección sobre África, un libro sobre Ceuta y Melilla editado en Córdoba (Argentina) cuyo autor era un diplomático español destinado como cónsul en aquella ciudad.

El hallazgo me interesó a pesar de que el motivo de mis excursiones por las citadas librerías era encontrar publicaciones sobre Abd el-Krim, el Protectorado y las guerras de África. Pero me pareció insólito que se tratara el tema de Ceuta y Melilla y además desde el punto de vista de las relaciones internacionales, lo que era desde luego novedoso. Me puse a repasar el libro y descubrí en una simple ojeada que se describían las posiciones de España y Marruecos, junto a la historia de las dos ciudades que las llevaron a ser españolas.

Cuando terminé de leer el texto con mis subrayados habituales, me percaté de que por fin íbamos a disponer en Ceuta de un documento y un especialista en el contencioso existente con Marruecos, porque hasta la fecha las obras existentes trataban a las dos ciudades norteafricanas como complemento de estudios más amplios, sin profundizar lo suficiente en el tema. Y, de parte francesa, existían libros dedicados a Ceuta y Melilla pero siempre desde la óptica marroquí, hasta el punto que muchas veces las denominaban los *presidios ocupados* sin ruborizarse.

Pensé que ese libro al que me refiero, cuyo nombre era *Estudio diplomático sobre Ceuta y Melilla\** y del que era autor Ángel Ballesteros, debía ser editado en Ceuta y difundido en toda España, por lo que antes de nada debía localizar al autor. No fue difícil. En el Ministerio de Asuntos Exteriores me facilitaron su dirección en Argentina y allí comenzaron los contactos hasta que el libro fue

---

(\*) Estudio diplomático sobre Ceuta y Melilla. Marcos Lerner Editora, Córdoba, Argentina, Abril 1989.

editado por el *Instituto de Estudios Ceutíes en 2004* y pudimos presentarlo tanto en Ceuta como en el Círculo de Bellas Artes de Madrid, con indudable éxito.

A partir de entonces, Ángel Ballesteros ha seguido publicando en España, sobre todo acerca de sus experiencias en el mundo diplomático. Incluso pasó a ser, más tarde, miembro correspondiente del citado *Instituto de Estudios Ceutíes* en 2009, donde también se editó en 2005 su libro *Contenciosos de la política exterior de España*, obra posteriormente traducida al inglés y publicada en 2006 y que es trabajo de referencia para conocer a fondo los diferendos de Gibraltar y Sahara, junto a Ceuta y Melilla por supuesto.

Y ahora en 2020, cuando Ángel Ballesteros vuelve a publicar su obra, una vez más con el *Instituto de Estudios Ceutíes*, es preciso aclarar que este nuevo libro conforma, en realidad, una *Memoria* de sus experiencias como Consejero de la Embajada de España en Rabat durante los años de la independencia en 1956 y hasta 1980, cuando se consumó la importante retirada de ciudadanos españoles de Marruecos. Y consideré que éste era un tema igualmente apasionante, por cuanto Ceuta y Melilla fueron testigos de ese repliegue precipitado de personas que habían hecho de Marruecos su segunda patria.

La verdad es que España no puede presumir de una descolonización ordenada y el ejemplo de Marruecos lo demuestra. La tradicional falta de colaboración con Francia, de lo cual tenemos parte de culpa, hizo que la zona adjudicada a este país obtuviera antes la independencia, con lo que el territorio de la llamada zona española se vio, de la noche a la mañana, en una difícil situación.

No es éste el momento de detallar las incidencias de dicho proceso, pero resulta preciso destacar la inseguridad que los españoles residentes en el Protectorado sintieron en aquellos momentos. Por eso muchos españoles, en ocasiones abandonando casas, empresas y fincas, fueron replegándose hacia España, casi siempre pasando por Ceuta o Melilla; otros, sin embargo, decidieron quedarse y esperar acontecimientos. Y uno, entre dichos acontecimientos, fue la marroquización de las empresas, una especie de nacionalización encubierta, que junto a la llegada masiva al norte de ciudadanos de zonas meridionales destinados a dirigir la Administración usando, además, un idioma como el francés, no empleado en territorios norteños, aceleró la retirada española, como se verá en la publicación de Ángel Ballesteros.



Y se destaca un fenómeno que todavía afecta al norte marroquí y es que Francia supo formar a las élites marroquíes que son y han sido las que gobiernan el país, con lo que el francés se convirtió no sólo en idioma oficial, sino en la lengua que domina aún los negocios. Atrás quedaron acontecimientos tan dolorosos como el destronamiento de Mohamed V, la proclamación de un nuevo sultán en la persona de Ben Arafa, los años de disturbios hasta la consecución de la independencia y los cientos de bajas que todos estos hechos causaron. Sin embargo, al parecer, nada de ello se tuvo en cuenta.

Los citados antecedentes quedaron olvidados y, desde Larache a Tánger y desde Tetuán al Rif, los marroquíes francófonos ocuparon los puestos clave y los españoles se sintieron marginados en un territorio que había cambiado radicalmente. Y también por ello continuó esa diáspora que tan bien narra y cuantifica Ángel Ballesteros en su trabajo.

Nuevamente, este miembro correspondiente del *Instituto de Estudios Ceutíes*, aborda, con sus recuerdos de juventud, un tema sobre el que existían ideas y descripciones generales de los que se fueron, pero del que era necesario un estudio bien documentado del final del Protectorado e incluso de la entrega del llamado Sahara español. Y Ceuta aparece de nuevo como lugar de paso para estos españoles que se dirigieron a la península. Bien es cierto que algunos se quedaron en la llamada Plaza de Soberanía y otros continuaron su peregrinar, quizás porque temían que la actitud expansiva de Marruecos no terminara en el antiguo Protectorado.

En resumen, este libro de Ángel Ballesteros puede describirse como un documentado trabajo que aborda aquel pasaje de nuestra historia que todavía está vivo y sigue generando emociones, hasta el punto, que existe en España una asociación de antiguos residentes y amigos, cuyo lema es: *Marruecos, aquel país que nos marcó, del que nunca saldremos, aunque nunca volvamos a él.*

José M<sup>a</sup> Campos Martínez



**MEMORIA DE LA ACCIÓN CONSULAR  
DE ESPAÑA EN MARRUECOS DESDE LA  
INDEPENDENCIA HASTA 1980**



## I.

### **LA ACCIÓN CONSULAR DE ESPAÑA EN MARRUECOS**

La expresión Acción Consular ha de interpretarse aquí en su sentido más estricto. Es decir, no procede atribuir al término consular acepciones derivadas y ello no sólo por razones técnicas. Mientras las relaciones generales hispano-marroquíes tienen que ir a la búsqueda matizada de la operatividad en el mil veces citado “condenados a entenderse”, configurando así un contexto potencialmente positivo, el ámbito consular ofrece una inexcusable connotación vinculante: la acelerada disminución de la colonia que en los últimos 25 años, desde la independencia de Marruecos, se ha reducido a menos de la décima parte. De ahí, la exigencia de replantearse el tema, bajo el incuestionable prisma de la racionalización de nuestra presencia consular. La correcta adecuación del aparato oficial a las necesidades derivadas de una colectividad que ya no pasa de los 10.000, en un irreversible proceso a la baja, constituye el punto central de nuestras consideraciones.



## II.

### LA COLONIA ESPAÑOLA EN MARRUECOS

“...Aunque esta emigración al norte de África es seguramente una de las corrientes emigratorias españolas de mayor tradición e importancia, es notable la escasez de datos que sobre ella recogen nuestras publicaciones oficiales. En realidad es una de las corrientes emigratorias menos conocidas y estudiadas en la actualidad, que merece, sin embargo, ser objeto de alguna investigación monográfica, ya que presenta singularidades interesantes, como la de ser una corriente emigratoria de gran importancia... que, además, ha cerrado el ciclo emigratorio, habiendo dado lugar a un retorno importante a España de emigrantes ya asimilados por el país receptor...”

Javier Rubio, *La emigración española a Francia*,  
Ariel, 1974, págs. 40 y 41.

Estamos ya muy lejos y no sólo históricamente de los finales del XV, cuando los Baeza, Aragón, Salas, Redondo, Lope o Bermejo fundaban Tetuán; cuando los Atienza, los García y los Barrada restauraban Fez. Y Meknes debía su impulso a los Valenciano, Mendoza y Murciano. Y en Rabat se significarían Chamorro y Palomino y Ronda... También distante ya el Protectorado español donde y según el censo de 1945, la población española ascendía a 72.096 civiles.

Sin embargo, temporalmente cerca de la independencia de Marruecos, 1956, momento en que el número de españoles ascendía a 121.994, nos encontramos con que en 1980, nuestra población quedó reducida a la décima parte. En efecto, el número de españoles en Marruecos es,

exactamente, de 10.144, a los que podrían sumarse 127 en el Sáhara ex español (en el primer censo, que confeccioné en 1978, eran 339). Rabat, la capital del reino, situada en la antigua zona francesa, contaba en los años 50, con casi 5.000 españoles sólo en el *quartier de L'Océan*, barrio típicamente español, situado junto al mar. Hoy, solamente una pequeña referencia urbana a España, plasmada en una más pequeña todavía callejuela de la Medina, que se llama de los españoles, (*Derb des espagnols*), en recuerdo de los moriscos extremeños de Hornachos, refleja en alguna manera a los 475 españoles desperdigados en la capital y provincia de Rabat.

El primer censo después de la independencia, el de 1957, arroja la cifra de 121.994 compatriotas. El último, el cerrado a 31 de diciembre de 1979, nos da el número de 10.144 que otorga a este país el puesto número 19, en cuanto a nuestra emigración se refiere. En efecto y con datos referidos a 1 de enero de 1980, sólo superan a Marruecos siete países europeos, nueve en Iberoamérica, Estados Unidos y Australia.

Comparativamente, pues, se trata de un núcleo con entidad todavía considerable. Sin embargo, esta afirmación no debe llevarnos muy lejos. Como se analizará más tarde, la colonia en Marruecos ofrece el mayor índice relativo de disminución, habiendo quedado reducida, en menos de 25 años, a ni siquiera la décima parte. Por otro lado, las perspectivas de incremento son puramente coyunturales y van unidas hasta el momento, a esporádicos programas de cooperación limitada.

Por el contrario, la composición de la colonia, con alto porcentaje de mayores de 60 años (12%), que “quieren morir aquí porque en España ya no tienen a nadie” y con un más alto número de menores de 18 años (31%) que, lógicamente, comienzan a marchar a España para estudiar o trabajar, son factores que unidos a otros, como la marroquización, han vinculado negativamente el futuro cuantitativo de nuestros connacionales en Marruecos, amenazado todavía más por “la incidencia del Sáhara” en su doble vertiente, económica (carestía a nivel europeo e inflación galopante) y política, aspecto este último que, traducido en el difuso rumor de golpe de Estado, conlleva un consecuente clima de inseguridad.



Bástenos anticipar aquí estas causas primarias, sin perjuicio del estudio pormenorizado que se hace más adelante, pero retengamos ya, como punto central y permanente de nuestras consideraciones, el dato de que la tipificación básica de nuestra colonia, por encima de cualquier otro tipo de variable, radica en la reducción. Y a su vez, la rapidez connota esta disminución. Reducción considerable y perceptiblemente acelerada, constituyen, pues, las particularidades de la exégesis de este estudio, esto es, la paulatina liquidación del censo español en Marruecos.

Parece incuestionable que la causa básica, el punto de despegue de la línea decreciente, ha de situarse en el cambio de status. La finalización del Protectorado y consiguiente desaparición de España como potencia coadministradora, produjo, junto con el restablecimiento de la soberanía marroquí, la conciencia de que “nuestra misión había terminado y teníamos que regresar”. Con las banderas se fueron no sólo los soldados y la población civil al servicio de la administración militar, sino también la pléyade de compatriotas que conformaban las industrias conexas con el ejército. También se marcharon, y en buen número, los que pronosticaron que “el moro ya no iba a ser como antes”. Este último aserto, inexorable e inevitablemente exacto, y que ha de evaluarse con la ponderación y la comodidad mental que proporciona el tempo histórico, resume, en cierto modo, el drama de algunos Protectorados, con sus secuelas coloristas y artificiales, donde toda crítica en contra, resulta, por definición, fácil.

Se fue España y quedaron 120.000 españoles. Y, presumiblemente, una ingente cantidad de propiedades inmobiliarias del Estado español. Cuando el autor de estas líneas recorrió, en 1976, con un ayudante, la Zona del antiguo Protectorado para preparar las negociaciones de Bienes Públicos con Marruecos, se encontró con un panorama desalentador: títulos registrales que no aparecían; linderos que habían sido alterados o simplemente eliminados; cuarteles y edificios (incluso algún palacio) en calamitoso estado de conservación.

Las negociaciones, en las que integré la delegación española, se celebraron a lo largo del 1977 y del 1978 bajo el signo de una cierta improvisación y culminaron en el Acuerdo sobre la transferencia de los

Bienes del Estado español en la antigua Zona Norte del Protectorado, firmado en Madrid, el 10 de julio de 1978, por el que España conserva, principalmente, ocho inmuebles, entre ellos los consulados en Tetuán (el palacio que había albergado la Alta Comisaría, en la capital del Protectorado, después cedido a Marruecos) y Nador.

Volviendo a la línea básica de nuestras reflexiones, esto es, cómo el fin del Protectorado fue el factor desencadenante del éxodo español, las estadísticas no pueden ser más elocuentes. Efectivamente, en 1956 el número de españoles en Marruecos ascendía a 121.994, repartidos como sigue:

<b>Tetuán</b>	<b>Tánger</b>	<b>Casablanca</b>	<b>Larache</b>	<b>Nador</b>	<b>Agadir</b>	<b>Rabat</b>
42.003	27.190	23.571	13.260	6.711	740	8.519

Pues bien, en 1962, fecha que cierra la inflexión del primer gran retorno, el que podría denominarse “retorno natural”, derivado del cambio de status, la población española, con la repatriación de 28.363 compatriotas y el retorno de otros 7.423, había descendido a 86.473, situados así:

<b>Tetuán</b>	<b>Tánger</b>	<b>Casablanca</b>	<b>Larache</b>	<b>Nador</b>	<b>Agadir</b>	<b>Rabat</b>
20.805	21.165	22.169	9.841	4.991	39	7.433

Como puede apreciarse, la disminución, si bien general, no es importante en la antigua Zona francesa (1.372 menos en Casablanca y 1.086 en Rabat; la reducción en Agadir obedece al terremoto del 29 de febrero de 1960). Es en la Zona del antiguo Protectorado español donde la cifra decrece fuertemente y sólo en Tetuán, centro del Protectorado, la colonia pasa a menos de la mitad, de 42.003 a 20.805.

La década de los 60 se traduce en el segundo gran movimiento de regreso. La causa aquí es extrínseca: el inicio del desarrollo español y muy especialmente el despegue turístico atrae a un buen número de residentes en el vecino del sur. Andalucía sigue siendo el polo donde confluyen la mayoría de los que retornan. En concreto, la industria hotelera va a reclutar prácticamente la totalidad. Pero no sólo, aunque sea

la rúbrica fundamental, a nivel de operarios. Algunos pasan a formar parte de la mediana y pequeña infraestructura turística andaluza.

En nuestros consulados comienzan a ser frecuentes desde 1965, los poderes para compra de pisos en Andalucía, tendencia ésta que se incrementará en los años 70. Además, las medidas de repatriación en beneficio de los españoles residentes en la Zona Norte, que comenzaron a aplicarse en 1958, se hacen extensivas, a partir de 1962, a favor de los españoles que vivían en la Zona Sur. De 1962 a 1971 se repatriaron 36.094 personas, a las que hay que sumar 18.405 retornados. Por otro lado, el número de españoles que vienen a Marruecos es insignificante. En el informe sobre Emigración, publicado por el Ministerio de Trabajo, puede leerse que en 1966, en Marruecos se ofrecían 115 puestos de trabajo (64 para hombres y 51 para mujeres). Pues bien, sólo se cubrieron 20 (18 varones y 2 mujeres).

Junto al “factor español”, en Marruecos, y siempre en los 60, las perspectivas económicas para bastantes españoles empiezan a no tener futuro de rentabilidad. En la ex Zona de nuestro Protectorado se inicia un progresivo declive. Es en la ex Zona francesa donde se concentra la actividad, económica en Casablanca y política en Rabat. Algunos compatriotas pasan de la Zona Norte al Marruecos francés. Los españoles sin especial cualificación profesional no superan, en bastantes casos, ni la frontera del idioma ni la del “modus vivendi “. Los menos, los solventes económicamente, encuentran una infranqueable competencia por parte de la mejor organizada, más arraigada y protegida industria francesa. Otro núcleo, principalmente femenino, contrae matrimonio con franceses y pierden la nacionalidad española.

Es sobre esta dialéctica “incertidumbre horizonte marroquí – apertura posibilidad española”, donde se desarrolla el segundo periodo del regreso español, que llega hasta 1972, momento en que se sitúa el segundo jalón de retorno, y que marca el final de la segunda repatriación institucionalizada. Nuestra población pasa a menos de la mitad que en 1962, 35.706, exactamente, ubicados en:

Tetuán	Tánger	Casablanca	Larache	Nador	Agadir	Rabat
4.143	9.056	15.240	2.294	1.261	280	3.432

En 1972, pues, la disminución adquiere caracteres determinantes: menos de la mitad que en 1962 y la cuarta parte que en 1957. Es la década de los 60, por consiguiente, la que marca el gran retorno español. A la décima parte queda reducida la población de la capital del antiguo Protectorado, pasando de 42.003 en 1957 a 4.143. Importantísimo asimismo el decrecimiento de Nador, de 6.711 en 1957, a 1.261. Sólo, en el antiguo Protectorado, Tánger se mantiene comparativamente, jugando aquí, en alguna forma, la pervivencia de su pasado status internacional. A pesar de todo, la colectividad cae a la tercera parte, de 27.190 en 1957, a 9.056.

La década de los 60 constituye, incuestionablemente, el gran retorno español y el principio del fin de las colonias en Marruecos. En el período 1973-75, la marroquización y la expropiación de fincas rústicas van a terminar de diezmar la ya disminuida colectividad española. Ambas medidas, que se estudian detenidamente en su lugar, significan el final de los terratenientes extranjeros, y la liquidación anticipada —imposición obligatoria de un socio marroquí— de los industriales. Al mismo tiempo, las cargas fiscales no sólo aumentan sino que el abono al Tesoro se retrotrae a varios ejercicios, con lo que la cifra impositiva motiva, en no pocos casos, la salida subrepticia del país de españoles, farmacéuticos, por ejemplo, “no dispuestos a dejar aquí el trabajo de varios años”.

Es la época, por otra parte, en que se controla con gran severidad la prohibición del ejercicio privado de los médicos extranjeros, en verdad rentable en un país con cuadros clínicos insuficientes, galenos extranjeros cuya remuneración en base a un contrato de cooperación o de derecho común, no les resulta interesante.

El panorama podría completarse con la arabización de la justicia: el requisito de pleitear en árabe deviene exigencia *sine qua non*, por lo que literalmente la totalidad de nuestros abogados quedan excluidos del ejercicio profesional.

Si a todo ello se une que el pomposo Convenio hispano-marroquí sobre Asistencia administrativa y técnica, y Reglamento anejo, firmados en Madrid el 7 de julio de 1957, se vio sistemáticamente torpedeado por Marruecos, aplicando un trato discriminatorio a nuestros cooperantes en relación con los franceses, hasta que sólo quedó uno, un veterinario en Tánger, a quien únicamente pude dar buenas palabras varias veces, podremos concluir que el prístino número de españoles universitarios que suponía el 8% de la colonia, quedó capitidismuido a un elocuente 1, 7%.

Universitarios limitados en sus profesiones y sin cobertura suficiente en el citado convenio; terratenientes expropiados; e industriales marroquizados, suponen la última criba de españoles cualificados en Marruecos. No es de extrañar, por tanto, a la vista de los datos anteriores, que la colonia en 1975, quedara reducida a 14.650, con el siguiente reparto:

<b>Tetuán</b>	<b>Tánger</b>	<b>Casablanca</b>	<b>Larache</b>	<b>Nador</b>	<b>Agadir</b>	<b>Rabat</b>
1.926	4.121	5.543	831	884	260	1.085

De nuevo la colectividad, y ahora en el transcurso de tres años, queda reducida a la mitad. Se recuerda que los 14.650, de 1973, eran 35.706, en 1972.

El último período, 1976-79, es la “época del Sahara” La “gloriosa Marcha Verde”, que Hassan II compara en su libro *Le Défi* a la Anábasis de Jenofonte y a la Gran Marcha de Mao, culmina con el establecimiento marroquí en el Sáhara ex español, en 1976, y tres años más tarde, con la ocupación de la parte mauritana del mismo. La guerra cambia el ritmo del país. El presupuesto de Defensa se triplica y la crisis económica se palpa en las calles. Mientras proliferan los rumores de golpe de Estado en el reino alauita, en España se inicia una nueva vía política con la restauración democrática y la monarquía. La suma de estos factores tienen una inmediata proyección: por primera vez la cifra de españoles se coloca en los 10.000. 10.144 exactamente arroja el censo cerrado a 31 de diciembre de 1979:

Tetuán	Tánger	Casablanca	Larache	Nador	Agadir	Rabat	Oujda
1.392	2.665	3.811	860	354	185	788	89

Dos observaciones. En los anteriores censos, Oujda se ha venido englobando, dada su escasa entidad en cuanto a colonia se refiere, en Nador. Es, por tanto, la primera vez que se explicita. La segunda, subrayar que la colonia de Larache es la única que aumenta, con 29 más; no hay necesidad de decir que el incremento es coyuntural pero, al menos, se mantiene.

Un primer desglose cualitativo da un ligero predominio a las mujeres (53%) sobre los hombres (47%). El índice vegetativo resulta poco tranquilizador respecto a la continuidad de la colectividad. En efecto, nada menos que un 31% son menores de 18 años y un 12% mayores de 60. Si se consideran las expectativas lógicas de traslado a España para estudiar o trabajar, del primer grupo; si se añade el inevitable incremento de defunciones, en el segundo; y si a todo ello se suma el capítulo del reagrupamiento familiar por previsible marcha de cabezas de familia con horizonte laboral indeciso, las perspectivas de disminución se acentúan.

Por procedencias, hay un primer dato que no puede resultar sorprendente si se recuerda la larga etapa de presencia oficial española: el 41% son nacidos en Marruecos. La segunda partida la suministra, tampoco sorprendentemente, Andalucía, con un 23%. El tercer lugar lo integran gallegos, castellanos y levantinos, por este orden, con un 12%. Con un 5% vascos y navarros ocupan la cuarta plaza, y en el 19% restante aparece difuminado todo el espectro nacional, con predominio de extremeños y catalanes.

Desde el prisma socio-profesional, —deducido el 31% de menores de 18 años; el 12% de mayores de 60; y un tercer renglón difícil de evaluar y casi imposible de verificar (hay un número no despreciable de españolas casadas con marroquíes, que en su mayor parte siguen figurando como solteras); el grupo socio-laboral de “sus labores”, que se podría situar en torno a un 15%, contabilizada, claro está, la rúbrica principal de las “amas de casa”— nos encontramos con un total aproximado del 42% como población activa *sensu stricto*.

Pues bien, de ese 42%, el 18% se adscribe a la “España oficial”. Una sección consular de la embajada; siete consulados; una agregaduría laboral; 14 institutos, escuelas y colegios; cinco centros culturales; seis misiones católicas; dos hospitales; dos cámaras de comercio; tres Casas de España; dos centros recreativos, un asilo y nueve pagadurías de mutilados y pensionistas marroquíes, estructuran un contexto, formalmente de alto nivel, que cobija a una población laboral estimada de 760 personas, sólo en las rúbricas siguientes: organismos consulares, 91; capítulo religioso, 207; grupo sanitario, 161; y renglón cultural, 301.

Un elemental rigor —no sólo expositivo— quizá aconseje enfatizar el formidable aparato oficial y paraoficial desde la óptica del núcleo humano de 10.144 españoles. Y no tanto en la forma, legitimada por argumentos en su mayor parte válidos de tipo diplomático, cultural, comercial o de cooperación, cuya valoración no procede desde un enfoque típicamente consular, pero sí y de manera primordial, en la precisa dialéctica “funcionario” en sentido lato-español”. El cálculo matemático es concluyente al respecto: por cada 13 españoles, hay un empleado (en el sentido amplio que se viene dando al término como miembro de la “España oficial”), lo que seguramente hace que se trate de la colonia —en teoría— mejor atendida a escala planetaria. Pero incluso y circunscribiéndonos a los que perciben sus haberes de los presupuestos generales del Estado, de forma directa y sin ninguna matización, el porcentaje sería de un funcionario por cada 18 españoles. Debe quedar claro que en la relación 1 a 13 se ha incluido a los religiosos, que no se consideran en la de 1 a 18.

Pero en los dos casos, se ha prescindido del personal de la embajada, donde sólo se recoge la sección consular y la agregaduría laboral. Ni que decir tiene que tampoco se han contabilizado los miembros de las cámaras de comercio, Casas de España y centros recreativos.

No se oculta que esta aproximación al tema excede de simplista y es administrativamente de dudosa ortodoxia, pero no es menos obvio que el análisis no persigue la estética de la estadística *per se*, sino una factible mayor racionalización de nuestro organigrama institucional en Marruecos.

Si se prescindie de los años 56-60, en los que la reducción ha de conceptuarse como típica, por tratarse de una “colonia colonial” cuya filosofía se difumina con el fin del Protectorado, y se centran en su justo valor las medidas nacionalistas del 73-75, normales también en los nuevos Estados, parece claro que el no aumento de los españoles, sobre todo en el último quinquenio, responde a razones estructurales. Los contenciosos con Marruecos asimismo han jugado como factores de disuasión en la no venida de nuevos emigrantes.

Una clarificación en las posiciones diplomáticas mediante el correcto desbloqueo de algunos temas, funcionalizarían, quizá, las perspectivas hispánicas aquí, muy especialmente en el terreno de la cooperación. El tópico mil veces manido del “condenados a entenderse”, tiene una gran dosis de exactitud, avalada, en primera aproximación, por la geografía y por la historia.

Por lo demás, hay que hacer referencia a la diferencia —cada año más notable— entre población de derecho y población de hecho. Un número indeterminado pero creciente de connacionales forma parte, con entidad propia, del incipiente turismo en Marruecos. La zona de Tetuán-Alhucemas, donde se produce la droga, problema éste al que dedicamos después un apartado específico, es la más visitada. Después hay un turismo clásico centrado en Tánger y Agadir, que son las ciudades más frecuentadas por los extranjeros, y en menor medida, la ruta monumental del viejo reino alauita, hacia Fez, Meknes y Marrakech. El capítulo del desarrollo turístico se manifiesta no sólo en la labor asistencial consular, sino que debería de ofrecer innegables perspectivas para la industria española del ramo.

Como colofón gráfico a esta evolución, podría posiblemente predicarse de nuestra colectividad el término “original”. Diferente de las colonias en Europa que no cuentan con nuestro pasado colonizador, es distinta también de las iberoamericanas, donde la presencia oficial española desapareció el siglo pasado.



### III.

## ESPAÑOLES EN EL SÁHARA

Con la salida de España del Sáhara, el 28 de febrero de 1976, con un día de retraso, en cumplimiento de los Acuerdos de Madrid, quedaron en aquel territorio una serie de propiedades y varios cientos de compatriotas. La Administración española creaba una Comisión de transferencias de los intereses de España en el Sáhara, en dependencia de la cual funciona una Misión de Ayuda, ubicada en Las Palmas. En El Aaiún se nombró un Depositario de los bienes.

Pronto, esta cobertura administrativa comenzó a mostrarse carente de operatividad en el tema específico de la defensa de los españoles. Y ello, por definición: el territorio ya no dependía de España. Se trataba, por tanto, de una colonia en el extranjero. Filosofía tan elemental tardó, sin embargo, en ser comprendida y hubo que esperar a que el gobierno marroquí comenzara a notificar detenciones de españoles para que el Estado reconsiderara su enfoque y encargara a la embajada de España en Rabat, la protección de nuestros intereses consulares en el Sáhara ex español. La falta de aproximación al caso era tal que en diciembre del 77, es decir casi dos años más tarde de la entrega de la Administración por parte de España, ni siquiera se había confeccionado el censo de la colonia.

El sistema, empero, podía parecer en principio susceptible de perfeccionamiento. Su funcionamiento otorgaba al Depositario la condición de enlace. Pero de enlace con la Sección Consular de la embajada que se encuentra a 2.000 km. ¿Por qué no se ocupaba el consulado en Agadir, que está a mitad de distancia? Se prefirió, por su mayor neutralidad, ya que no implicaba ninguna ampliación de demarcación consular, la

solución Embajada (art. 3, párrafo 2, Convenio de Viena sobre relaciones diplomáticas). En la misma línea, se desestimó el nombramiento de un agente consular —incluso honorario— por las implicaciones que podría acarrear en el tema soberanía sobre el territorio. Tanto la acreditación de un oficial consular residente como la ampliación de la demarcación de Agadir, podrían mal interpretarse en el sentido de que España reconocía, en alguna manera, la soberanía marroquí sobre la zona, cuando lo que España había transmitido era “la Administración del territorio hasta que la población se pronunciase...”.

Si bien, y técnicamente, la apertura por España de una oficina consular hubiera resultado ortodoxa (Marruecos administraba un territorio donde había personas y bienes españoles) sin acudir a sesudas exégesis de las normas básicas del derecho consular, la prudencia de nuestra Administración se manifestaba en una postura aséptica, evitando posibles tergiversaciones en asunto tan hipersensible. Precisamente el autor de este estudio reflejaba estos aspectos en el Informe sobre el Sáhara, de 1979.

No hay elementos suficientes que permitan precisar por qué Marruecos, que había procesado y expulsado a varios españoles de El Aaiún sin la menor notificación a la embajada, comienza, a partir de diciembre de 1977, a comunicar por nota verbal a esta representación el procesamiento de españoles.

Quizá pueda pensarse que Marruecos intenta forzar la acreditación de un representante consular español o bien la ampliación de alguna de nuestras demarcaciones consulares, con todo lo que implicaría en el tema soberanía sobre el territorio.

En efecto, en El Aaiún no hay ninguna representación oficial del Estado español y no sólo formalmente; tampoco en la práctica. No puede olvidarse que Rabat sabe bien que el Depositario de los bienes del Estado español, que se ha atribuido algunas funciones representativas, está totalmente desprovisto del más mínimo carácter consular.

Podría pensarse asimismo en la posibilidad administrativa: Marruecos, que parte del Convenio de Viena de Relaciones Consulares, con reservas a los arts. 62 y 65, cumplió con lo preceptuado en el art. 36, 1,

b : “Si el interesado lo solicita, las autoridades competentes del Estado receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular competente de ese Estado cuando, en su circunscripción, un nacional del Estado que envía sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva. Cualquier comunicación dirigida a la oficina consular por la persona arrestada, detenida o puesta en prisión preventiva, le será asimismo transmitida sin demora por dichas autoridades, las cuales habrán de informar sin dilación a la persona interesada acerca de los derechos que se le reconocen en este apartado”. Desde ese punto vista, habría que aceptar que si Marruecos no ha notificado antes los procesamientos, se debería simplemente a negligencia administrativa.

Este criterio parece reforzarse si se piensa que las dos primeras notas verbales tienen como fecha de salida del ministerio de Negocios Extranjeros el 27 de diciembre de 1977, y se comunica que el juicio tuvo lugar los días 14, en un caso, y 15, en el otro y del mismo mes, con lo cual se está incumpliendo no sólo un requisito previo al juicio y que está contemplado en el art. 36, 1, B, citado: “...deberán informar sin retraso alguno... cuando un nacional del Estado que envía sea arrestado en cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva...” sino también el apartado C del mismo artículo, sobre la organización de la defensa del inculpado, y que dice así : “Los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional del Estado que envía, que se encuentre arrestado, detenido o en prisión preventiva, a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales...”.

Pues bien, este segundo enfoque se consolida, en principio, a la vista de las cuatro notas verbales que nos han sido enviadas a lo largo de 1978. En todas ellas —salvo en la primera, lo que por excepcional no desvirtúa nuestros considerandos— permanece invariable la costumbre administrativa marroquí de notificar que el juicio ya se ha celebrado.

A la vista de las anteriores consideraciones —decíamos en el informe anterior y por su pertinencia se repite ahora— no es posible concluir si la motivación del envío de las notas verbales, tiene carácter diplomático o administrativo. Si en una visión general, y dado el funcionamiento de los servicios de este país, que podrían calificarse benignamente como de susceptibles de perfeccionamiento, no podría

descartarse la interpretación administrativa, el matiz específico del tema Sáhara en las relaciones España-Marruecos, fuerza a catalogar la incidencia diplomática como omnipresente.

No pasó mucho tiempo sin que, junto con las notas verbales de detención de súbditos españoles, comenzaran a llegar noticias un tanto alarmantes de una psicosis de abandonismo por parte de nuestra colonia, que fue visitada por el agregado laboral en Rabat. A la vista de las circunstancias, quedaba claro que España tenía que hacerse cargo de manera resuelta y sin mayor dilación, de la situación. El autor de estas líneas, desde enero de 1978, se desplazó en sucesivas comisiones, para contribuir a poner algún orden, administrativo y humano, entre los compatriotas. En efecto, ha sido el primer y único diplomático que se ocupó in situ de los españoles que quedaron en el Sáhara.

Confeccionado el primer censo por mí, con fecha de 31 de diciembre de 1978, la cifra de españoles ascendía a 335, repartidos entre Fos-Bucrúa, 220, y El Aaiun, 115. Cerrado el censo, en el siguiente viaje localicé a cuatro más, uno de los cuales era un religioso, incluíbles a efectos censales en la colectividad de El Aaiun, por lo que la cifra total fue de 339.

Esta diferente localización —decíamos en el citado informe, que se reproduce a continuación— aunque es irrelevante a efectos de distancia, sí tiene una especial significación en función de las especiales características que concurren en Fos-Bucraa y en El Aaiun, notas diferenciadoras que van desde la remuneración hasta los transportes, pasando por el sistema de vida, y que dan como resultado dos núcleos humanos bastante distintos. Por lo que, considerada ya numéricamente la colectividad, una constatación se impone de entrada: hay dos colectividades, la colonia en El Aaiun, y la colonia en Fos-Bucraa.

La colonia en Fos-Bucraa constituye un núcleo con la tipificación común de laboral activo. Los 220 españoles trabajan para la misma empresa, el INI; están alojados en casas del INI; cuentan con sus propios comedores a precios especiales; con sus propias instalaciones, incluso un cine. Se desplazan todos los viernes a Las Palmas, regresando los lunes. Disponen, en fin, de las avionetas de la compañía. Por lo demás,

varios son universitarios, en concreto doce (5 ingenieros; 2 médicos; 1 psicólogo; 2 abogados y 2 capitanes de la marina mercante, asimilados laboralmente a técnicos superiores). Por otra parte, se trata de profesionales con buenos sueldos; a título indicativo, los técnicos superiores ganan del orden de 150.000 pesetas mensuales, más la vivienda amueblada. Hay, en definitiva, una clara conciencia de que son “los de Fos-Bucraa”, distintos de “los de El Aaiun”, y ello hasta el punto de que los contactos entre unos y otros, son prácticamente mínimos.

En la vertiente consular, resulta evidente que con la posibilidad ya institucionalizada del desplazamiento a Las Palmas, las facilidades que tienen para solventar sus problemas administrativos, son claras. Por último y sin perjuicio de que en el apartado “Fos-Bucraa” se insista sobre el tema, puede ser oportuno anticipar aquí, para la más fidedigna descripción de esta colectividad, que actualmente se debaten en una crisis de inseguridad y deterioro de la promoción profesional. En efecto, Fos-Bucraa ha cerrado el ejercicio de 1978, con unas pérdidas de 1.500 millones de pesetas. En Fos-Bucraa la actividad extractiva está paralizada desde octubre de 1975. En estas condiciones, me dice el jefe de personal, el abogado español Murillo, que Marruecos, desde este mes de enero, ha comenzado a aplicar una política laboral que obedece a criterios estrictamente presupuestarios, en función de la cual se ha comenzado a desplazar de los puestos directivos a los técnicos españoles, sustituyéndolos por personal marroquí. Además de la incidencia negativa en la remuneración, algunos españoles no soportan que les manden “gente de menor competencia”, en el obligado eufemismo, lo que ha producido, amén de una cierta inseguridad laboral de futuro, la creación ya de unas “listas de espera” para reintegrarse a empresas del INI en España, lista de espera que si no funciona más deprisa, se debe a las dificultades de reinserción laboral que actualmente hay en nuestro país. Para colmo, según me confirman varios ingenieros, la visita que han realizado directivos españoles de la sociedad, no ha servido en absoluto para tranquilizar los ánimos ya que ante las reivindicaciones de los compatriotas, han respondido que “el fondo del asunto es político, y en ese terreno no pueden entrar”.

A diferencia de la colonia en Fos-Bucraa que constituye un núcleo compacto y, en buena medida, uniforme, la colonia en El Aaiun ofrece un aspecto totalmente diferente.

Para empezar hay tres “fuerzas vivas”, el Depositario de los bienes de España; la Misión Cultural y la Misión Católica. Junto a ellos está el delegado de Iberia; un farmacéutico, con empresa propia, y una empresa de construcción —Esga-Maroc— bien situada (pertenece a Escuder y Galiana, los mismos que con distintas denominaciones siguen actuando en Guinea Ecuatorial). También hay una serie de empresas mayoristas cuya problemática será objeto de estudio en el apartado “Las empresas españolas” que son Incoesa, Gabriel Martín, Salas Araya, González Arocha, Juan Díaz y Valentín Santana. Además, cuatro bares regentados por españolas; un grupo de camioneros, que trabajan fundamentalmente en el transporte de los fosfatos de Bucraa, y el resto, personas sin especial cualificación.

Se trata de una colonia aferrada al reciente y prolongado pasado; que se niega a aceptar la variación del *statu quo*; que ve erosionarse gradualmente el *modus vivendi*; y que, esto es importante, vive en zona de guerra. A estas tipificaciones, habría que añadir los dos años de ausencia de autoridad oficial española. El resultado da, inevitablemente, una colonia colorista y difícil.

En 1980, el panorama ha cambiado sustancialmente. Aunque el censo de 31 de diciembre de 1979 recoge 717 españoles, ésta no es una cifra real. Los españoles censados lo son a título de derecho ya que más de 300 son menores de edad y residen de hecho en Las Palmas. Pero, y esto es más importante, la colonia en Fos-Bucraa ha desaparecido. El cierre efectivo de las minas ha producido, en febrero de 1980, un licenciamiento de 203 españoles. Sólo han quedado 17, en puestos administrativos, y con residencia en El Aaiun.

No era difícil pronosticar, analizadas las variables, que se llegaría a esta situación. En nuestro informe del 79, sosteníamos que “por encima de cualquier otro tipo de consideraciones, un dato se impone meridianamente, con entidad propia: Fos-Bucraa no funciona...”.

No es sólo ya, pues, que el número de españoles se ha reducido a casi una tercera parte (de 339 a 127) sino también, que la colonia de Fos-Bucraa se ha extinguido. Hoy quedan compatriotas exclusivamente en El Aaiun (110, más los 17 procedentes de Fos-Bucraa). Y en esta colonia, las notas caracterizadoras que ya señalábamos en 1979, prosiguen subsistiendo fundamentalmente. Todo continúa igual entre los españoles de El Aaiun; incluso el número, que en 1978 era de 115.

Dos observaciones finales, y más que nunca “a los efectos oportunos”. La primera, subrayar el interés de nuestra Misión Cultural. La pervivencia del idioma español en esta zona, por tantos conceptos neurálgica, debería de constituir un objetivo prioritario.

La segunda observación es de índole diferente. Razones funcionales y de ortodoxia administrativa aconsejarían pasar el tema de Presidencia del Gobierno a Asuntos Exteriores. Y ello —como ya hemos dicho— hasta por definición: se trata de una colonia asentada en territorio no español. Por lo demás, el cambio de competencia se sitúa dentro del marco interior del Estado y no podría acarrear otras implicaciones que las propiamente burocráticas. Acceder, por consiguiente, a la propuesta de Presidencia del Gobierno (oficio del ministro de la Presidencia al de Asuntos Exteriores, número 32, de 19 de julio de 1979) significaría racionalizar decididamente un asunto cuyas connotaciones lo hacen propio de la acción exterior del Estado.

No se ven, por otra parte, razones vinculantes para mantener unas estructuras cuya operatividad se va reduciendo por falta de contenido, y cuya dotación de personal, concretamente en la denominada Misión de Ayuda, no está proporcionada a las necesidades reales.

Son los mismos argumentos que aconsejarían la paulatina liquidación de la Comisión de Transferencias, los que deberían potenciar la urgente acción del Estado con relación al único elemento con entidad propia, esto es, la Colonia.





## IV.

### LA COBERTURA OFICIAL ESPAÑOLA

La colectividad está atendida por un relativamente formidable aparato, secuela directa de la transición Protectorado-Independencia. Después de considerar particularmente los distintos Consulados y de una breve referencia a la Agregaduría laboral, se analiza, de manera bastante pormenorizada, la peculiar problemática del Consulado en Larache.

#### **a. El organigrama consular español**

El 7 de abril de 1956 se firmaba en Madrid la Declaración Conjunta Hispano-Marroquí y Protocolo Adicional. “El gobierno español y S.M.I. Mohammed V, Sultán de Marruecos, considerando que el régimen establecido en Marruecos en 1912, no corresponde a la realidad actual, declaran que el Convenio firmado en Madrid el 27 de noviembre de 1912 no puede regir en lo sucesivo las relaciones hispano-marroquíes... En consecuencia, el gobierno español reconoce la Independencia de Marruecos proclamada por S.M.I. el Sultán Mohammed V, y su plena Soberanía...”.

En El Pardo, el 11 de febrero de 1957 (no creemos que “en la madrugada”, como la Declaración de Independencia) tenía lugar la firma del Convenio Diplomático entre España y Marruecos. Su artículo 5 dice: “Las Misiones Diplomáticas respectivas, en Madrid y Rabat, tendrán categoría de Embajada”.

Antes, el 6 de junio de 1956, el hasta entonces cónsul general, José Felipe de Alcover y Sureda, había presentado sus cartas credenciales

como primer embajador de España. Curiosamente, un error burocrático en los libros registrales motivó un retraso en el cambio de status: el 8 de junio de 1956, a las diez horas, se practicaba un asiento “en el Consulado General de España en Rabat”; el mismo día, y a las once horas, se procede a otro asiento, éste ya “en la Embajada de España en Rabat”.

El citado Convenio Diplomático reza en el art. 6: “Cada una de las Altas Partes Contratantes podrán nombrar Cónsules y Agentes Consulares Honorarios, de acuerdo con las normas del Derecho Internacional, en los puertos, ciudades, o lugares del territorio de la Otra”. Y añade, en el párrafo 2º del mismo artículo: “Las Altas Partes Contratantes, sin embargo, se reservan el derecho de exceptuar cualquier punto, siempre que no esté abierto a los Representantes Consulares de ningún otro Estado”.

El buen criterio presidió la ubicación de nuestras oficinas consulares. Además de la embajada en Rabat —sustituyendo al anterior Consulado General, que a su vez había reemplazado al Viceconsulado en Rabat, cuya primera inscripción registral es del 15 de marzo de 1872— se cubrió principalmente la antigua Zona Española. Junto a un Consulado General en Tetuán, centro de nuestro Protectorado, con el mayor índice de población española —42.003— y sede de la antigua Alta Comisaría, en cuyo inmueble se instaló el Consulado General, nos encontramos con el Consulado General en Tánger, que si bien perdería su status internacional, mantenía un gran cosmopolitismo. Es cierto que Tetuán se encuentra sólo a 40 km, pero el gobierno español, acertadamente, no sólo consideró que se trataba de un importante puerto, sino que además albergaba el segundo núcleo de población española, 22.964.

Y al lado de los dos Consulados Generales, tres Consulados. El de Larache, entonces —y ahora— la ciudad más hispanizada del reino alauita, donde la cuarta parte de la población era española (15.886). El de Nador —desde 1980 Consulado General— y Oujda, aconsejados por razones estratégicas y fronterizas. En la Zona Sur, un Consulado General en Casablanca, capital económica del reino, cuya demarcación comprende Khouribga, Settat y Beni-Mellal.

El Consulado en Fez, antigua capital y siempre capital religiosa, con jurisdicción en Taza y Meknes (donde se abriría un Viceconsulado honorario) y los también Consulados en Marrakech y El Jadida, éste sin demasiada justificación como el tiempo confirmaría. Por último, el Consulado en Agadir, ciudad y puerto importantes y más al sur de Marruecos, limitando su demarcación —que va desde Safi a Tarfaya— con el entonces Sáhara Español.

Este organigrama se completaba con un Viceconsulado honorario en Kenitra, a 37 kms. de Rabat y su verdadero puerto, dependiente de la Sección Consular de la Embajada, Sección que también se encargaba de las provincias fronterizas de Ouarzazat y Ksar-El-Souk, donde existían problemas de límites con Argelia y las autoridades marroquíes mantuvieron el criterio de que ninguna de las dos citadas provincias formaran parte de ninguna demarcación consular pero aceptaban que se ocupara la Embajada, a través, como se termina de señalar, de su Sección Consular (que con el cambio de titular, en agosto de 1980, se elevó a Consulado General).

En 1968, y con el doble objetivo de, por una parte, adecuar la red consular a la nueva división administrativa de Marruecos, y por otra, remodelar el mapa consular en función de la real importancia de las sedes, en atención al valor posicional y a la población española, se procedió a la reorganización de nuestros servicios consulares que, tras los preceptivos informes, tuvo lugar el 1 de mayo de 1969, y que supuso el cierre de Fez, Marrakech y El Jadida.

Sin embargo y acertadamente, el embajador Ibáñez no comunicó en la correspondiente nota verbal, la clausura, sino simplemente que las autoridades españolas y en tanto no se designaran nuevos cónsules residentes, habían decido replegar los servicios consulares de Fez a Rabat, y de Marrakech y El Jadida, a Casablanca: "...dejamos de esta forma más expedito el camino para cualquier contingencia futura y para facilitar la remota eventualidad de una reapertura. Puede también resultar útil para el posible nombramiento de un vicescánsul honorario en alguna de las ciudades que han quedado sin consulados. Digo esto, para que se estudie una fórmula que no venga a desvirtuar nuestra terminología en el momento de publicar en el Boletín Oficial del Ministerio, el cierre de

las representaciones”. El entonces director general del Servicio Exterior, Moro, contestaba, con fecha de 9 de mayo lo siguiente: “Considero muy acertada la redacción de las Notas Verbales... dejamos de este modo entreabierta una puerta que permitirá en su día su puesta en marcha de nuevo. De acuerdo con todo ello, no aparecerá en el Boletín Oficial del Ministerio el cierre de los Consulados”.

El mismo 1969, y con fecha de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Exteriores comunica a la embajada en Rabat que con motivo del traslado a la Administración central del Cónsul de la Nación en Larache, se encargará del citado consulado el Cónsul General en Tetuán. Pero esta problemática, por su particular significación, se deja para más adelante, estudiándola en el apartado Especial referencia al consulado en Larache.

Prosiguiendo, pues, cronológicamente, corresponde anotar el mismo julio del 69, el cierre del Viceconsulado honorario en Meknes, al que seguiría, en agosto del 75, el del también viceconsulado en Kenitra, por lo que España no tendría ya ninguna oficina consular de este rango en Marruecos.

Aunque las razones del cierre en Meknes y Kenitra fueron de pura inercia, por jubilación de los respectivos Encargados, la clausura resultó una medida acertada ya que no se ven razones vinculantes para su mantenimiento. En Meknes, ciudad totalmente mediatizada por Fez, que se encuentra a 36 km, había —y continúa habiendo— un centenar escaso de españoles. Kenitra, puerto real de Rabat, con actividad consular frecuente, ya que los escollos de la zona marítima y las irregularidades del puerto propician algunos naufragios, los 37 km —por autopista— que le separan de Rabat, avalan de forma fehaciente que la Sección Consular de la Embajada se ocupe de esta ciudad.

El 30 de julio de 1969 se creaba un Consulado en Sidi Ifni, como consecuencia de la retrocesión del territorio. Nunca ha habido cónsul residente y se encarga el de Agadir. En 1978 se ha planteado, con irreprochable criterio, el cierre: 1 española y 4 propiedades, son datos que se comentan por sí mismos.

En la actualidad y a la vista de todo lo anterior, el esquema consular se vertebra de la siguiente manera:

Embajada: Sección Consular  
Consulado General en Tetuán  
Consulado General en Tánger  
Consulado General en Nador  
Consulado General en Casablanca  
Consulado en Agadir  
Consulado en Oujda (sin cubrir; se encarga Nador)  
Consulado en Larache (sin cubrir; se encarga Tetuán)  
Consulado en Sidi Ifni (sin cubrir; se encarga Agadir)

No hay, como se dice antes, ningún Viceconsulado honorario ni Agencia Consular honoraria.

## **b. Consideración particular de los Consulados**

En 1980, el Consulado en Nador se ha elevado a Consulado General. El cambio de rango obedece no sólo a argumentos coyunturales —la categoría en la Carrera del actual Cónsul— sino también a razones técnicas y a variables de futuro. Las razones técnicas se centran en la rúbrica fronteriza, basándose en la proximidad a Melilla, 14 km y en que Nador se encarga también del consulado —sin titular— en Oujda, con alto valor estratégico, por su proximidad a la frontera argelina. Son las variables de futuro las que dan mayor importancia a nuestra presencia consular en Nador. Y no nos referimos aquí a las diplomáticas —evidentes— que escapan a la competencia de este análisis, sino a las económicas. La construcción del puerto de Nador y sobre todo los inmediatos complejos siderúrgicos y químicos de la región, harán de Nador, en opinión de bastantes, una zona parangonable a la de Casablanca, capital económica del reino.

En recientes declaraciones (17 de abril de 1980, al periódico más leído de Marruecos, el progubernamental *Le Matin du Sahara*, el ministro de Asuntos Administrativos afirma: “Dentro del cuadro de

orientaciones de S.M. el Rey para crear polos de desarrollo económico y realizar una política de desconcentración y de descentralización, la provincia de Nador ha sido escogida para albergar el complejo siderúrgico y el complejo químico. Estas dos grandes realizaciones, junto con el puerto de Nador, que es actualmente el primer puerto de Marruecos, van a permitir en los próximos veinte años que esta región sea tan importante como la de Casablanca”.

Después, y en la misma entrevista, el ministro enjuicia nuestro Protectorado así: “El Norte, en general y el Rif en particular, que es una región muy montañosa, se ha visto negativamente favorecido por la naturaleza y el colonialismo. En efecto, el Norte ha sido colonizado por un país subdesarrollado cuya única preocupación ha sido explotar al máximo las riquezas, sin hacer nada en la región... En el momento de la independencia, no había ni carreteras ni hospitales ni escuelas; es por eso, que a pesar de todos los esfuerzos, esta región no ha podido superar su retraso de desarrollo”.

El Consulado General está situado en un edificio de dos plantas, junto al mar. Su carácter de propiedad del Estado español ha quedado reconocido en el Acuerdo de 10 de julio de 1978, sobre transferencia de los bienes españoles en la antigua Zona del Protectorado. La planta superior se destina a residencia y el piso bajo a las oficinas. La demarcación consular cubre Nador, Alhucemas, Uixán y Beni-Enzar.

También pertenece a esta circunscripción la región de Ketama, centro marroquí de la droga. El Consulado en Nador se encarga asimismo del consulado en Oujda. El personal está compuesto por un diplomático; dos funcionarios y tres subalternos. En Oujda, hay dos funcionarios y un subalterno.

La colonia es de 354 en la demarcación de Nador y 89 en la de Oujda. Tres colegios españoles, dos Misiones católicas y dos Asociaciones de Beneficencia, completan el cuadro institucional español.

Asegura el Cónsul General de la Nación, en su informe de 1979, que “...cuando la reducción numérica de la colonia podría dar la impresión de que el trabajo iba decreciendo, resulta paradójico que no sea así, pues el trabajo aumenta cada día más, ya que hay que tener en cuenta que

en el Registro Civil existen más de 70.000 inscripciones de españoles que figuran inscritos en los antiguos Registros Municipales y cuyos libros, en un 90%, se conservan en este Consulado...". Es exacto y refleja, precisamente, la problemática general de nuestras oficinas consulares en Marruecos, donde en los últimos años, desde la independencia, el censo de españoles se ha diezmado literalmente y, por consiguiente, la rúbrica registral fundamental consiste en certificaciones de pasado.

En cualquier caso y *rebus sic stantibus*, la estadística resulta expresivamente demoledora: en la demarcación de Nador, para 354 españoles (algunos de los cuales pernoctan en Melilla) hay 16 empleados, lo que da una proporción de un funcionario cada 23 españoles. O si se prefiere, englobando, como procede, Oujda, tendríamos 443 españoles y 19 empleados, con lo que la media sería sensiblemente similar.

Si a estos 19 funcionarios y empleados consulares, sumáramos los profesores (26) y los religiosos (9), nos encontraríamos con una presencia institucional española a toda luz excesiva, en proporción a la colonia. Si no nos resistiéramos al cálculo, tendríamos que por cada 8 españoles hay un miembro de esa categoría que, con evidente sentido lato, denominamos "España Oficial". Ocho a uno supone una relación cuya rotundidad gráfica exime de ulterior comentario.

La Alta Comisaría en Tetuán, construida en 1862, pasó con la independencia a Consulado General de la Nación, instalado en los mismos locales que la Alta Comisaría. En parte del ala baja del edificio, dedicado fundamentalmente a residencia consular, hay oficinas, así como un pabellón anejo. El magnífico recinto ha visto confirmada su cualidad de propiedad española, en el Acuerdo para la transferencia de los Bienes de España en la antigua Zona Norte del Protectorado (10 de julio de 1978). A partir de 1979, otro pabellón se ha dedicado a residencia del Cónsul Adjunto, cargo de nueva creación en la fecha citada, sobre cuyas circunstancias se volverá más tarde. El grandioso conjunto se completa, amén de un magnífico jardín, con un teatro con capacidad para 200 espectadores. El Consulado General en Tetuán se encarga del de Larache, donde desde 1969 no hay cónsul de carrera, y cuya demarcación se extiende a Arcila y a Alcazarquivir.

El personal lo forman un Cónsul General, un Cónsul Ajunto, y 29 funcionarios y empleados. La colonia ha pasado de 42.003 en la independencia, a 1.392, según el censo de 31-XII-79. En el apartado trabajo se encuentra la misma situación que en los demás consulados: la rúbrica registral principal es de certificaciones de pasado. De las 313 anotaciones practicadas en 1979, sólo 19 se refieren a hechos ocurridos durante el último año.

Junto al Consulado General hay varias entidades españolas. El Hospital; la Misión Católica; la Casa de España; Asociación de Beneficencia; Centro de la Hermandad de San José; Instituto Nacional de Bachillerato mixto; Colegio de EGB; Centro de Formación Profesional; y Biblioteca Española, donde está el Seminario de Estudios Jurídicos y la Escuela de Graduados Sociales. También está en Tetuán, la Pagaduría Central de Pensionistas y Mutilados marroquíes, dirigida por un Teniente coronel, a cuyas órdenes trabajan 6 funcionarios. Cuenta con Pagadurías Delegadas en todos los Consulados de la Nación. No cabe duda de que en cuanto a organismos se refiere, Tetuán continúa, de alguna manera, la tradición de capitalidad.

La más elemental objetividad obliga a hacer hincapié en lo que ya significa la constante significativa de algunos de nuestros consulados:

La proporción —o más bien la desproporción— colonia-funcionarios. A 31 personas asciende el elemento consular para ocuparse de 1.392 españoles. 40 compatriotas por funcionario nos facultan para idénticas reflexiones que en el caso de Nador. Pero además, la acumulación de funcionarios afecta incluso a su adscripción profesional. Sólo insinuar el asunto de los 3 traductores de carrera, mientras que la Embajada, con una cantidad ingente de traducciones, únicamente dispone de un contratado, estudiante, de nacionalidad marroquí.

Aquí, no habríamos querido hacer el cálculo total, sumando a los funcionarios consulares, las personas adscritas a las 10 instituciones estatales y paraoficiales que se relacionan anteriormente, pero para no incurrir en falta de precisión, ésta es la cifra: 163. Como el número de españoles es de 1.392, la proporción resulta de 7 a 1.



Por si resultara poco expresivo el panorama, en 1979 se amplió la plantilla diplomática con un Cónsul Adjunto. Las razones que llevaron al embajador De la Serna —muy preocupado por la degradación de nuestra presencia real en la Zona Norte— a solicitar en 1978 un cónsul adjunto, entre otras alternativas más adecuadas que el propio embajador proponía al Ministerio, no deben perderse de vista por nuestro Servicio Exterior. Fueron razones totalmente coyunturales —y por tanto más fácilmente corregibles— las que motivaron el nombramiento. Por una parte, la escasa actividad que la colonia de Larache viene achacando a nuestro consulado en la antigua ciudad de Lixus. Por otra, el estado de salud que aquejaba al Cónsul General en Tetuán, Encargado del Consulado en Larache, disminuido físicamente, después de una dilatada vida de servicios al Estado, lo que nos sirve de nexo directo para abundar en el tema de la jubilación anticipada de los diplomáticos, por las especiales características del servicio. El nombramiento, cuando proceda, de un Cónsul General en Tetuán, debería llevar implícita la anulación del puesto de Cónsul Adjunto.

Aunque con la independencia terminó el carácter de Zona Internacional de que gozaba Tánger (Declaración final de la Conferencia Internacional de Tánger y Protocolo Anejo, de 29 de octubre de 1956), la ciudad sigue manteniendo un cierto tono cosmopolita, debido a su carácter de centro de comunicaciones —puerto y aeropuerto— y al turismo masivo. Allí mantiene España un Consulado General, cuyo titular es ahora, desde mediados del 79, Decano de un Cuerpo Consular que representa a quince naciones, y que coordina un importante núcleo de instituciones españolas. El Arzobispado, al frente de la Misión católica que cuenta con la Catedral y dos Iglesias; un gran Hospital español, en uno de cuyos pabellones está instalada una residencia de ancianos; Asociación de Beneficencia; la Inspección de Enseñanza Primaria en Marruecos, con un Instituto Politécnico y el Colegio Ramón y Cajal; los Centros educativos religiosos de Casa-Riera y las Adoratrices; un Centro Cultural español; un Centro Español; la Hermandad de San José y el Club de Petanca. Y una de las dos Cámaras de Comercio españolas en Marruecos (la otra está en Casablanca) tiene su sede Tánger.

En el capítulo Personal, se contabilizan, junto al Cónsul General, 13 funcionarios y empleados. La colonia, que en 1957, era de 27.190 y en el 70 había disminuido a 10.056, pasó en el 75 a 4.121, para caer a 2.265, según el censo del 79. De los 2.265, 820 son menores de 15 años y 1270 mujeres. Socialmente es la colectividad española más calificada y el cuadro profesional se configura así: funcionarios diversos, 55; catedráticos y profesores, 58; médicos y practicantes, 39; empleados varios, 191; religiosos, 72; trabajadores autónomos, 134; profesionales libres, 23; operarios, 18; jubilados, 40; ancianos asilados, 57; estudiantes, 395; mujeres, niños y otros, 1585.

Sólo ya significar que el Consulado General en Tánger, se encuentra a 40 km del Consulado General en Tetuán.

Al crearse la Embajada en Rabat, sustituyendo en 1956, al hasta entonces Consulado General, se abrió una Sección Consular a cuyo frente había un Encargado de los Asuntos Consulares. Desde agosto de 1980, al pasar el autor de este trabajo a la embajada en La Habana, donde había un embajador político, como Segundo, la Sección Consular, con la llegada del sucesor, se elevó a Consulado General.

En Rabat había en el momento de la independencia, una colonia relativamente importante —8.519— de los que casi la mitad vivían en el *quartier de L'océan*, que se había convertido en un barrio típicamente español, mientras que buena parte del resto de los connacionales estaban en rápido proceso de afrancesamiento. La colectividad siguió los avatares generales de la disminución, bajando en 1966, a 4.684; en 1975 se redujo a sólo 1.085, para caer en 1980 a 788. Y ello con una demarcación considerablemente amplia, ya que en 1969, al suprimirse el Consulado en Fez, se adscribió esta provincia a la Sección Consular, tal y como se hizo con Meknes (cerrado el Viceconsulado honorario también en 1969) y finalmente con Kenitra, cuyo Viceconsulado honorario se clausuró en 1975. En la actualidad, los españoles son 475 en Rabat; 150 en Kenitra; 82 en Fez y 81 en Meknes.

Desde 1978 la Sección Consular se ocupa de los españoles en el Sáhara, rúbrica ésta de pequeña entidad no sólo por el número —127

en marzo de 1980— sino también porque la actuación consular se limita prácticamente a la relación de altas y bajas. Como se analiza pormenorizadamente en el apartado *Españoles en el Sahara*, se trata de una colonia en extinción.

La Sección Consular, Consulado General desde agosto de 1980, está formada por un diplomático y 4 funcionarios. En Casablanca, la ciudad más importante de Marruecos, núcleo central de comunicaciones y capital económica del reino, se concentra el mayor contingente de connacionales, 3.811, que representan el 35% de la colectividad española en Marruecos.

Con un Consulado General (en el mismo edificio la Oficina Consular y la residencia consular) cuya demarcación se extiende a El Jadida y Marrakech (cerrados los respectivos consulados en 1969) e integrado por un diplomático, un vicedónsul honorario, y once funcionarios y subalternos. España cuenta también con la Cámara de Comercio; el Centro Cultural; la Casa de España; la Misión Católica; un Instituto y un Colegio.

El Consulado de España en Agadir, creado el 1 de julio de 1958, está situado al sur de Marruecos y su demarcación —que va desde Safi a Tarfaya— limita con el antiguo Sahara español. El Cónsul en Agadir se encarga también del Consulado en Sidi Ifni, abierto el 30 de julio de 1969, a consecuencia de la retrocesión del territorio. En 1978 se ha planteado la conveniencia de suprimir este Consulado que nunca ha tenido Cónsul residente. La acertada propuesta de supresión no debería demorarse. Como ya se ha dicho en este trabajo, con una española y cuatro propiedades no se ven razones de ningún tipo para su mantenimiento.

El Consulado en Agadir tiene una plantilla de 1 diplomático, 3 funcionarios y 1 subalterno. Su actividad principal se centra en el apresamiento de pesqueros. Por lo que se refiere a la colonia, siempre ha sido pequeña. En 1957 había 740 españoles, que quedaron reducidos a 39, después del terremoto de 1960. En el 70, se pasó a 331; 260 en 1975, y en 1979, 185.

### **c. Especial referencia al consulado en Larache**

Se encuadra el Consulado en Larache bajo una rúbrica especial dada su particular problemática, ya que si bien y desde una óptica puramente administrativa resultaría poco fácil justificar su continuidad, consideraciones metajurídicas y de más amplio alcance podrían legitimar su pervivencia. El embajador De la Serna, con amplia experiencia en el campo cultural y reputado como gran arabista, escribía con fecha de 29 de marzo de 1978, como sigue.

“...Pero no son únicamente estas razones objetivas de carácter funcional y referidas a lo que podríamos llamar la concepción clásica de la función consular las que me hacen pensar en la inconveniencia del cierre de Larache. Creo que debo, respetuosamente, llamar la atención de V.E. sobre otros motivos de más largo alcance.

A mi modesto juicio, la función consular no se agota en la simple protección de los españoles y en el cumplimiento de las sub-funciones que de ella se derivan. Si así fuera, en efecto, no debería de haber Consulado español más que en lugares donde se concentre una población española que lo justifique. Pero es que la función consular, tal como yo la veo, va más allá de esos límites “clásicos “. Un consulado puede y debe ser en muchos casos un núcleo de acción política, de presencia humana y de relación social, de difusión cultural, de expansión económica y de labor informativa. Debe de funcionar, incluso, como una pequeña “embajada “, si cabe usar este término en un sentido que no sea el estricto y formal que le caracteriza en primer lugar.

Esta misión de los consulados, si se justifica en términos generales para todo el mundo, es aún más indiscutible en ciertas áreas geográficas en donde razones históricas, culturales y aun políticas aconsejan a nuestro país llevar a cabo una acción de intensidad especial. Pienso en regiones del mundo como Hispanoamérica, Mundo Árabe, cuenca mediterránea, y ciertas zonas de los Estados Unidos como California, Nuevo Méjico, Tejas y Florida. Ciudades como Veracruz, San Francisco, Palermo o Tetuán reclaman con toda evidencia de España, una labor que cumplir que excede de la tradicionalmente “consular”.

Con esta óptica especial contemplo la misión de los consulados españoles en Marruecos y muy particularmente en la Zona Norte. Largos siglos de convivencia histórica, cerca de medio siglo de Protectorado y todo un porvenir abierto a la acción española en el norte de África aconsejan, a mi entender, una política de presencia y de actividad en este país que vaya mucho más allá de la simple atención a un grupo de españoles, con ser esto muy importante. Larache merecería, dentro de esta visión, una consideración especial que excediera de los simples datos objetivos que expuse más arriba y que pusiera de relieve unas características que concurren en esa ciudad —que fue casi española en tiempos aún recientes— llamada a ser uno de los puntos de apoyo de la acción de España en el norte de Marruecos, si se enfoca la actividad futura del Consulado con imaginación y dinamismo”.

Junto a esta defensa que se termina de recoger, el autor de este estudio intentaba —en informe de 21 de marzo de 1978— centrar el asunto así. La dialéctica mantenimiento-supresión del Consulado de España en Larache, podría resumirse como sigue.

### **1. A favor del mantenimiento**

1) La colonia: casi mil españoles que suponen el quinto núcleo numérico de población española en Marruecos. La cifra adquiere mayor importancia relativa si se recuerda que la colonia en Tetuán no llega a los 1.500 españoles. Cualitativamente es una de nuestras colectividades más dignas. Los mejores restaurantes son españoles; el colegio Luis Vives cuenta con 400 alumnos; hay cerca de diez empresas españolas relativamente fuertes a cuya cabeza figura la Compañía Agrícola e Industrial del Lukus S.A. Incluso termina de inaugurarse una Casa de España. Y se aprecia una cierta tendencia al incremento de la colonia; baste decir que en el último año se han inscrito cuatro nuevas empresas, con más de 100 españoles.

2) La demarcación consular. Compuesta por Larache, Alcazarquivir y Arcila, constituye una región que habla, en buena medida, nuestro idioma y donde la presencia histórica de España está, en alguna manera, todavía viva. La capital es Larache, que fue provincia a raíz de la

independencia, y según rumores de alguna consistencia, podría serlo de nuevo.

3) La Oficina Consular está compuesta por el Registro Civil, el Negociado de Quintas, y la Administración de los Bienes. El Registro Civil, cuenta con 64 tomos. A él revierte aparte del movimiento natural de población, los nacimientos, matrimonios y defunciones acaecidos durante los 43 años de Protectorado español, no sólo en Larache sino también en Alcazarquivir y Arcila. El Negociado de Quintas, donde el remplazo de 1977 ha comprendido 255 mozos, circunstancia debida precisamente a los muchos españoles nacidos en la Zona Norte de Marruecos cuando era Protectorado español. La Administración de Bienes: el Estado español tiene aproximadamente unas sesenta fincas en la zona, que son objeto de negociaciones junto con las demás propiedades españolas. No sólo su actual administración sino su eventual traspaso requieren tener una persona exclusivamente dedicada a este tema.

4) Incidencia política. Muy previsiblemente las autoridades marroquíes interpretarán negativamente el cierre.

5) Otras consideraciones a favor del mantenimiento:

- a) Los gastos de su mantenimiento son mínimos. El edificio, bastante bueno e inmejorablemente emplazado, es propiedad española, que en las actuales negociaciones con Marruecos queda a salvo. La nómina total mensual del personal contratado supera en poco las 100.000 ptas.
- b) Personal. Se transcribe literalmente el informe del Cónsul General Taberna. "En el Consulado en Larache existen funcionarios de carrera (dos auxiliares de la Administración Civil del Estado; un Teniente coronel, pagador de pensionados y mutilados marroquíes, y un auxiliar civil de la Administración Militar, cedido por el Ejército) y personal auxiliar y subalterno contratado, cuya nómina está compuesta por el Canciller-Vicecónsul Honorario, un auxiliar, un conserje y dos limpiadoras.

Por lo que respecta a los funcionarios de carrera, por su misma condición, no existiría más que el problema humano del desarraigo. La situación del personal contratado es distinta y, en mi opinión, sería muy difícil que ninguno de ellos aceptara ser trasladado a otra representación de la zona, en razón a los vínculos que los unen a Larache, de un lado, y a los exiguos haberes que perciben, de otro. Caso especial y que merecería ser estudiado es el del Canciller-Vicecónsul Díaz Bravo, con más de 50 años de edad, que lleva 33 años de servicios.

## **2. A favor de la supresión**

1) El carácter administrativo general: para la no alta población española en Marruecos, existen tres Consulados Generales, cuatro Consulados, una Sección Consular y una Agregaduría Laboral. Resulta evidente, pues, que hay que ir a una mayor racionalización de la presencia consular y desde este punto de vista parece que se impusiera la actitud supresora. Dentro de la rúbrica de Oficinas Consulares a suprimir, Larache debería ser una de las primeras.

2) El carácter administrativo particularmente aplicado a Larache: los tres argumentos funcionales que anteriormente se exponen (apartado Oficina Consular) no justifican *per se* el mantenimiento de un Consulado. En el informe del Cónsul General Basa, se dice que con una persona que centralizara el trabajo en la Casa de España sería bastante. El Servicio Exterior español está lo suficientemente mermado de recursos como para mantener un Consulado en un sitio donde hay 1.000 españoles, que tienen un Consulado General a 90 km, otro Consulado General a 130 y la Embajada a 200. *Ítem*, el Consulado General en Tetuán, que se insiste está a 90 km de Larache, tiene una plantilla de 31 funcionarios para ocuparse de poco más de 1.400 españoles, y dos rúbricas con cierta entidad, la Pagaduría Militar y la Administración de los Bienes de España. Si se considera que la Administración de los Bienes pronto va a desaparecer, el mantenimiento del Consulado en Larache queda cada vez más claramente como desprovisto de base.

A título comparativo, la Sección Consular que se ocupa de Rabat, Kenitra (con un puerto cuya media es de una avería de buque por mes), Fez, capital religiosa del Reino y Mequinez, cuarta ciudad por habitantes de Marruecos que ya comenzó a ocuparse de El Aaiún, y que en alguna manera centraliza las funciones consulares en Marruecos, cuenta con cuatro funcionarios.

3) La opinión del Ministerio. La orden nº 156, de 2 de mayo último, dice textualmente: "...tanto por la Dirección General de África, como por la Inspección de Servicios, se considera conveniente la supresión del Consulado. Igualmente esta Dirección General del Servicio Exterior coincide en la conveniencia de la supresión". *Ítem*, la orden, sin número, de 27 de enero último, implícitamente da por resuelto el tema, al presentar propuestas relativas al personal del Consulado.

### 3. Conclusión

Teniendo en cuenta los argumentos favorables al mantenimiento, —ninguno de ellos con entidad propia, salvo, si se quiere, el relativo al personal y muy concretamente al Canciller— y analizados los argumentos contrarios, —que tienen, al parecer, una mayor significación; visto el criterio de las dos Direcciones Generales implicadas, así como el de la Inspección de Servicios, y todo ello sin olvidar que la supresión de una Oficina Consular incide directamente en la calidad de la asistencia a nuestros sufridos compatriotas en la emigración, no parece haber más remedio, en pura objetividad, que adherirse a la tesis del cierre y decimos bien adherirse, puesto que la idea no ha partido de esta Embajada.

Habría, quizá, que dejar un período de tiempo que, en principio, podría fijarse en un año para mentalizar a la colectividad; dar tiempo a los funcionarios para que reflexionen sobre su futuro; organizar el trasvase de servicios; fijar, en su caso, la persona que llevara los asuntos en Larache, e incluso, como bien dice el Cónsul General Taberna, retrasar la supresión hasta realizada la presumible entrega de los Bienes del Estado en la Zona que, como ya ha quedado apuntado, constituye uno de los capítulos más importantes del Consulado de la Nación en Larache.



Hasta aquí el informe. Posteriormente y como consecuencia del Acuerdo para la transferencia de los Bienes de España en la antigua Zona Norte, de 10 de julio de 1978, desapareció el Negociado de la Administración de Propiedades.

En Larache, que realmente podría considerarse como la ciudad más hispánica de Marruecos (se dice, como un dato expresivo más, que durante la Marcha Verde, el propietario, marroquí del Hotel España se negó a cambiar el nombre del establecimiento), quizá haya que ir a una salida cuasi-salomónica: la resolución del asunto no debería de estribar en el cierre, sino en el mantenimiento de la Oficina Consular, que podría mantenerse sin un Cónsul de carrera, sino con un Canciller Encargado, y mantener el personal imprescindible. O bien, segunda alternativa, *prima facie* menos recomendable: reducir la categoría, pasándolo a Viceconsulado Honorario. En definitiva, se trata de atender a la colectividad y mantener la bandera.

#### **4. Breve referencia a la Agregaduría Laboral**

Breve, porque se trata simplemente de reiterar las conocidas tesis, mil veces manidas, sobre las Agregadurías Laborales, concluyendo con una más sucinta todavía —porque se comenta por si sola— referencia a la Agregaduría Laboral en Marruecos. El bosquejo podría ser el siguiente:

1) El ineludible prolegómeno del recordatorio sobre la exigencia —que ya no conveniencia— del principio fundamental de la unidad de acción en exterior.

2) En el terreno ideal, los Estados con grandes recursos económicos, pueden trasplantar a cada embajada el organigrama interior casi completo. Pero éste no es actualmente el caso de España, en el que debe de buscarse la adecuación funcional a los reales requerimientos de los servicios públicos a desempeñar. En esta perspectiva, las Oficinas Laborales —cuya misión incide directamente sobre la colonia— podrían integrarse en las Oficinas Consulares. Su sustantividad de función, en relación con todas las demás Agregadurías, y su identidad de destinatario respecto de los Consulados, hacen que en una aproximación técnica, no

se aprecien razones vinculantes para que mantengan su personalidad jurídica e independiente, traducida en sus propios presupuestos, en sus propios funcionarios y en sus propios locales. Los servicios laborales deberían incardinarse en los consulados, con la categoría administrativa que correspondiera en función del número de españoles, perdiendo así la entidad que no se justifica más que en una reciente tradición, y pasando a ser los expertos en materia laboral del Consulado respectivo de la Nación.

El administrativo carácter regular del Agregado Laboral se complica más con el cargo anejo de "...y Delegado del I.E.E.". En esta particular atribución formal representativa, inmediatamente surge la duda de por qué los Cónsules no podrían ser "y Delegados del Ministerio del Interior", ya que firman pasaportes; o "y Delegados del Ministerio de Justicia", puesto que realizan funciones judiciales, etc.

3) La estricta lógica administrativa coloca al Organismo encargado de la Emigración, bien sea a nivel de Secretaría de Estado o de Dirección General, como Autónomo, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores. Mejor aún, podría desdoblarse el organismo superior de la emigración —exactamente igual que Comercio— a efectos interiores y a efectos exteriores y esta última rúbrica ubicarse como Dirección General de nuestro Ministerio. Otra contemplable teoría sitúa la materia de la emigración dentro de una gran Dirección General de Asuntos Consulares, con la coordinación que acarrearía. Sin embargo considerado el millonario volumen de emigrantes y la complejidad de los problemas que plantean, la solución de una Dirección General de Emigración, que se ocupe del fenómeno emigratorio en su vertiente exterior —estructurada en el Ministerio de Asuntos Exteriores— diríase más recomendable.

4) En 1956, al transformarse en Embajada el antiguo Consulado General, se creó la Agregaduría Laboral, cuya oficina en inmueble distinto del de la Embajada, está formada por un Agregado, un secretario, una funcionaria y un subalterno. Independientemente del dato anecdótico de los vaivenes en la titularidad ( el primer Agregado duró seis años; el segundo catorce, batiendo, es de suponer, algún record; el tercero, ocho meses, y el cuarto tomó posesión el pasado año) recordar una vez más que el número de españoles en Marruecos ascendía el 31 de diciembre

de 1979, a 10144. Ya se ha dicho también que se trata de una colonia en rápido proceso de disminución.

En estas condiciones, y a pesar de nuestra falta de legitimación activa, quizá proceda plantearse las razones de su subsistencia, y de si no bastaría con un funcionario laboral y un auxiliar, integrados en la Sección Consular. La decreciente colonia, el número de jubilados y las personas que se acogerán al Convenio de Seguridad Social, parecen facultar para pronosticar una cierta reducción de funciones, por lo demás como en las Oficinas Consulares en general. Ya el tercer Agregado parece que recogía una cierta falta de contenido en la Agregaduría, en un informe redactado hacia el mes de mayo de 1979, cuya copia no nos ha sido facilitada.



## V.

### LA VERTEBRACIÓN COMPLEMENTARIA

La dinámica oficial española en Marruecos ve su acción complementada en un triple plano: religioso, asistencial y sanitario, rúbricas las tres con entidad sustantiva, relativizado siempre el término por la cifra de diez mil compatriotas. A continuación se estudian estos tres aspectos, completándose el capítulo con una breve referencia a nuestras instituciones culturales. A los mutilados y pensionistas marroquíes, aunque incluíbles por sistemática aquí, se les dedica un capítulo aparte.

#### a. La Iglesia Católica

La iglesia católica ha continuado su presencia secular en Marruecos, en una tarea más laudable todavía si no se pierde de vista el contexto en el que actúa. La rama masculina está configurada casi exclusivamente por los Franciscanos. A los 28 miembros de esta orden, hay que sumar dos Franciscanos de la Cruz Blanca y cuatro Marianistas. Por otra parte, el número de religiosas, de diversas congregaciones, es mucho mayor, ascendiendo en 1980, a 173. En 1956, su número era de 178, por lo que la estabilidad es la nota dominante. No ocurre lo mismo con los religiosos, que de 91 en el momento de la independencia (73 Franciscanos con 24 Casas, 14 Marianistas y 4 Maristas) se ha pasado a 34 y, consecuentemente, el número de Casas franciscanas ha descendido de 23 a 12.

La presencia franciscana constituye una constante en la historia marroquí y ha cubierto un amplio espectro que va desde el campo cultural —siguiendo una línea de prestigio iniciada por el P. Lerchundi y

sus estudios sobre el árabe o por el P. Sarrionandía con sus trabajos en árabe-bereber— al diplomático, con las misiones de Fray Bartolomé de la Concepción entre Carlos III y Moulay Mohammed Ben Abdoullah. En la actualidad, el buen hacer sigue presidiendo la desinteresada labor de nuestras religiosas y religiosos.

- Los religiosos españoles al proclamarse la independencia en Marruecos, se repartían como sigue.

<b>Casas de la Misión de los Franciscanos</b>	<b>Misioneros Franciscanos</b>
23	73

- Ubicación de las Casas Franciscanas:

<b>Mogador</b>	<b>Safi</b>	<b>Mazagán</b>	<b>Casablanca</b>	<b>Rabat</b>	<b>Ksar El Kebir</b>
1	1	1	1	1	1
<b>Larache</b>	<b>Arcilla</b>	<b>Tánger</b>	<b>Tetuán</b>	<b>Castillejos</b>	<b>Río Martín</b>
1	1	3	2	1	1
<b>Ben Kareich</b>	<b>Lau</b>	<b>Chaouen</b>	<b>Targuist</b>	<b>Al Hoceima</b>	<b>Nador</b>
1	1	1	1	1	1
<b>Uixan</b>	<b>Stolazar</b>				
1	1				

- Otros religiosos: Marianistas, 14 religiosos, distribuidos en los dos colegios de Tetuán y Tánger. Maristas, 4 religiosos en el colegio de Larache.
- Religiosas de diversas Congregaciones: 178.

## Memoria de la acción consular de España en Marruecos

En la actualidad el cuadro de la Misión religiosa en Marruecos es el siguiente:

Casas de la Misión Franciscana	Misioneros Franciscanos
12	28

- Ubicación:

Mogador	Safi	Casablanca	Rabat	Ksar El Kebir	Larache
1	1	1	1	1	1
Tánger	Tetuán	Rincón de Mediq	Al Hoceima	Nador	
2	1	1	1	1	

- Otros religiosos: Colegio de Marianistas de Tetuán, 4; Casa de Nazaret de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, Tánger, 2.
- Religiosas: 173. Estas religiosas pertenecen a las siguientes Congregaciones: Carmelitas Descalzas, Tánger; Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción, Tánger y Tetuán; Franciscanas Misioneras de María, Tánger, Tetuán, Rabat, Casablanca, Fez, etc.; Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Salé, Sidera, Tánger, Tetuán, Larache, Ben Karriche, Al Hoceima, Nador, Diuch; Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, Tánger; Esclavas de la Inmaculada Concepción de la Virgen, Al Hoceima y Nador. Instituto Seglar Pro Iglesia, Tánger y Tetuán; Instituto Jesús, María y José, Casablanca; Misioneras Auxiliares del Hogar, Castillejos.
- Organización administrativa: Un Encargado de Misión de la Santa Sede en Marruecos, Norbert Cálmele, Obispo titular de

Dusa; Arzobispo de Tánger y antiguo Protectorado español, Carlos Amigo, O.F.M.; Arzobispo de Rabat y antiguo Protectorado francés, Jean Chabbert, O.F.M.; PP. Provinciales de Santiago de Compostela y Granada; Custodio para los Franciscanos del Arzobispado de Tánger (Santiago); Delegado provincial para los Franciscanos del Arzobispado de Rabat (Granada).

Sólo consignar, por último, que la asignación del Estado para el capítulo Capellanías ha sido, en 1979, de 50.000 ptas. para todas las de Marruecos.

## **b. El plan asistencial**

Una sucinta referencia introductoria para señalar que el Patronato Nacional de Protección al Trabajo, a través de su órgano gestor para la emigración, el I.E.E., atribuyó, en 1979, la cantidad de 6.901.000 ptas. para “Ayudas Colectivas”.

La drástica reducción de la colectividad ha supuesto la desaparición de la mayoría de los organismos benéfico-sociales. A pesar de todo, quedan tres Casas de España, en Larache, Tetuán y Casablanca, que a pesar de sus dignas instalaciones, especialmente las de Casablanca y Larache, arrastran una vida necesariamente lánguida, que puede resumirse en el dato de que el número de socios, en ninguna de las tres, alcanza la cifra de 200. Hay también tres Centros, el Centro Español de Tánger y la Hermandad de San José, en Tánger y Tetuan, además de las Asociaciones de Beneficencia que subsisten en todas las demarcaciones consulares.

A los 6.901.0000 ptas. citados, hay que añadir las también ya anotadas 50.000 ptas. para Capellanías, más otras 250.000 para Asistencia Jurídica y Laboral. La rúbrica *Ayudas Individuales* se fija en función de la población española y las circunstancias particulares de cada país. A título indicativo, se apunta que para la demarcación de Rabat-Kenitra-Meknes-Fez, con 788 españoles, se han asignado, en 1979, 300.000 ptas., Es quizá esta partida de Ayudas Individuales, la que habría que ponderar cuidadosamente, en atención a la población flotante, muy numerosa en Marruecos. Como se ha venido reiterando son muchos



los españoles que se trasladan ocasionalmente a este país, por razones diversas que van desde la droga hasta el turismo, y siempre con el nexo de la proximidad. De ahí, la conveniencia de incluir este dato de población de hecho, de especial intensidad en Marruecos, para la mejor mecánica distributiva.

Prescindiendo de las 250.000 ptas. para Asistencia Jurídica y laboral, y de las 50.000 para Capellanías, el detalle de las Ayudas colectivas, en 1979, es como sigue:

<b>Rabat</b>	<b>Casablanca</b>	<b>Tánger</b>	<b>Tetuán</b>
400.000	1.241.000	3.740.000	400.000
<b>Agadir</b>	<b>Nador</b>	<b>Ouida</b>	<b>Larache</b>
100.000	200.000	320.000	200.000

Todo ello da el total citado de 6.901.000 ptas. Para 1980, se han solicitado 10.768.200 ptas.

Terminamos este apartado mencionando que en Marruecos no se han constituido las Juntas Consulares de Emigración; y por otra parte, que en 1978 se ha creado una Asociación de Residentes Españoles en Marruecos, con sede en Tánger.

### **c. El aparato sanitario**

Lo que denominamos, con toda propiedad, aparato sanitario, se compone de dos notables hospitales, de los cuales uno, el de Tánger, adquiere relevancia especial dentro del panorama sanitario marroquí, infradotado, escaso de medios humanos, y con extensas zonas sin cubrir. Si se tiene en cuenta que el número de médicos en Marruecos era de 838 en 1977, y de esos 838 más de la mitad se concentran en sólo cinco provincias (Rabat-Salé, 226; Casablanca, 117; Fez, 54; Marraquech, 50, y Meknes, 42 y aunque el Ministerio de la Salud precisa que en 1977 había en todo Marruecos 723 Dispensarios (222 en zona urbana y 501

rurales), la expresión Dispensario —e incluso la asistencia que en más casos de los deseables, allí se presta— hay que tomarla con las debidas reservas.

A la vista de todo lo anterior, no es difícil concluir sobre la importancia de nuestra presencia sanitaria. Sin embargo, quizá convenga dejar muy claro que esa encomiable acción sanitaria española responderá a presupuestos diplomáticos, humanitarios, de cooperación, laborales o de otro tipo, pero no a exigencias consulares. Y no puede apoyarse la asistencia sanitaria en razones consulares, ya que son 10.000 los españoles en Marruecos y los dos hospitales movilizan un personal de 161 personas (104 en Tánger y 57 en Tetuán). Pero, además, los hospitales están ubicados en el norte del país y tan al norte, que a menos de 50 km se encuentra Ceuta.

Por todo ello podemos afirmar que la asistencia sanitaria se presta a los 3.000 españoles escasos de Tánger y Tetuán, que no pueden o no quieren desplazarse a Ceuta —o incluso, dada la proximidad, a la Península— y a los escasos indigentes que envían los distintos Consulados. De ahí, que la potencial o efectiva rentabilidad, del tipo que sea, que proporcionan nuestros Hospitales, siendo siempre aplaudible al tratarse del vital rubro sanitario, no es, técnicamente, más que en reducida parte, consular. Por lo demás, no tenemos competencia, ni siquiera datos, para evaluar el costo, absoluto y relativo, de nuestra acción sanitaria institucionalizada en Marruecos.

Sólo ya señalar que el estricto criterio técnico-sanitario parece coincidir en la conveniente supresión paulatina del Hospital en Tetuán, y simultáneamente, en potenciar la acción de cooperación sanitaria, con la creación en el Hospital en Tánger de una Escuela de Especialistas.

## **1. El Hospital Español en Tánger**

El 2-10-1881 se inauguró el primitivo Hospital Provincial Español, con 6 camas, junto a la Kasbah y a cargo de la Misión Franciscana en Tánger. El 25-11-1888, se inauguraba el Hospital Español y Escuela de Medicina, en el edificio adjunto a la Misión en terrenos cedidos por ésta. Tenía 4 grandes salas y varias habitaciones para enfermos de pago.

Posteriormente se habilitaron más camas en los locales que bordeaban el patio. Y el 13-3-1951 se produjo el traslado de los enfermos al edificio del actual hospital.

Cuenta con 12 Médicos, 4 de ellos incorporados este año y 2 plazas vacantes; 1 Farmacéutico; 12 Ayudantes Técnicos Sanitarios; 1 Administrador y 3 Auxiliares; 15 Religiosas; 53 de Personal Subalterno; 144 camas para enfermos, de doble uso: acompañantes, 11, enfermos o acompañantes, 10. Estas cifras incluyen 21 plazas en habitaciones de una o dos camas, para casos de aislamiento, moribundos o enfermos privados.

Actos Médicos. En 1956, año de la Independencia, 52.558; en 1979, 58.061. Enseñanzas: en 1952 se creó la Escuela de Enfermeras en colaboración con Salus Infirmorum, que formó varias promociones, hasta su supresión, cinco años después, por haber sido eliminada la subvención del Ministerio. En 1974 se crea la Escuela de A.T.S. en el Instituto Español, efectuándose las enseñanzas prácticas en este Hospital. En su cuadro de profesores, 3 Facultativos del Hospital dictan las materias médicas. Por último, el 25% del alumnado es de nacionalidad marroquí.

## **2. El Hospital Español en Tetuán**

Se creó en 1960 por acuerdo entre el Ministerio del Ejército y el de Asuntos Exteriores, como continuidad del antiguo Hospital Militar. La plantilla es la siguiente: 5 Facultativos; 1 Practicante Anestésista; 2 Comadronas; 2 Practicantes; 12 Religiosas, 1 Auxiliar Administrativo; 34 Subalternos. Dispone de 98 camas. Ingresos hospitalarios habidos en 1960: 1.096; en el año 1979: 1.132.

### **d. La institución cultural**

Idénticas reflexiones que para el tema sanitario. Nuestra actuación cultural obedece a baremos extraconsulares. Se recoge, pues, en sentido excluyente: no es la colectividad en edad escolar, poco más de 2.000, la

que puede justificar totalmente la nómina de las 301 personas adscritas a los Servicios Culturales, lo que nos daría una relación de 8 a 1.

Resulta claro, por consiguiente, que la explicación de nuestra presencia cultural radica en la esfera diplomático-cultural. Combate desigual, por lo demás, el que libran nuestras instituciones culturales frente a las francesas y las marroquíes, extremo este último que adquiere mayor significación si se trae a colación la creciente arabización impuesta por Marruecos desde hace dos años.

Es precisamente sobre el juego creciente arabización-rápida desaparición del idioma español, donde habría que insistir en la posibilidad de nuestra televisión. Dominada la televisión marroquí, como consecuencia de la arabización, por los programas en lengua local, se trataría de hacer entrar la televisión española, bien por vía convencional, entregando a fondo perdido programas nuestros que gozan de gran aceptación (el fútbol arroja la mayor audiencia), bien por el procedimiento expeditivo de la instalación de un repetidor.

Podría pronosticarse, sin demasiado margen de equivocación, que no sólo el hasta ahora irreversible proceso de extinción de la lengua española desaparecería, sino también, que nuestro idioma, nuestras costumbres y aspectos de nuestra cultura, estarían omnipresentes en el vecino del sur.

## **VI.**

### **LOS PENSIONISTAS MARROQUIES DEL ESTADO ESPAÑOL**

A los marroquíes que prestaron sus servicios en el ejército español, a los mutilados de guerra y a las viudas de los muertos en campaña, España les ha concedido una pensión.

A todos estos Pensionistas marroquíes del Estado español residentes en Marruecos, se les abona su pensión según lo dispuesto en la ley 172-65, a través de la Pagaduría Central de Mutilados y Pensionistas marroquíes, con base en Tetuán, dependiente del Consulado General de España en esa ciudad. La Pagaduría Central tiene, a su vez, Pagadurías Delegadas en los Consulados de la Nación en Larache, Alhucemas, Nador, Tánger, Casablanca, Uxda, Agadir y Rabat. La cantidad que se abona a cada uno de ellos está de acuerdo a su graduación y a los años de servicio.

Hasta 1975, antes de la Marcha Verde, España tenía en nómina unos 12.000 pensionistas marroquíes. Después, esa cantidad ha quedado reducida a 1.792, debido a que la mayor parte pasaron a recibir sus pensiones de Marruecos.

A 31-XII-1979, los 1.792 pensionistas marroquíes que cobraban por la Pagaduría Central (200 viudas, 1.492 retirados, 100 mutilados) percibieron un total de 476.969 dirhams mensuales, a lo que hay que sumar 155.000 dirhams anuales para marroquíes que, sin ser pensionistas, tienen Cruces pensionadas. Las cantidades abonadas por España son más bajas que las pagadas al personal español, pero apreciablemente superiores a las cantidades que da Francia.

Si reiteradamente venimos insistiendo en una deseable mayor racionalización de nuestro organigrama consular, quizá el mismo *leitmotiv* pudiera predicarse de este tema. 1.792 beneficiarios, difícilmente justifican una Pagaduría Central, con 6 funcionarios, y 8 Pagadurías Delegadas. Todo parece aconsejar que puestos a liquidar reliquias coloniales, ésta debería de ser una de las primeras.

## VII.

### EL ESQUEMA LEGAL BILATERAL

Tanto España como Marruecos son parte del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares (Marruecos, con reservas a los arts. 62 –franquicia aduanera– y 65 –exención de la inscripción de extranjeros y del permiso de residencia– disposiciones ambas que se refieren a los Funcionarios Consulares Honorarios). Pero en la vertiente bilateral, sólo hay dos Tratados entre España y Marruecos, el de Supresión de Visados y el de Seguridad Social. Asimismo está formalmente en vigor pero desprovisto de operatividad, ya que quedó prácticamente sin contenido como se verá después, el Convenio Judicial entre España y Marruecos.

Dividimos este capítulo en tres apartados: Tratados concluidos, Tratados a concluir y Los Protocolos Notariales. Bien entendido que nos limitamos exclusivamente al campo consular.

#### **a. Tratados concluidos**

El Acuerdo de Supresión de Visados. Por Canje de Notas efectuado en Rabat el 3 de junio de 1974, se estableció lo siguiente:

- 1- Los súbditos españoles y marroquíes, provistos de pasaporte válido expedidos por las Autoridades competentes de sus países respectivos, podrán entrar en el territorio del otro país por los Puestos de frontera oficialmente habilitados al efecto, permanecer en el mismo y salir sin necesidad de visado. La estancia así autorizada no deberá ser superior a los 90 días.

- 2- Los súbditos de los dos Estados contratantes que tengan su residencia en territorio del otro país, podrán salir del mismo y regresar a él en las mismas condiciones, sin necesidad de ningún permiso de salida o visado de regreso.
- 3- Los súbditos de los Estados contratantes, quedan sometidos, desde el momento de su entrada en territorio del otro país, a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones locales concernientes a los extranjeros.
- 4- Las autoridades competentes de cada uno de los dos países se reservan el derecho de negar la entrada o permanencia en su territorio, a los súbditos del otro país que considere indeseables.
- 5- Cada uno de los dos Gobiernos podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Acuerdo por razones de orden público y en ese caso, la suspensión deberá ser comunicada inmediatamente al otro Gobierno por vía diplomática.
- 6- Cada uno de los dos Estados contratantes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante previo aviso de un mes.
- 7- El presente Acuerdo entra en vigor el día 8 de junio de 1964.

A partir de 1961 y a iniciativa marroquí, se iniciaron una serie de contactos preparatorios de ulteriores negociaciones, para llegar a un Acuerdo de Seguridad Social. Las conversaciones quedaron interrumpidas en 1973, como consecuencia de la incidencia política: incremento de las reclamaciones sobre el Sáhara, marroquización y expropiaciones agrarias.

Habría que llegar a 1977 para que Marruecos renovara sus deseos de nuevas conversaciones e incluso facilitara un anteproyecto de Convenio.

La Administración española entendió que el Acuerdo “podía proporcionar unas ventajas de tipo inmediato a nuestros pensionistas y con él se podían totalizar los períodos de seguridad social ya cotizados por



los trabajadores españoles, lo que supondría un indiscutible beneficio en todas las clases de prestaciones que en este campo se otorgan”.

Sin embargo, cuatro años antes, y siendo las circunstancias sensiblemente similares, el Cónsul en Nador, Abrisqueta, experto en la materia (antiguo Director de Emigración y Secretario de nuestra Delegación en la mayoría de los Convenios de Seguridad Social firmados con países europeos) mantenía su voto disidente en una impecable argumentación que, aunque no terminó siendo considerada, se transcribe a continuación por sus planteamientos válidos cara a eventuales negociaciones con países de parecidas características.

“Si España negoció la renovación de los Convenios de Seguridad Social con los países europeos, fue debido a la existencia de una numerosa mano de obra española que lo hacía conveniente a fin de que nuestros trabajadores pudieran retirarse a España y cobrar en nuestro país la pensión que la Seguridad Social del país en que estuvieran residiendo les concediera.

La finalidad esencial de un Convenio de Seguridad Social no es afiliar a los trabajadores extranjeros en la Seguridad Social del país. Esto es una obligación establecida en las propias leyes de Seguridad Social de cada uno de los países, en cumplimiento de la Declaración 97 de la O.I.T. Las leyes de Seguridad Social son territoriales comprendiendo a todos los trabajadores, sea cual sea su nacionalidad, que legalmente presten sus servicios en el país y no es un Convenio lo que obliga a que estos trabajadores se inscriban en la Seguridad Social. El Convenio de Seguridad Social permite que cuando un trabajador ha abierto derecho a una contraprestación o indemnización, pueda percibirla indistintamente en el país deudor o en el del que es nacional, sin cargas o gravámenes alguno y también para determinar el cómputo de cotizaciones de los diferentes periodos cotizados en uno u otro país o en un tercero, si así se ha convenido”.

Estos principios no se dan en Marruecos, pues la obligatoriedad de afiliación es sólo legal y no real. La mayoría de nuestros trabajadores en Marruecos no están afiliados a la Seguridad Social y de llevarse ésta a efecto, pues un Convenio les incitaría a hacerlo, ésta sería tardía dado

que la característica principal de nuestra colonia es su envejecimiento, sin olvidar la tendencia a su constante y progresiva disminución.

A la larga, el saldo de una Seguridad Social a la otra, sería notablemente desfavorable a España, con la consiguiente sangría de divisas.

Si del problema de las contraprestaciones por invalidez, supervivencia y vejez, pasamos al médico-sanitario, el problema se complica. En efecto, en la mayoría de los Convenios modernos suscritos por España, durante los años 68 al 71, se establece en los correspondientes Acuerdos Administrativos la constitución de una Comisión Mixta para los reembolsos de asistencia médico-farmacéutica. Un trabajador marroquí en España que se encuentre de viaje por Marruecos y necesite esta asistencia, tiene derecho a percibirla de la Seguridad Social marroquí que pasará el correspondiente cargo a la española y viceversa. Al final de un periodo determinado, semestral o anual, en la Comisión Mixta se reembolsan mutuamente estos cargos. Este problema, muy técnico, nos traía de cabeza en la Dirección de Emigración con países con una Seguridad Social excelente como son Francia y Alemania. Puede imaginarse lo que nos plantearía un país cuya Seguridad Social carece de la consistencia administrativa suficiente.

A mi entender, un Convenio de Seguridad Social hispano-marroquí no soluciona ninguno de los problemas planteados con nuestra colonia en Marruecos o con la mano de obra marroquí en España y será una fuente continua de disensiones y creo que ya tenemos bastantes. Este Convenio favorecerá la emigración clandestina marroquí a España. No disminuirá la tendencia decreciente de nuestras colonias en Marruecos pues los españoles aquí residentes no tienen confianza alguna en la Seguridad Social marroquí y evitarán su afiliación a la misma mientras permanezcan en el país y se marcharán del mismo tan pronto tengan la más mínima posibilidad. No hay que olvidar que las corrientes migratorias se producen desde los países pobres hacia los países ricos y no viceversa.

Este Convenio causará también perjuicios a nuestra economía no sólo por la sangría de divisas que menciono anteriormente, sino porque nuestras empresas cuentan hoy con esa mano de obra barata

y la “vista gorda” de nuestros Delegados de Trabajo sobre la contratación de norteafricanos. No hay que olvidar que en Marruecos se paga aproximadamente el 15,5% del salario a la Seguridad Social, mientras que en España se llega en ciertos casos al 53%.

El hecho es que el Convenio se negoció en julio de 1979 y se firmó en noviembre del mismo año. El Tratado todavía no se ha ratificado en el momento de redactar este Informe (junio de 1980), de ahí que sólo podamos apuntar sus grandes líneas. Recoge las disposiciones legales del Régimen General de la Seguridad Social española referentes a maternidad, enfermedad, incapacidad laboral, accidentes, invalidez, jubilación, muerte o supervivencia, protección familiar, reeducación y rehabilitación de inválidos y asistencia social y servicios sociales, así como determinadas contingencias de once regímenes especiales. Por parte marroquí se incluye igualmente la legislación sobre el régimen de la Seguridad Social, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y las disposiciones legislativas, reglamentarias o estatutarias referentes a regímenes particulares, en tanto que cubran a asalariados o asimilados y que sean relativas a los riesgos y prestaciones de la legislación sobre Seguridad Social.

Se deja también constancia, a efectos ilustrativos, de la pretensión marroquí de llegar simultáneamente a un Tratado de Emigración, propuesta inaceptable para España por el alto coste, en todos los sentidos, que supondría asumirla. No habrá necesidad de ser más explícitos en este punto, si se trae a colación de nuevo y por enésima vez, que la colectividad española es de 10.000, con irreversible tendencia decreciente, mientras que los marroquíes en España son del orden de 60.000, con irrefrenables deseos de incremento.

En El Pardo, el 11 de febrero de 1957, se firmaba el Convenio Judicial entre España y Marruecos, “que fija las condiciones en las que España presta su ayuda a Marruecos en materia judicial”.

A lo largo de los 9 artículos que forman el Convenio, se precisa la ayuda que España pone a disposición de Marruecos, desde Técnicos de la Administración de Justicia, a la Escuela de Formación Profesional de la Magistratura, pasando por Abogados. Como se dice antes, el Convenio

está formalmente en vigor —como en vigor continúa la declaración de intenciones del art. 8, que luego veremos— pero desprovisto de toda operatividad, ya que quedó prácticamente sin contenido por la promulgación de la Ley de Unificación de Tribunales de Marruecos, de 26 de enero de 1965, con efectividad desde el 1 de enero de 1966, en virtud de la cual se marroquizó la Magistratura (sólo los Magistrados marroquíes estarán investidos de funciones jurisdiccionales) y se arabizó la Justicia (únicamente el árabe será la lengua empleada en los debates, informes y sentencias). De ahí que a partir de la fecha citada, se iniciaran conversaciones para adaptar el Convenio Judicial del 57, a la Ley de Unificación de Tribunales de Marruecos del 65, que se plasmaron en el Proyecto de Cooperación Técnica en Materia Judicial y Protocolo Anejo sobre el ejercicio de la Abogacía, En 1972, las conversaciones después de diversos altibajos quedaban interrumpidas, sin que afortunadamente concluyeran en un instrumento jurídico.

Y decimos que afortunadamente, porque el potencial Acuerdo no se hubiera aplicado nunca, y ello por razones obvias. En efecto, el Convenio estaba llamado a extinguirse “cuando el Estado marroquí dispusiera de un cuadro de Magistrados suficiente”. Si se parte de la presunción de que el número de Magistrados que necesita Marruecos es relativamente pequeño (luego se recoge la cifra actual); si se añade que durante los 9 años que habían transcurrido desde la Independencia —y 8 del Convenio Judicial con España— hasta la promulgación de la Ley de unificación de Tribunales, ya se había formado un buen número de Magistrados; y si se considera que al amparo del Convenio Judicial Franco-Marroquí, seguían saliendo más Magistrados, procede cuestionarse sobre la real temporalidad de que iba a gozar el Convenio.

Número de Magistrados: (como es sabido, dentro del concepto de Magistrado, en Marruecos se incluyen tanto los que integran los Tribunales de Justicia —*Magistrats de Siège*— como los que forman parte del Parquet – Ministerio Público). Año 1977: *Cour Suprême*, total 85; *Cours d’Appel*, 214; *1ère Instance*, 588; *Centres*, 180; Total, 1.067.

E idénticos planteamientos en relación con el Protocolo para el ejercicio de la Abogacía. Dada la arabización de la Justicia, impuesta por la Ley del 65, exigiendo el inexcusable conocimiento del árabe, no

parece difícil pronosticar que el número de Abogados españoles que podrían acogerse al Protocolo no tendría la menor entidad, mientras que a *sensu* contrario, un buen número de letrados marroquíes se hubieran beneficiado, ya que la inmensa mayoría de los juristas nacidos en la antigua Zona de nuestro Protectorado hablan español.

## **b. Tratados a concluir**

El art. 8 del Convenio Judicial entre España y Marruecos, de 11 de febrero de 1957, dice: “Los dos Gobiernos expresan la intención de concluir, a la mayor brevedad, un Convenio de materia de mutua asistencia judicial (comisiones rogatorias; *exequatur* de sentencias, y extradición)”.

Casi 25 años más tarde, y a pesar de “la mayor brevedad”, no se ha llegado al Convenio. Es cierto que como consecuencia de la Ley de Unificación de Tribunales de Marruecos, de 1965, se iniciaron conversaciones para adaptar el Convenio a la Ley citada. Y al mismo tiempo se preparó un doble Proyecto para desarrollar el art. 8. Por una parte, un Proyecto de Asistencia Mutua en materia Judicial; por otra, un Proyecto de Convenio de Extradición. Ambos Proyectos, como el de Cooperación Técnica en materia Judicial, se negociaron, con distintas alternativas, desde 1965 hasta 1972, fecha en que interrumpieron unas negociaciones que nunca habían tenido demasiado impulso.

Ya se han explicitado (apartado Tratados concluidos) nuestras fundadas razones para no considerar interesante el Tratado de Cooperación Técnica en materia Judicial. Cuestión diferente es la de los otros dos Proyectos.

En efecto, deberían de sacarse adelante y no sólo para dar cumplimiento a lo convenido en 1957. Un Convenio de Extradición contribuye a la Seguridad Internacional, en un momento en que la delincuencia alcanza cotas inaceptables. Además, haría más completo el bagaje jurídico-internacional español. Pero es, sobre todo, el Convenio de Asistencia Mutua en materia Judicial, el que debería negociarse y no tanto por lo que se refiere al *exequatur* de sentencias, Es la rúbrica de las frecuentes Comisiones Rogatorias, la que abonaría el terreno para

su conclusión. Una vez más, no debe perderse de vista el dato de la proximidad geográfica y del creciente intercambio humano, principalmente vía turismo.

### **c. Los protocolos notariales**

Cuando el funcionario que suscribe llegó a Rabat, a principios del 76, o sea 20 años después de la Independencia, se dio cuenta, con el inevitable estupor, que de los tres Protocolos Notariales del Mahzen, correspondientes a nuestro antiguo Protectorado, es decir, los de Tetuán, Larache y Nador, sólo habíamos entregado a Marruecos el de Tetuán, y ello el 28 de junio de 1962.

“Sin embargo los protocolos de Larache y Nador, quizá por error u olvido, han seguido depositados en los Consulados respectivos”, comunicaba, con fecha de 20 de abril de 1976 el Cónsul General en Tetuán.

No sólo, por tanto, no habíamos cumplimentado la entrega; no sólo tampoco unificábamos nuestra preceptiva actuación (habíamos entregado uno y manteníamos sin hacerlo dos) sino que además se continuaba, como es lógico, con la expedición de copias de Escrituras sin —como no es menos lógico— percibir derechos, dado su carácter de instrumento Mahzen.

Pero lo peor es que todavía no se ha regularizado la situación, aunque ahora la culpa o negligencia hay que anotarla en el debe marroquí. En efecto, por Nota Verbal de 3 de agosto de 1976, la Embajada solicitaba “la autorización para la entrega de los Protocolos Notariales de los Consulados de España en Larache y Nador”. Al año siguiente, sin haber obtenido respuesta, esta Representación reiteraba la citada Nota por Nota Verbal de 1 de abril de 1977, con idéntico resultado negativo. En los años 78 y 79 se han realizado gestiones personales, a distintos niveles, sin que las promesas verbales de “respuesta inmediata” se hayan materializado en ninguna comunicación.

## VIII.

### LA VERTIENTE MARROQUÍ

Independientemente de la disminución del número de compatriotas atribuible a “causas españolas” (final del Protectorado y década de los 60, con el despegue económico) nuestra colectividad se ha reducido por las sucesivas incidencias de la política de Marruecos. Este capítulo se enfoca, pues, desde esa vertiente marroquí. Globalizados los retornos españoles en el apartado Las repatriaciones institucionalizadas, se precisa después la incidencia alauita en el regreso de nuestros connacionales mediante las medidas de marroquización.

#### **a. Las repatriaciones institucionalizadas**

La pérdida de la cobertura del Protectorado ocasionó, congruentemente, el regreso a España de buen número de compatriotas. La incidencia del Protectorado adquiere plena virtualidad, si se considera que la repatriación se limitó en un primer momento —1958-62— a la Zona Norte. Tan criticable criterio administrativo de repatriar no a “los españoles de Marruecos” sino sólo a “los de la “Zona Norte”, se corrigió a partir de 1962, año en que “las medidas de repatriación en beneficio de los españoles residentes en la Zona Norte, se ampliaron a los que residían en el Sur de Marruecos” (sic en el Informe de la Agregaduría Laboral). De 1958 a 1962 se repatriaron 28.366 españoles, constituyendo el retorno natural derivado del cambio de status, y configurando la primera repatriación institucionalizada.

A la segunda repatriación, que se sitúa entre 1962 y 1971, y que como se menciona antes, cubría todo el territorio marroquí, se acoge-

rán 36.094 personas. Las causas aquí son extrínsecas y obedecen a la dialéctica “incertidumbre horizonte marroquí-apertura posibilidad española”. El inicio del desarrollo español y, muy especialmente, el despegue turístico, atraen a un buen número de residentes en Marruecos. En el reino alauita y siempre en la década de los sesenta, las perspectivas económicas para muchos españoles comienzan a no tener futuro de rentabilidad. En la Zona de nuestro antiguo Protectorado se inicia un progresivo declive. Es en la ex Zona francesa donde se concentra la actividad, económica en Casablanca, y política en Rabat.

Algunos compatriotas pasan de la Zona norte al Marruecos francés. Los españoles sin especial cualificación profesional, no superarán, en bastantes casos, ni la frontera del idioma ni la del “*modus vivendi*”.

Los menos, los solventes económicamente, encuentran una infranqueable competencia por parte de la mejor organizada, más arraigada y protegida industria gala. 36.094 personas integran la segunda repatriación institucionalizada.

La tercera, la que abarca el periodo 1973-75, responde a las medidas de marroquización de industrias y expropiación de fincas rústicas, y arrojará un saldo de 4.444 familias.

Si la primera repatriación puede denominarse natural en el sentido de que es un reflujo con vinculación inmediata al cambio de status, y si la segunda es, en alguna manera, voluntaria, con los nexos de conexión en el inicio del desarrollo español y la incertidumbre del horizonte marroquí, la tercera corresponde exactamente a la filosofía estricta de la figura de la repatriación. La imposición de medidas que afectan a los españoles, coactiva y frontalmente, motivará la adopción de disposiciones en línea de retorno por parte de nuestra Administración.

A continuación y bajo las rúbricas *la marroquización* y *la expropiación de fincas rústicas*, se analiza esta tercera repatriación.

## **b. La marroquización**

Con independencia de la disminución del número de españoles derivada del final del Protectorado, la política marroquí ha incidido



en dos momentos importantes y durante el período de tres años —1973-76— sobre nuestra colectividad. Los dos jalones han sido La marroquización (de actividades industriales, comerciales y agrícolas) y la Marcha Verde.

Las medidas de marroquización se sitúan dentro de la óptica nacionalista, perfectamente comprensible en los nuevos países, y obedecen a motivaciones fundamentalmente económicas. El sustrato político aparece menos claro; puede matizarse, negarse o subrayarse. Depende. En efecto, ambas políticas coincidieron con el Plan Marroquí de Desarrollo 1973-77, en el que la economía de Marruecos —bastante tocada por la ausencia de inversiones extranjeras, a pesar de las facilidades concedidas por su Código de Inversiones— cifró grandes expectativas. “No se trata —afirmó el Primer Ministro refiriéndose a la marroquización— de estatalización ni de nacionalización sino de reivindicar unos derechos soberanos”. La Marcha Verde, por el contrario, adquirió desde su principio una connotación política maximalista. La carga de identificación popular con la Razón de Estado alauita fue el factor operativo. En ningún momento se hizo referencia —no hacía falta— a potenciales intereses económicos.

Por Dahir, núm. 1.73.210, de 26 Moharrem 1993 (2 de marzo de 1973). Desarrollado por Decreto núm. 2.73.220, de 5 Rebi-a II 1393 (8 de mayo de 1973) la Administración alauita procedió a la “marroquización de determinadas actividades económicas”. Estas “determinadas actividades”, comprendían las ramas industrial, comercial y agrícola.

A efectos de una mayor claridad expositiva y asimismo porque los avatares han sido distintos, se va a diferenciar la marroquización de actividades industriales y comerciales, de la marroquización de bienes agrícolas.

El 25 de enero de 1974, el retorno de los españoles residentes en Marruecos volvía a las primeras páginas de los periódicos. ABC dedicaba al tema la portada con una fotografía panorámica de Rabat y aseguraba que “son 3.500 los que tendrán que repatriarse, mientras que otros 12.000 se verán también afectados por el Decreto de Marroquización”.

Ya decía que “son 30.000 los españoles que deberán de abandonar Marruecos, los cuales están clasificados de la siguiente manera; 1) Un millar, con suficiente capacidad económica, que han sido propietarios de grandes empresas actualmente marroquizadas. 2) Casi 5.000 agricultores, en su mayor parte de pequeñas fincas, que sufrieron el Decreto como un desgarrar de su frágil economía. 3) Poco más de 20.000 artesanos, pequeños industriales, exclusivistas de marcas y otras profesiones con talleres y oficios propios, casi todas ellas empresas familiares o de pocos empleados y obreros que quedan sin trabajo, sin derechos sociales y carentes de dinero para regresar a España. Veamos cómo se llegó a esta situación, que produjo el éxodo de 4.444 familias españolas.

El término de marroquización se aplicó en sentido popular a las actividades industriales y comerciales. A la marroquización de fincas, la nomenclatura oficiosa que se le atribuyó, desde el primer momento, fue el de expropiación, y más frecuentemente aún, el de recuperación. Nos referimos en primer lugar a las actividades industriales y comerciales.

Las medidas de marroquización coinciden con la puesta en aplicación del Plan de Desarrollo 1973-77. Prácticamente se vieron afectadas todas las actividades industriales y comerciales en manos de extranjeros (“personas físicas y jurídicas no marroquíes”). Se distinguieron cuatro grupos: primero, Personas Físicas; segundo, Sociedades Anónimas; tercero, Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuarto, Sociedades Comanditarias.

Poco más de un año de plazo dio el Gobierno marroquí para la formalización de las operaciones. Las diversas correcciones en las listas, la incapacidad del funcionariado local ante la avalancha de expedientes, más la resistencia de algunos afectados, ocasionó que el plazo se ampliara definitivamente hasta el 30 de diciembre de 1974.

La filosofía inspiradora se enunció por el Primer Ministro así: “Marruecos intenta controlar las palancas fundamentales del desarrollo económico del país y promover el acceso de nuevas capas sociales a puestos de responsabilidad empresariales, así como la participación del pequeño capital marroquí en las empresas hasta ahora dominadas por

intereses extranjeros...”, “Marruecos continúa en el terreno económico en la misma línea liberal que siempre ha seguido y lo que se pretende es abrir la vía de la asociación dentro de una óptica de progreso y de dinamismo, permitiendo que las transacciones se realicen libremente”.

“Los intereses económicos extranjeros deben tomar conciencia clara de los derechos legítimos así como de sus obligaciones, hacia un país que les ha deparado siempre un trato lleno de consideración”.

Podría pensarse que al igual que con la Marcha Verde, la Administración española se vio cogida por sorpresa y se encontró ante el *fait accompli*. También la reacción —y como en la Marcha Verde— fue lenta, lo que lleva incidentalmente a reiterar la ineludible necesidad de la unidad de acción en el exterior.

El hecho es que hasta un año más tarde, el 19 de marzo de 1974, nuestro gobierno no anticipó a la colonia las medidas que se pensaban adoptar. Ese día llegó a Marruecos el Director General del Instituto Español de Emigración y, diez días más tarde, el 29, el BOE publicaba un Decreto de la Presidencia del Gobierno, con las medidas de ayudas para los españoles que se repatriaran de Marruecos. Casi un año antes, el 30 de abril de 1973, la Cámara Española de Comercio de Tetuán, escribía: “...si España no adopta medidas previsoras URGENTEMENTE (sic), puede originarse aquí una desbandada alocada con gravísimas consecuencias para nosotros, y con muy serias repercusiones para la economía y el prestigio español”.

Casi un año, como se recoge antes, tardó el Gobierno en asumir definitivamente la situación. El Director General del I.E.E., en una gira de dos días de duración —calificada de “contundente” por nuestra Agregaduría Laboral y Delegación del I.E.E.— explicó a los exaltados españoles las medidas que se adoptarían, avanzando los puntos contenidos en el Proyecto de la Presidencia del Gobierno, de 22 de febrero de 1974.

El Proyecto se plasmó con ligerísimas modificaciones —concretamente tres— en el Decreto que publicaba el BOE el 29 de marzo de 1974. La situación creada en la colectividad española por las restricciones al ejercicio por extranjeros de determinadas actividades económicas y por la nacionalización de tierras propiedad asimismo de extranjeros, esta-

blecidas por los Daires 1-73-210 y 1-73-213 del Gobierno marroquí, de fecha 2 de marzo de 1973, hacen necesaria y urgente la adopción de medidas susceptibles de contribuir a la repatriación ordenada y a la instalación adecuada en España, de los españoles residentes en Marruecos, que lo soliciten”.

El abanico de ayudas —“a favor de los españoles residentes en Marruecos el 2 de marzo de 1973”, quedando excluidos “los que con anterioridad se hubieran beneficiado de las ayudas de repatriación e instalación en España, vigentes hasta la publicación de la orden del Ministerio de Trabajo de 11 de diciembre de 1970”— fue variado. Una visión de conjunto daría el siguiente cuadro:

- 1) Gastos de desplazamiento, de documentación y bolsas de viaje. Auxilio de llegada a España de 20.000 ptas. por cabeza de familia y de 5.000 por cada miembro de la familia a su cargo.
- 2) Seguro de paro del 75% del salario mínimo, por un período máximo de seis meses.
- 3) Plazas en establecimientos benéficos.
- 4) Créditos oficiales para la reanudación en España de las actividades industriales y comerciales.
- 5) Viviendas.
- 6) Facilidades aduaneras.
- 7) Exención de los servicios militar y social.

Las ayudas fueron consideradas por los españoles como “insuficientes”, lo que llevó a pronosticar a nuestros Representantes que “el número de repatriados va a ser menor del que en un principio se pensó y la salida de los mismos tampoco va a ser masiva”. “De un lado —informaba el Consulado en Nador, con fecha de 30 de mayo de 1974— los españoles residentes en Marruecos consideran que las ayudas otorgadas por el Gobierno no son lo suficientemente amplias como para permitir el regreso a la Patria sin contar ya en ella con una situación. De otro, lo aleatorio en la concesión de créditos hace que muchos no decidan repatriarse... Por último, la larga tramitación impuesta por el I.E.E. que puede

suponer más de dos meses, tampoco alienta mucho a la repatriación". De ahí, que el mismo Consulado pudiera añadir: "De los directamente afectados por la marroquización del sector terciario, muchos españoles están intentando la creación de Sociedades Anónimas que les permita continuar con sus negocios en Marruecos. Sólo los pequeños artesanos, cuyos negocios no admiten la transformación, están liquidando sus pertenencias y tratando de buscar una situación en España".

Sin embargo, lo que en principio suponía una previsión plausible, terminó resultando errónea. Cerca de 4.500 familias, incluidos los expropiados agrícolas, se repatriaron de Marruecos. Pero sobre este punto, volveremos posteriormente.

Lo que nos interesa destacar ahora, con el consiguiente pesar, es la línea administrativa negativa de nuestra Administración. No sólo fue sorprendida por las medidas marroquizadoras (ni el más leve indicio, ni siquiera a título de rumor, fue recogido por la Embajada, al igual que lo que ocurrió con la Marcha Verde). No sólo la reacción española ante los Decretos fue lenta, once meses, como se recalca antes, tardó España en hacer frente a la situación, sino que asimismo la ejecución burocrática *a posteriori* adoleció de la exigible fluidez operativa. Tres ejemplos, tomados de los tres Consulados más importantes, Casablanca, Tetuán y Tánger, avalan fehacientemente lo anterior. Y los tres con un denominador común: la responsabilidad mayor en las deficiencias pareció localizarse en el I.E.E. y en la Agregaduría Laboral.

Una vez más, y sin el menor temor a resultar reiterativos, se hace hincapié en que la ausencia de unidad en la acción exterior del Estado, principio *sine qua non*, se traduce invariablemente en un quebranto del servicio, y consiguiente reducción en la calidad de asistencia a nuestros compatriotas.

Pero veamos los ejemplos. Tres meses después de que el BOE publicara el Decreto de Ayudas, el I.E.E. todavía no había remitido a nuestras Representaciones los trámites a seguir. Ante las quejas manifestadas por el Cónsul General en Casablanca, el I.E.E. respondía que "se está a la espera de perfilar el procedimiento" ya que "todavía algunos de los Ministerios interesados no lo habían terminado". "No es de extrañar,

por tanto, concluía el Cónsul, la deficiencia de las informaciones que estamos suministrando a nuestros compatriotas”.

Con “tristeza” el Cónsul general en Tánger escribía “...el arranque de la operación ha adolecido del enorme defecto, que no nos es imputable, de haberse iniciado todo sin instrucciones concretas y con una serie de criterios dispares. Las cosas vinieron como vinieron, la prensa con el mejor deseo de ayudar sembró el desconcierto, y las consecuencias, como siempre, recaen en Exteriores. Resulta muy triste para los que más o menos estamos en las interioridades del asunto y conocemos el interés que se ha tomado el embajador por obtener las máximas ventajas posibles para los afectados, interés en el que hemos participado todos, que a los ojos de nuestros compatriotas seamos los culpables de todos los defectos del sistema...”.

Los dos informes citados pertenecen a 1974, pero incluso en octubre del 75, el Cónsul General en Tetuán tenía que advertir lo siguiente: “A este Consulado General han llegado rumores, que después han sido confirmados documentalmente por uno de los afectados, de que el Ministerio de Vivienda rechaza toda petición hecha por repatriados de Marruecos, que no haya sido presentada antes del 31 de mayo de 1975”. Para solicitar una vivienda era necesario, además de rellenar el impreso correspondiente, unir al mismo el certificado acreditativo de hallarse acogido a los beneficios del Decreto 794-74 de la Presidencia del Gobierno, y el certificado “azul”, extendido por la Agregaduría Laboral, en el que se hace constar que el interesado no se acogió a los beneficios anteriores.

A este respecto hay que señalar, en primer lugar, que este Consulado no ha dispuesto nunca de los impresos de solicitud de vivienda, a pesar de haberlos reclamado verbalmente a la Agregaduría Laboral, de Rabat. En segundo lugar, y como quiera que los certificados que habían de adjuntarse a la petición no eran entregados a los interesados hasta tanto el expediente no venía aprobado por la Agregaduría Laboral, existen muchos casos de personas que habiendo solicitado la ayuda antes del 31 de mayo, le han aprobado el expediente con posterioridad a dicha fecha y, en consecuencia, no han podido presentar la petición de vivienda dentro del plazo exigido. Esto en cuanto respecta a aque-

llas personas que abandonaron Marruecos después del 31 de mayo y que obtuvieron los impresos reglamentarios en las Delegaciones del Instituto Español de Emigración. Lo mismo ocurre al parecer, aunque esto no ha sido confirmado, con las peticiones de reducción del 50% de los derechos arancelarios para la importación de vehículos de los repatriados, a cuyas peticiones había que adjuntar los mismos documentos que para la vivienda”.

Parece, por tanto y lamentablemente, que las categóricas manifestaciones de los tres Cónsules parecen eximirnos de ulteriores comentarios.

El resultado de las medidas de marroquización se tradujo en el retorno de cerca de 4.500 familias. Aunque, como se recoge antes, la opinión de nuestros Representantes fue que el número de repatriados sería menor “por la insuficiencia de las ayudas y lo aleatorio del sistema de atribuciones”, la realidad marroquí, con una infraestructura económica poco desarrollada, que preludiaba, en alguna manera, el golpe de efecto de la Marcha Verde, más las dificultades de entendimiento a nivel mercantil entre españoles y marroquíes, que frustraron inmediatamente los deseos de nuestros connacionales en la formación de sociedades mixtas, provocaron la marcha a España de 4.444 familias, curiosa cifra que es la que figura —sin desglosar por personas— en la Agregaduría Laboral en Rabat.

Hasta el 31 de diciembre de 1975, plazo límite para acogerse a la repatriación, el número es el reseñado. De las 4.444 familias, sólo 932 se repatriaron a consecuencia de las expropiaciones agrícolas. El renglón fundamental, pues, se incardinó en las medidas de marroquización de actividades industriales y comerciales.

### **c. La expropiación de fincas rústicas**

Se explica anteriormente que la tercera repatriación institucionalizada obedece a las medidas de marroquización, normativa que desglosamos, a los solos efectos expositivos, en los dos apartados de “marroquización de actividades industriales y comerciales” y “expropiación de fincas rústicas”.

Si bien de las 4.444 familias que se repatrían, solo 932 se incluyen en el renglón agrícola, formalmente constituyen un todo. Por otro lado, nuestros colonos formaban una clase floreciente, con notable proyección socio-laboral. Por ello, procede centrar la menor significación cuantitativa en sus justos términos. Recuérdese que los españoles nunca habían descollado en el vecino del sur en la rúbrica industrial y comercial, actividades, por lo demás, muy parceladas y fragmentarias, marcando así más la diferencia con el grupo homogéneo y cohesionado de los terratenientes. “Nuestros agricultores constituyeron uno de los pilares y soporte de nuestra acción política en Marruecos y por ello merecen nuestra gratitud y apoyo en estas circunstancias tristes y penosas para ellos”, aseveraba el Embajador Alabart, en noviembre de 1976, pocos meses antes de las negociaciones que se iniciaron en junio del 77.

Por Dahir núm. 1-73-213, de 2 fe marzo de 1973, publicado en el Boletín Oficial marroquí núm. 3149, del 7 del mismo mes, se dispuso la transferencia a favor del Estado de la propiedad de los inmuebles agrícolas o a vocación agrícola, pertenecientes a personas extranjeras, físicas y jurídicas. Se decretaba también, en el art. 8, la correspondiente indemnización. Y se avanzaba el procedimiento expropiatorio que se precisaría en la Orden núm. 789-73, de 30 de julio de 1973, en el Dahir núm. 1-73.644, de 26 de diciembre de 1974.

La reacción española fue rápida y sólo ocho días después de la publicación del Dahir —el 15 de marzo de 1973— la Embajada sugería al Gobierno marroquí “la oportunidad de iniciar las negociaciones... confiando en que la indemnización sería justa, adecuada y efectiva”. Sin obtener respuesta, se reiteró la petición el 23 de mayo. A partir de agosto comienzan las operaciones de expropiación y, en la mayoría de los casos, un funcionario español asistió al levantamiento de las Actas. Al mismo tiempo —mes de septiembre— la Administración española, por medio de Ingenieros del Ministerio de Agricultura, procedió a la valoración de las fincas. Aunque la mecánica expropiatoria continuaba, no se llegó a ningún contacto formal con las autoridades marroquíes hasta dos años más tarde. En septiembre de 1975, los Anejos del Acuerdo de Madrid, mencionan el asunto.



Claro que cuando la Administración desempolvó el tema, ya habían desaparecido algunos propietarios y sus correspondientes fincas. En Nota Informativa, de 26 de mayo de 1976, la Embajada escribe: “Durante todo el tiempo transcurrido fueron desapareciendo, paulatinamente, todos los propietarios españoles, teniéndose conocimiento igualmente de que algunos pudieron vender fraudulentamente sus fincas, mediante contratos privados, y trasladándose inmediatamente a España. Asimismo se observó, en varios casos, que el material agrícola de que se disponía en algunas explotaciones era inservible por haber liquidado los propietarios la casi totalidad del utillaje antes de la entrada en vigor del Dahir de 2 de marzo de 1973”.

A partir de 1976, Marruecos, que estimaba “haber recuperado su Sáhara”, propicia el desbloqueo de algunos contenciosos. Con vibrantes —y naturalmente artificiales— alusiones a la amistad hispano-marroquí, los funcionarios alauitas comienzan a sentarse en la mesa de negociaciones. Y en la ronda, que empieza con las conversaciones sobre las propiedades del Estado español, le toca el turno, en junio de 1977, a las fincas rústicas.

El embajador Alabart centraba así la cuestión. “El tema consiste fundamentalmente en una negociación del Estado español, en representación de los agricultores españoles damnificados, con el Estado marroquí, al objeto de obtener una compensación por la expropiación de los bienes rústicos, efectuadas en virtud del Dahir de 2 de marzo de 1973. Esta Embajada es consciente —y también cree que todos los damnificados— de que lo que ahora va a ofrecer Marruecos en ningún modo corresponde al precio marcado de sus propiedades; se trata más bien de una cifra casi simbólica, igual para todas las tierras, al no tomar en consideración el valor real de cada finca y que en el fondo —dado lo exiguo de la indemnización— viene a constituir casi una expoliación, sobre todo en el caso de aquellas propiedades de mayor rentabilidad.

Sin embargo, en este mismo plano ajustado a las realidades, Francia, Bélgica e Italia, después de negociar, han aceptado con criterios pragmáticos las condiciones marroquíes. A título indicativo diré que en el caso de Francia la liquidación obtenida ha sido en grandes líneas la siguiente: Indemnización global por Ha, 500 mad; Deducciones por

deudas fiscales y otros conceptos, por Ha, 365 mad: Indemnización global por material, por ha, 148 mad; Total mad-ha, 515.

También debe señalarse que frente a las 203.000 ha correspondientes a la negociación con Francia, nuestro expediente se reduce a 15.000 ha, es decir, el 7,38 % de las propiedades francesas. Igualmente, en los términos prácticamente calcados del ya calificado oficiosamente como “modelo francés”, Gran Bretaña negocia en la actualidad.

A la vista de lo anterior, esta Representación se ve en el deber de insistir, de forma absolutamente inequívoca, en que los posibles logros de nuestras negociaciones no podrán ir mucho más allá de los márgenes ya aceptados por los demás países. Por consiguiente, se impone como primera conclusión una alternativa clara: o se entablan las negociaciones con el ánimo de aceptar las previsibles indemnizaciones marroquíes, o muy presumiblemente, no se conseguirá nada. Es exacto. Se trataba, en definitiva, de liquidar unas situaciones privadas que tenían sus orígenes en el extinto sistema colonial. Por otra parte, “el precedente francés” marcaba un techo que en poco podría superarse. De ahí que hubiera que aceptar un precio político muy poco ajustado a la realidad. Marroquíes y extranjeros eran conscientes de que el precio de una hectárea en Marruecos se cotizaba fácilmente por encima de los 3.000 mad. Había que ser práctico y realista y por tanto se imponía, igualmente, aceptar el principio de la globalización, sin distinguir las diferentes categorías de cultivos, dada la cantidad de fincas detentadas por franceses, españoles, belgas, ingleses, suizos e italianos.

Otra cuestión, absolutamente diferente, era que los respectivos Estados compensaran a sus nacionales, completando y paliando la exigua cantidad pagada por Marruecos. En este sentido, nuestro Gobierno perfeccionó posteriormente las ayudas que se fijaban a los españoles expropiados, recogidas en el Decreto 794-74, de 28 de marzo, cuyo art. 8 concedía “auxilios para la adquisición en propiedad de explotaciones agrarias viables de producción final anual similar a las que poseían en Marruecos”.

Con esta mentalidad, pragmática y adecuada, a la búsqueda del mal menor y después de vencer las no del todo sorprendentes reticencias

de los españoles afectados, se entablaron las negociaciones en junio del 77, que se ciñeron inevitablemente a los parámetros fijados por “el modelo francés de valoración *forfataire*”, mediante la aplicación de un canon invariable por hectárea sin tener en cuenta la diferencia de calidad de los terrenos. Dicha cantidad difícilmente podía superar los 500 mad-ha obtenidos por Francia.

Cuatro eran los puntos de la negociación. –Superficie en hectáreas (máximo de la posición española, 20.000 ha; mínimo reconocido por Maruecos, 12.000 ha; –Indemnización por ha; a jugar con los citados 500 mad; –Indemnización por maquinaria y aperos; –Deuda por pasivo (impuestos, pago de servicios públicos, hipotecas, etc...)

Estas variables se proyectaron en dos posiciones de partida: la marroquí, que ofrecía 6 millones de mad y la española, que pedía 12. Las negociaciones, largas y complicadas, culminaron con la firma en Madrid, el 8 de noviembre de 1979, de un “Convenio sobre indemnizaciones de las tierras recuperadas por el Estado marroquí”. El texto se mantiene secreto, no habiéndose todavía publicado por estar pendientes los requisitos para su entrada en vigor, por lo que no se conoce la cifra final.

De haberse obtenido 9 millones de mad –cantidad equidistante entre las posiciones de partida que, recordemos, eran de 6 millones por parte marroquí, y de 12, por la española– el Convenio habrá respondido, con bastante fidelidad, a los condicionamientos que presidían las negociaciones.

Y a los efectos de nuestro Estudio, la expropiación de tierras configuró en parte lo que hemos denominado “Tercera repatriación institucionalizada “y supuso la vuelta a España de 912 familias”.



## IX.

### LA NORMATIVA MARROQUÍ

Como es bien conocido, el derecho marroquí se inscribe en el contexto más amplio del derecho musulmán. De ahí, que la influencia del factor religioso sea omnipresente. Esta vinculación de las normas legales a la Religión Islámica, que constituye el principal carácter diferenciador, conlleva una frontal incidencia en las relaciones marroquíes–no musulmanes.

Tres parcelas en este capítulo. En primer lugar, una referencia introductoria y global sobre los fundamentos del derecho musulmán, donde se incardina de manera absoluta el derecho marroquí. Después, y bajo la rúbrica “La Frontera”, se analizará el régimen básico aduanero.

Por último y tercero, se recogen las normas marroquíes legales y administrativas que pueden interesar a los españoles.

Sólo ya señalar que siendo los servicios públicos de este país, al menos susceptibles de perfeccionamiento, no debería sorprender demasiado la radical antítesis entre teoría y praxis.

#### **a. Referencia global al derecho musulmán**

Seguimos fundamentalmente a L. Milliot, *Introduction à l'étude du droit musulman*; Michel Bourely, *Droit public marocain*; Emmanuel Durand, *Traité du droit public marocain*, y al clásico Ibn Khaldoum, en sus *Prolegómenos*.

En el Islam todo es religión. El Islam es una cultura y una civilización religiosa, expresión de las doctrinas de una sociedad que ha tomado la

forma teocrática. El Corán es la Verdad; en esa Verdad tienen su fundamento las otras verdades: la filosófica, la moral y la jurídica. En el Corán, el hombre, en su calidad de creyente, encuentra el conjunto de sus obligaciones, no sólo como hombre sino también como ciudadano. Y en el Corán tienen sus orígenes la vida religiosa, la vida política, la vida social, el status familiar, el derecho penal, el derecho público y el derecho internacional. Según Ibn Khaldoum, “una empresa que tenga por objetivo el triunfo religioso, no puede tener éxito si no se apoya en la solidaridad del clan (entendido el clan como grupo de individuos unidos por vínculos de sangre, de religión, e incluso, de interés) pero el clan es a la vez el punto de apoyo de los imperios temporales y su límite. No se puede establecer una dominación (*mulk*) ni fundar un imperio (*dawla*) sin el apoyo del pueblo (*kabil*)”.

El derecho, si bien es divino por su origen, encuentra su razón de ser en la comunidad humana. De la misma manera, el Estado, en el terreno de los principios, se apoya sobre la Religión, y en el terreno de los hechos, sobre el consentimiento de los hombres; pero estas dos columnas del poder no forman, en realidad, más que una, y el Gobierno debe de obrar en consecuencia, buscando el interés de la comunidad. Es la preocupación del bien común la que sirve de fundamento a las libertades públicas de los individuos, pero al mismo tiempo, la Religión interviene para fijar el límite de los derechos del hombre. Por otra parte, y para mejor distinguir los derechos del hombre, hay que diferenciar esos derechos de los derechos de Dios:

Los derechos de Dios (*hukük Allah*) se desdoblán en la existencia de penas que sancionan su violación y en la de méritos que recompensan su observancia. Al mismo tiempo, y como son beneficiosos para la comunidad, dado que mediante la aplicación del sentimiento religioso se salvaguarda el orden social, pueden considerarse como derechos públicos, y su protección constituye un deber para el Estado.

Los derechos del hombre (*hukük al cibad*) son los derechos privados individuales, que se pueden clasificar en derechos “independientes” y “dependientes”. Milliot los encuadra en cinco grandes grupos: a) el derecho a la seguridad de la persona (*nafs*); b) el derecho a la reputación (*horma*); c) el derecho de propiedad y los derechos reales; d) los

derechos que se derivan de los contratos y de las leyes (*tasarrufat*); e) los derechos de familia, que se dividen en derechos maritales, de tutela, de los hijos y de los herederos.

Estos derechos, así como los correspondientes deberes, se recogen y desarrollan en la Constitución de Marruecos de 1972, referidos todos ellos a los dos principios fundamentales de la “supremacía de la ley, expresión suprema de la voluntad de la Nación” y de la “igualdad de todos los marroquíes ante la Ley”.

Recapitulando, la limitación del Derecho por la Religión, juega en un doble sentido: la acción del Estado debe tender a la realización del bien común, y el Estado se inspira y justifica en la Religión; por otro lado, el hombre no es libre, debe someterse a Dios y “obrar para su gloria”. De donde resulta que la Religión marca el orden no sólo sobre el plano individual, sino también en la esfera política y social. El musulmán debe, pues, seguir su Religión y, por consiguiente, inclinarse delante del Estado, que organiza el orden marcado por Dios.

Por último, y en la perspectiva constitucional, la forma del Estado puede ser la monarquía o la república, y la del régimen, autocrático o democrático.

Recordemos para finalizar estos considerandos jurídicos, y ya con referencia al Derecho Internacional positivo, que Marruecos es parte del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares, con reserva total a los artículos 62 (“franquicia aduanera”) y 65 (“exención de la inscripción de extranjeros y del permiso de residencia”). Ambos artículos se refieren a los Funcionarios Consulares Honorarios.

## **b. La frontera**

Los servicios aduaneros y policía de fronteras son de una gran eficacia. Las circunstancias políticas del país hacen que el control policial fronterizo se lleve con rigor y meticulosidad. Interminables colas son el inevitable resultado de la lentitud en las operaciones burocráticas. Si desde el punto de vista de la seguridad el balance puede calificarse de óptimo, la vertiente turística parece requerir flexibilizar el sistema

para el fomento de una industria de primer nivel para el vecino del sur. Y así, la creada en este 1980, Comisión Nacional de Turismo está ya adoptando medidas en orden al mejor desarrollo del turismo, comenzando por la deseable fluidez fronteriza. No es de extrañar, pues, que la propia prensa –portavoz y refuerzo de la acción gubernamental hasta extremos maximalistas– esté publicando un aserie de artículos pro fomento del turismo, en los que se recoge, incluso, el “Código del Aduanero”, donde el aduanero proclama “haré de la cortesía mi código personal” o “consideraré al extranjero como mi invitado”, en la tradición clásica de la hospitalidad árabe. En el mismo sentido, la Nota de la Aduana marroquí para el fomento del turismo, abril, 1980, titulada “Facilidades aduaneras para el fomento del turismo”, afirma que “los turistas que llegan a Marruecos gozan de grandes facilidades, que colocan a Marruecos en la vanguardia de los países turísticos...”

Dentro de “La Frontera” podrían señalarse dos aspectos consulares. Uno consular por renvío, y otro, con derivación diplomática. El primero responde al celo marroquí en relación con su moneda, el dirham (mad). Ningún marroquí está autorizado a sacar más de 1000 mad para viaje turístico (salvo autorización de la Oficina de Cambios). Como la Administración española exige para la entrada en nuestro territorio un mínimo de 1.000 ptas. diarias o 25.000 mensuales, en teoría y en general, los súbditos alauitas sólo pueden permanecer en España un día (1 dirham -17 ptas.). No corresponde a España resolver esta falta de coordinación. Son 60.000 los marroquíes que están en España, de los que no llegan a 10.000 los que tienen una situación administrativa regular. Parecen, pues, imponerse medidas restrictivas para evitar el asentamiento irregular de más ciudadanos del vecino del sur.

Otro subaspecto podría ser el de los visados especiales (reagrupamiento familiar, servicio doméstico...) cuya sistemática habría que perfeccionar en la medida en que se han logrado limitar las entradas clandestinas pero sin llegar a eliminarlas. La falta de estadísticas fiables no nos impide pronosticar que un número no despreciable de marroquíes formarían parte del censo de personas dedicadas a actividades incluíbles en la Ley de peligrosidad social.



El tema con derivación diplomática se conecta con ese contexto más amplio de la “arterioesclerosis de la frontera”, y sus connotaciones en Ceuta y Melilla. Es ya opinión generalizada que las crecientes y ocasionales restricciones fronterizas impuestas por Marruecos, afectan de forma coherentemente negativa a nuestros intereses, amén de escapar a la pura exégesis fronteriza, y llevarían a calificar la praxis marroquí como de “institucionalización de la retorsión”.

Lo que parece más subsanable es la pretendida falta de buenos modales que se viene achacando a nuestros servicios fronterizos, tanto en cartas privadas, de las que damos fe, como en comunicaciones oficiales. Son comprensibles las dificultades que entraña el trato permanente en frontera con algunos sectores del elemento marroquí, en particular en épocas punta y en el tráfico de transbordadores. Dejamos el tema ahí, no sin anticipar que todo el celo debería ser poco en relación con el tráfico de drogas, asunto éste al que por su entidad, se le dedica un capítulo aparte. Bástenos anticipar, con el debido pesar, la constatación de que el paso de drogas a España aumenta continua y progresivamente.

### **c. Legislación básica para extranjeros**

Inscripción personal. Los extranjeros que deseen permanecer en Marruecos por un tiempo superior a tres meses u ocupar un empleo asalariado, deberán inscribirse en los quince días siguientes a su entrada.

El derecho de Residencia. Sólo se adquiere mediante la correspondiente obtención del contrato de trabajo, que conlleva la autorización de residencia durante su plazo de validez. La familia puede acogerse a esta situación. El permiso de residencia debe ser renovado anualmente.

Aunque inicialmente se concede por dos períodos de tres meses y uno de seis, transcurrido este tiempo de un año, suele ser concedido por años renovables. Los contratos de trabajo los autoriza el Ministerio de Trabajo mientras que el permiso de residencia lo concede la Policía. Y todo cambio de residencia debe ser notificado a la Policía en el plazo de cinco días.

Nacionalidad. No hay convenio de doble nacionalidad, cuestión que con relativa frecuencia se formula en nuestros Consulados. Además de por nacimiento (Marruecos aplica el *jus soli*), la nacionalidad marroquí puede adquirirse bien por disposición legal, matrimonio, naturalización, reintegración, bien por pertenencia a una comunidad. Las dos últimas modalidades requieren la previa adscripción a una comunidad de religión islámica y de lengua árabe. Y salvo el caso de concesión por disposición legal, que se otorga cuando en el interesado concurren circunstancias excepcionales o haya prestado servicios igualmente relevantes, en todos los demás supuestos se exige: conversión al Islam, conocimientos suficientes de lengua árabe, medios de existencia, buena salud, residencia durante cinco años, —que habrán de ser continuados e inmediatamente anteriores a la petición— acreditar buenas costumbres y certificación penal negativa.

El matrimonio con locales está, asimismo, supeditado a la conversión al Islam del cónyuge extranjero. El hecho de que tanto para la nacionalidad como para el matrimonio, el requisito *sine qua non* lo constituye la conversión al Islam, prueba el carácter vinculante del “imperio religioso” en la ley marroquí, maximalizado en la base de que el Islam es la religión del Estado. El Estado lo forman la comunidad de los creyentes y el Soberano es el jefe religioso del pueblo.

Dinero a transferir. La cantidad que los trabajadores españoles en Marruecos pueden transferir a España, está fijada en la circular 1370, de 10 de enero de 1980, del *Office des Changes*, que marca los siguientes topes: 30% para los solteros y matrimonios residentes en Marruecos, teniendo que presentar un certificado del sueldo neto, es decir, deducidos los impuestos y lo correspondiente al retiro, en su caso, así como un certificado de residencia extendido por la Embajada; 50% cuando uno de los cónyuges se encuentre en su país natal, debiendo presentar un certificado cada seis meses acreditando que se encuentra fuera de Marruecos, y 80% para los que trabajan en hoteles y viven en el mismo.

## X.

### LA DROGA

A lo largo de este Estudio dos ideas nos han movido fundamentalmente. El dato de la caída irreversible de la colectividad, que exige una actualización realista de nuestra presencia consular, y, sobre todo, porque es tema de futuro, la droga cuya entrada en España se presenta en alta y alarmante progresión.

En 1977 el funcionario que suscribe informaba lo siguiente: “Hasta el 30 de abril del presente año, el número de españoles procesados en Marruecos por adquisición de estupefacientes, ascendió a 48, superando en dos, los 46 del pasado 1976. Aunque el aumento es ligero, existe, y sobre una cifra total con entidad propia.

Parece ser que en bastantes casos son los propios suministradores los que proceden a denunciar a los compradores. Por su parte, la cuantía de las sanciones es variable ya que no hay establecido un baremo fijo, quedando la determinación al criterio del monopolio marroquí *Régie des tabacs*. Las multas, que se complementan casi siempre con algunos meses de cárcel, vienen oscilando entre los 4.000 y los 10.000 dirhams (de 60.000 a 150.000 ptas.).

“Dado el previsible aumento del turismo español hacia Marruecos y teniendo muy especialmente en cuenta las absolutas facilidades que hay en este país para la adquisición de estupefacientes, no sería de extrañar un incremento en la cifra de detenidos, por lo que parece oportuno llamar la atención de V.E. sobre el asunto”.

El recordatorio ha significado una constante en la sucesivas Memorias de esta Embajada. Y no nos han preocupado tanto en general

los compatriotas detenidos en Marruecos —muchas veces hay alguien que paga y se van— sino que queríamos, y queremos, llamar la atención justamente sobre los no detenidos, esos sobre los que no hay estadísticas y que consiguen, semana tras semana, pasar con su cargamento a España.

La *Cannabis* marroquí, conocida vulgarmente como *kif*, produce, una vez prensada al vapor y totalmente condensada, dos variables, el hachís, que es la de mayor demanda, y la *shira*, más fuerte. Se cultiva a lo largo del Rif, en parte de nuestro antiguo Protectorado, y fundamentalmente en la zona de Ketama, que constituye el centro neurálgico de producción y distribución. Dentro del hachís hay tres categorías: la primera (que en el argot se conoce como 00) cuyo precio de venta se sitúa en torno a los 2 dirhams el gramo (1 dírham-17 ptas.); la segunda, que se vende a 1, 50 dírhams el gramo; y la tercera, que cuesta 1 dírham.

En Marruecos, entre los marroquíes, aunque el consumo está legalmente prohibido, su uso generalizado es la práctica habitual.

Para los extranjeros, la praxis marroquí resulta inequívoca: no hay permisión, lo que nos lleva a una obligada reflexión: resulta inquietante, en relación con los pequeños compradores, no estar convencidos en conciencia de que cuando tantos detenidos juran que creían en la licitud del consumo, no estar seguros de si juran o perjuran. La droga requiere para los cada vez más españoles que vienen a Marruecos, información.

Si se recuerda que en España el precio del gramo oscila sobre las 500 ptas. habría una muy plausible explicación al creciente tráfico. Los informes técnicos reflejan las modalidades del contrabando: desde avionetas, para grandes cantidades, hasta los sitios más elementales (por correo) o inverosímiles (tragado en bolsas). Parece que los pequeños contrabandistas o meros consumidores son denunciados, como se dice antes, en bastantes casos, por el propio suministrador, que trabajaría así como confidente de la Policía. Pero de cualquier manera, esta rúbrica no tiene demasiada entidad y no sólo en cuanto al número (indeterminado, puesto que una buena parte paga *sur place* y no se sustancia ningún procedimiento) ni por la cantidad que es, lógicamente, pequeña.

Son los profesionales de la droga los que tienen que constituir motivo de preocupación. En efecto, a la vista de los informes citados que recogen incluso la existencia de redes, no se explica que el número de detenidos, en todo Marruecos, por este concepto, durante 1979, sea sólo de 122, cifra ya con valor propio pero que no puede ser tomado en modo alguno y en opinión de los expertos, como índice real. De lo que sí podría hablarse, con un alto grado de aproximación, es de grupos organizados y de redes de distribución. La mafia de la droga, constituida en “sociedades mixtas” de españoles y extranjeros, con el elemento nativo que sirve de enlace, utiliza básicamente dos métodos para el paso de la droga a España: la avioneta y “los grupos”. En las avionetas los alijos son muy importantes. La zona de Alhucemas es la más utilizada para el aterrizaje y carga. Muchas veces los vuelos son nocturnos y la droga ha sido enterrada previamente en la playa más cercana. Concretamente en uno de los casos interceptado por la policía marroquí en Alhucemas, con la correspondiente avioneta, en 1977, uno de los traficantes era titular de un pasaporte diplomático español. Se trataba del hijo de un Agregado Naval. El sistema de “grupos”, menos rentable y complementario del anterior, radica en el cruce simultáneo de varias personas por una frontera. Allí, los miembros del “grupo” denuncian indirectamente a uno de la banda, siempre alguien sin antecedente e innecesario añadir que el que menos droga lleva. Se trata, pues, de un método-distracción, para facilitar el paso del resto.

Las redes de distribución están perfectamente localizadas. La primera tiene sus bases en Tánger y Tetuán, y a través de Ceuta, entra por Algeciras y pasa por Sevilla, cubriendo Madrid y Galicia. La segunda, con punto de partida en el triángulo Nador-Ketama-Alhucemas, penetra a través de Almería y llega hasta la Costa Brava, cruzando, muy presumiblemente, a Francia.

El esquema alegal dimana de los Dahirs núms. 282/73-1, de 21 de mayo de 1974, y 339/77-1, de 19 de octubre de 1977, del Reglamento de Aduanas e Impuestos Indirectos. Como se aprecia, es una legislación moderna, como reciente es el tráfico de drogas. La gama del delito es cuádruple y va desde la exportación a la comercialización, pasando por la tenencia y el consumo. La responsabilidad del encausado es triple:

ante la Justicia y ante la Aduana, en la instancia pública, y ante la *Régie des tabacs*, que ostenta el monopolio, en la vía civil. El procedimiento, por tanto, se substancia en una doble vertiente: por una parte, prisión, ya que consiste en un delito “de los más peligrosos”, se lee en la Jurisprudencia local; y por otra, en una sanción monetaria que corresponde a la defraudación causada al monopolio. El baremo de multas está “en continua actualización”, declaran con absoluta tranquilidad las autoridades aduaneras.

Pero tampoco reviste mayor interés, ya que se trata de una auténtica transacción. Todos los lunes se reúne en Casablanca, sede del Monopolio, la Comisión que negocia con el abogado respectivo la cuantía de la multa. A título gráfico, puede decirse que el importe a abonar se reduce normalmente hasta una quinta parte de la sanción fijada, en un puro tira y afloja, más propio de la Medina que de un centro oficial. Como tampoco importa demasiado la pena de cárcel, complementaria, ya que en el momento del pago se abandona la prisión.

La cárcel no excede por consiguiente en este delito, mucho más allá de la categoría simbólica. O de subsidiaria, claro está, si no se hace frente a la multa. La experiencia consular enseña que ningún español pasa más de un mes en prisión por este delito, ya se sabe que “de los más peligrosos”. Sólo permanece en la cárcel el tiempo necesario para el envío del dinero desde España. Como ya se ha dicho, muchas veces hay alguien —familia, amigos u organización— que paga. Y se van.

A continuación se transcribe parte de una de las últimas sentencias. “Reino de Marruecos. Ministerio de Justicia. Tribunal de Primera Instancia de El Aaiún. Auto num.116/80, de 25 de marzo de 1980.

Expediente núm. 886/80. Ministerio Fiscal contra Manuel P.M. y sus cómplices... Son sospechosos de cometer los delitos de tenencia y comercialización de drogas... el día 22 de febrero de 1980 a las 15 horas, la policía detuvo a Manuel P.M., que pilotaba la avioneta... en cuyo interior se encontraron 50 pastillas de hachís. Después del interrogatorio del sospechoso, se detuvo a los cómplices que participaron de forma directa o indirecta... considerando que el delito cometido por los sospechosos es de los más peligrosos ya que perjudica a la sociedad

provocando graves pérdidas, por lo que debemos apartar de ella a esta clase de gente para proteger a las personas y a la comunidad y dar ejemplo a los demás... considerando que nuestra región debe protegerse de esta clase de delitos, especialmente porque los sospechosos exportan las drogas fuera del Reino, perjudicando con ello los derechos de dos Estados, Marruecos y su vecina España...”.

Por lo que se refiere al número de españoles detenidos, la evolución es progresivamente ascendente. Como se dice antes, las estadísticas reflejan sólo los oficialmente detenidos. Ya se ha insinuado la fundada probabilidad de que la cifra sea muy superior, pero en cualquier caso, el número de encausados ha llegado en 1979, a 122, superando ampliamente los 46 de 1976, los 79 en 1977 y los 98 implicados en 1978. El detalle de los 122 por localidades es el siguiente: Rabat, 14; Fez, 6; Tánger, 35; Casablanca, 6; Tetuán, 25; Nador-Uxda, 27; Agadir, 3; Larache, 2, Meknés, 4.

La constatación en el incremento del tráfico de drogas, que se tipifica, además, como un delito internacional, aconseja la debida implementación de la acción conjunta hispano-marroquí, que debería comenzar —ya— por los pertinentes contactos Ministerio del Interior de España-Ministerio del Interior de Marruecos.





## XI.

### CONCLUSIONES

Las conclusiones que siguen, si bien lo son en su mayoría, en algunos casos y dada la índole peculiar del capítulo correspondiente, no son tales, tratándose más bien de recapitulaciones, con algunas adendas que precisan el contexto.

De cualquier forma, el punto central y permanente de nuestras consideraciones radica en —partiendo de la constatación de una colectividad diezmada, en irreversible proceso a la baja— la adecuación de nuestro organigrama institucional, en buena medida desfasado y por consiguiente, referido al menos a esa medida, semi afuncional. En otros términos, el objetivo nuclear de este estudio, es la racionalización de la presencia oficial y por ende consular, de España en Marruecos.

#### **a. La colectividad española en Marruecos**

En 1956, cuando la Independencia, el número de españoles en Marruecos ascendía a 121.944. El censo de 31-XII-1979 arroja la cifra de 10.144. Así pues, la tipificación básica de nuestra colectividad —por encima de cualquier otro tipo de variable— es la de la reducción. Y a su vez, la rapidez connota esta disminución. Decrecimiento muy considerable —colectividad literalmente diezmada— y perceptiblemente acelerado, marcan, por consiguiente, las particularidades de nuestra colonia en Marruecos, abocada a un irreversible proceso a la baja.

Resulta incuestionable que el fin del Protectorado constituyó el factor desencadenante del éxodo español. Efectivamente, en el momento en que Marruecos accede a la independencia, había 121.944 españoles.

Pues bien, en 1962, fecha que cierra la inflexión del primer gran regreso, el que podría denominarse “retorno natural”, derivado del cambio de status, la población española, con la repatriación de 28.363 compatriotas y el retorno de otros 7.423, había descendido a 86.473.

La década de los 60 se traduce en el segundo gran movimiento de retorno. La causa aquí es extrínseca: el inicio del desarrollo español y muy especialmente el despegue turístico, atrae a un buen número de residentes en el reino alauita. Y junto al “factor español”, las perspectivas económicas para muchos españoles en Marruecos, comienzan a no tener futuro de rentabilidad. En la Zona de lo que había sido nuestro Protectorado se inicia un progresivo declive. Es en la ex Zona francesa donde va a concentrarse la actividad, económica en Casablanca, y política en Rabat. Sobre esta dialéctica “incertidumbre horizonte marroquí-apertura posibilidad española”, va a desarrollarse el segundo período de la vuelta hispana, que llega hasta 1972, momento en que se sitúa el segundo jalón de retorno y que señala el final de la segunda repatriación institucionalizada. Nuestra población pasa a menos de la mitad que en 1962, cifrándose en 35.706 exactamente. Menos de la mitad que en 1962 y la cuarta parte que en 1957, serán los parámetros de la evolución comparativa, por lo demás expresivamente negativa.

En los años 1973-75, la marroquización y la expropiación de fincas rústicas van a terminar de diezmar la ya capitidismuida colonia. Ambas medidas suponen el fin de los terratenientes extranjeros y la liquidación anticipada de los industriales. Son 14.650 los españoles que quedan en Marruecos en 1975

De nuevo la colectividad y ahora en el trascurso de sólo tres años, queda reducida a la mitad. Recordemos que los 14.650 de 1975, eran 35.706 en 1972.

El último período, 1976-79 es la “época del Sáhara”. La “gloriosa Marcha Verde” degenera rápidamente en una guerra que cambia el ritmo del país. El presupuesto de Defensa se triplica y la crisis económica

se palpa en las calles. Mientras se acentúa la incertidumbre política en el reino alauita, en España se instauro la vía democrática. La suma de estas variables tiene una inmediata proyección: por primera vez, la cifra de españoles se sitúa en los 10.000, 10.144 para ser precisos, según el censo cerrado a 31-XII 1979.

Pero, además, el índice vegetativo es poco tranquilizador respecto a la continuidad de la colonia. En efecto, nada menos que un 31% son menores de 18 años y un 12% son mayores de 60. Si se consideran las expectativas lógicas de traslado a España para estudiar o trabajar, del primer grupo, si se añade el previsible incremento de defunciones en el segundo y si a todo ello se suma el capítulo del reagrupamiento familiar, por presumible marcha de cabezas de familia con dudoso panorama laboral, las perspectivas de disminución se acentúan.

La prospectiva de futuro, con la ominosa presencia de los contenciosos bilaterales, no proporciona tampoco demasiada base para un cambio de signo. El correcto desbloqueo de algunos temas estructurales, funcionalizaría probablemente el relanzamiento español en el vecino del Sur, sobre todo en el terreno de la cooperación, siempre proclamada y hasta ahora no puesta en marcha con la debida eficacia. El tópico mil veces manido del “condenados a entenderse”, conlleva una gran dosis de exactitud, avalada, en primera instancia, por la geografía y por la historia.

Sólo ya una brevísima referencia a la diferencia cada año más notable entre población de hecho y población de derecho. Un número indeterminado y en aumento de connacionales, que quizá triplique la cifra de residentes, forma parte, con entidad propia, del incipiente turismo hacia Marruecos. Y es, precisamente, esa población flotante, la que dadas las peculiares características del reino alauita, reclama, con frecuencias muy superiores al standard europeo por ejemplo, la labor consular asistencial.

## **b. Españoles en el Sáhara**

Ante todo, actualizar el censo de nuestra colectividad en el Sáhara ex español, con la inclusión de 6 compatriotas en Dakhla (antigua Villa

Cisneros). Se trata de un sacerdote y cinco civiles cuya existencia constató el autor de estas líneas pero que, con motivo de la ocupación del territorio bajo administración mauritana por Marruecos, en 1979, el anterior Depositario de los Bienes de España en El Aaiún informó que habían abandonado la zona. Confirmando rumores en contrario que llegaban a la Embajada, con fecha de 30 de junio de 1980, se ha procedido a su inscripción en el censo que se lleva en la Sección Consular. Así pues, la cifra de españoles en el Sahara ex español que cifrábamos en 127, se incrementa en 6 más, lo que da un total de 133.

La conclusión sobre el capítulo es invariablemente la misma que suscribíamos en nuestros anteriores informes sobre el territorio. Y no puede ser de otra manera. Errores como los que provocaron nuestra desgraciada —es el término exactamente aplicable, lejos de eufemismos engañosos— actuación en Guinea Ecuatorial, no deberían repetirse. Por suerte o por desgracia la acción post colonizadora se plantea ahora a escala reducida. Pero no por ello, resulta menos evidente un principio absolutamente inatacable: no procede ya —no puede proceder— la gestión por parte de Presidencia del Gobierno, comprensible en un momento transitorio pero que ya ha terminado.

Con el traspaso de la Administración a Marruecos y a Mauritania, el territorio adquirió para España el status de extranjero, con una colonia y unos bienes, por consiguiente, en el exterior, fuera de la competencia nacional. Y si hay que presumir alguna precisión en la nomenclatura del Estado, es en la bifurcación interior-exterior donde la exégesis resulta rotundamente inequívoca. Decíamos, pues, en 1978 —y reiteramos ahora— lo siguiente. “Razones funcionales y de ortodoxia administrativa aconsejarían pasar el tema de la Presidencia a Asuntos Exteriores. Y ello, hasta por definición: se trata de una colectividad asentada en territorio no español. Por lo demás, el cambio de competencias se sitúa dentro del marco interior del Estado y no podría tener otras implicaciones que las propiamente burocráticas. Acceder, pues, a la propuesta de la propia Presidencia del Gobierno (Oficio del Ministro de la Presidencia al Ministro de Asuntos Exteriores, núm. 32, de 19 de julio de 1979) significaría racionalizar de forma decidida un asunto cuyas connotaciones lo hacen propio de la acción exterior del Estado.

No se ven, por otra parte, razones determinantes para mantener unas estructuras cuya operatividad se va reduciendo por falta de contenido y cuya dotación de personal, concretamente en la denominada Misión de Ayuda, no está proporcionada a las necesidades reales.

Son los mismos argumentos que aconsejarían la palatina liquidación de la Comisión de Transferencias los que deberían potenciar la urgente acción del Estado con relación al único elemento con entidad propia, esto es, la Colectividad.

Asimismo se formula en este estudio otra observación, enfatizada como la anterior, bajo un “más que nunca a los efectos oportunos”: “... subrayar el interés de nuestra Misión Cultural. La pervivencia del idioma español en esa zona, por tantos conceptos, históricos y neurálgicos, debería constituir un objetivo tan prioritario como irrenunciable”.

### **c. La vertebración complementaria**

La dinámica oficial española ve su acción complementada en el cuádruple plano religioso, asistencial, sanitario y cultural.

La Iglesia Católica ha continuado su presencia multiseular en Marruecos, en una tarea más laudable todavía si no se pierde de vista el contexto en el que actúa. La estabilidad es la nota dominante por lo que se refiere a las religiosas (178 en 1956, 173 en 1980). No ocurre lo mismo con los religiosos, que de 91 en la independencia, han caído en la actualidad a 34. Se consigna —sin ningún comentario— que la asignación de la Administración para el capítulo “Capellanías” ha sido, en 1979, de 50.000 ptas. para todas las Capellanías en Marruecos.

En el Plan Asistencial, vista la drástica reducción de la colonia, que ha supuesto la desaparición de bastantes organismos benéfico-sociales (quedan 3 Casas de España, 3 Centros, y las Asociaciones de Beneficencia en todas las demarcaciones consulares), resultan razonablemente proporcionados los 6.901.000 ptas. que han integrado, en 1979, el renglón “Ayudas Colectivas”. Sin embargo, la rúbrica “Ayudas individuales” quizá requiriera una ponderación matizada, en atención a la población flotante. Son cada vez más, los españoles que se trasladan a

este país por diversas razones, que van desde el turismo a los negocios pasando por la droga, y es, por tanto, mayor el número de casos que precisan asistencia consular. El nexo de la proximidad geográfica es condicionante y puede motivar que la atribución de ayudas individuales en función de la población de derecho —criterio teórica y técnicamente irreprochable— resulte no adecuado en un país donde nuestra población de hecho triplique, por lo menos, a la colonia censada. La menor inmediatez operativa de la cuenta “Socorros y repatriaciones”, quizá aconsejara, considerada la debida urgencia, mayores recursos en la de “Ayudas Individuales”.

En Marruecos donde el desequilibrio habitantes-médicos es palpable y sufrible (18 millones de habitantes-1000 médicos), los hospitales españoles de Tánger y Tetuán adquieren particular relevancia dentro del infradotado panorama sanitario. Pero si nos importa destacar, con orgullo, la significación de nuestra presencia sanitaria, también nos interesa recalcar a qué capítulo hay que adscribirla o más exactamente —expurgando en el análisis a la búsqueda de un fondo consular tan aséptico como posible— en qué partida no procede su inclusión. Por eso parece pertinente reproducir a guisa de recapitulación, que ayude a no desvirtuar los concretos perfiles del tema, lo que se ha mantenido en el apartado correspondiente. “...A la vista de todo lo anterior, no es difícil concluir sobre la importancia de nuestra presencia sanitaria. Sin embargo, quizá convenga dejar muy claro, para la debida asepsia del análisis, que esa encomiable acción sanitaria española responderá a presupuestos humanitarios, diplomáticos, de cooperación, laborales o de otro tipo, pero no a requerimientos consulares, puesto que son 10.000 los españoles en Marruecos y los dos hospitales movilizan un personal de 161 (104 en Tánger y 57 en Tetuán). Pero, además, los hospitales están situados en el Norte y tan al norte que a menos de 50 km se encuentra Ceuta.

Por todo ello, puede afirmarse que la asistencia sanitaria se presta a los 3.000 españoles escasos de Tánger y Tetuán que no quieren o no pueden desplazarse a Ceuta —o incluso, dada la proximidad, y en determinados casos, a la Península— y a los indigentes que envían los distintos Consulados. De ahí que la potencial o efectiva rentabilidad, del

tipo que sea y siempre elogiable, que proporcionan nuestros hospitales, no es más que en reducida parte consular. Por lo demás no tenemos competencia —ni siquiera datos suficientes— para evaluar el coste, absoluto y relativo, de nuestra acción sanitaria institucionalizada en Marruecos.

Por último, señalar que el estricto criterio técnico-sanitario parece coincidir en la conveniente supresión palatina del hospital de Tetuán, y en potenciar la acción de cooperación sanitaria, con la creación en el de Tánger, de una Escuela de Especialistas.

En el plano cultural, dentro del combate académico desigual que libran nuestras instituciones, con más empeño que éxito, frente a las francesas y las marroquíes, es precisamente sobre el juego “creciente arabización progresiva-rápida desaparición del idioma español”, donde habría que insistir en las inmensas posibilidades de nuestra televisión. Dominada la televisión local, como consecuencia de esa arabización que se viene apuntando, por los programas en su lengua, se trataría de hacer entrar la televisión española, bien por vía convencional, entregando a fondo perdido programas españoles que son de gran aceptación en Marruecos (el fútbol arroja la mayor audiencia), bien, por el procedimiento expeditivo de la instalación de un repetidor.

Se podría pronosticar, sin demasiado margen de error, que no sólo el hasta ahora irreversible proceso de extinción de la lengua española desaparecería, sino también que nuestro idioma (son ya muy pocos los marroquíes menores de veinte años que lo hablan, y nos limitamos, claro está, a la Zona de nuestro antiguo Protectorado, en una acelerada evolución a la que asistimos impotentes) nuestras costumbres y aspectos de nuestra cultura, estarían omnipresentes en este país.

#### **d. La cobertura oficial española**

En nuestras conversaciones en Rabat, a mediados del 80, con el Inspector General de Embajadas, cuando yo mantenía, quizá con excesiva vehemencia, la urgente necesidad de racionalizar nuestro esquema oficial, desfasado no sólo en relación con una colonia en trance de acelerado retroceso, sino también por lo que se refiere a una creciente

población flotante, Luis de Villegas nos decía, desde su experiencia funcional, que las estadísticas no deben tomarse al pie de la letra y que, por consiguiente, había que matizar el verdadero alcance de la proporción 18 españoles-1 funcionario.

Es claro que buena parte del aparato oficial y paraoficial se legitima con argumentos de tipo diplomático, cultural, comercial, de cooperación u otros. Pero, ciertamente, la aproximación formal no debe hacernos perder de vista el fondo del asunto, donde al menos parcialmente pueden incrustarse con pertinencia variables concluyentes.

Reproducimos nuestras tesis de las páginas anteriores y las mantenemos al mismo nivel definitivo que cuando las redactamos por primera vez. Con la misma objetividad. "...Una Sección Consular; siete Consulados; una Agregaduría Laboral; catorce Institutos, Escuelas y Colegios; cinco Centros Culturales; seis Misiones Católicas, dos Hospitales; dos Cámaras de Comercio; tres Casas de España; dos Centros Recreativos; ocho Asociaciones de Beneficencia; un Asilo y nueve Pagadurías de Mutilados y Pensionistas Marroquíes, estructuran un contexto formalmente casi majestuoso, que cobija a una población laboral estimada de 760 personas, sólo en las rúbricas siguientes: organismos consulares, 91; capítulo religioso, 207; grupo sanitario, 161, y renglón cultural, 301.

Un elemental rigor y no sólo expositivo, quizá aconseje enfatizar el formidable aparato oficial y paraoficial desde la óptica del núcleo humano de 10.144 españoles. Y no tanto en la forma, legitimada por argumentos, en su mayor parte válidos, de tipo diplomático, humanitario, comercial, cultural, de cooperación o de otra índole, cuya valoración no procede desde un enfoque típicamente consular, pero sí, y de manera primordial, en la precisa dialéctica "funcionario, (en sentido lato)-español". El cálculo matemático es definitivo al respecto: por cada 13 españoles, hay un empleado (en el sentido amplio que se viene dando al término, como miembro de la "España Oficial"), lo que seguramente hace que se trate de la colonia —en teoría— mejor atendida a escala planetaria.



Pero incluso, y circunscribiéndonos a los que perciben sus haberes de los Presupuestos Generales del Estado, de forma directa y sin ninguna matización, el porcentaje sería de 1 funcionario por cada 18 españoles. Debe quedar claro que en la relación 1 a 13 se ha incluido a los religiosos, forzosamente, por lo que no se consideran en la de 1 a 18. Pero en los dos casos se ha prescindido del personal de la Embajada, donde sólo se incluyen la Sección Consular y la Agregaduría Laboral. Ni que decir tiene que tampoco se han contabilizado las Cámaras de Comercio, Casas de España y Centros recreativos.

No se oculta que esta aproximación al tema excede de simplista y podría ser administrativamente de dudosa ortodoxia, pero no es menos obvio que el análisis no persigue la estética de la estadística *per se*, sino una factible mayor racionalización de nuestro organigrama institucional en el reino alauita”.

Hasta aquí, nuestras tesis. Parece claro que la desproporción —que ya no proporción— entre cobertura institucional y colonia es demasiado expresiva, legitimando, de alguna manera, una actuación correctora y deseablemente próxima. En buena medida, estamos en presencia de un aparato surgido con la inercia del post Protectorado y que, por tanto, ha quedado desfasado, requiriendo una actuación más acorde con las nuevas circunstancias: el Protectorado terminó hace un cuarto de siglo.

Un primer muestreo arrojaría los siguientes puntos, quizá necesitados del bisturí administrativo.

Supresión del Consulado en Sidi-Ifni. Precisamente en el momento de redactar estas líneas (30 de junio de 1980) se celebra “el undécimo aniversario de la retrocesión de Sidi-Ifni a la madre Patria” y la prensa gubernamental, *Le Matin du Sahara*, comenta que los habitantes de Sidi-Ifni “son famosos por la lucha heroica que sostuvieron contra el ocupante español”. Supresión también para evitar que Rabat, en previsible aplicación de la reciprocidad consular, solicite la apertura de una Oficina, máxime si se recuerda que España significa una de las salidas para su emigración. Una española (que, por cierto, acusa a los dos últimos cónsules en Agadir de “intentar estrangularla”) y tres propiedades, son los restos de la presencia española. Su situación, ciertamente estratégica,

no alcanza a avalar por sí sola de forma determinante, la continuidad, puesto que el Consulado en Agadir está sólo a 170 km.

Consulado en Larache. Dos posibles opciones. La primera radicaría en el cierre —no en la supresión como Sidi-Ifni— siguiendo la misma acertada táctica que en Fez o en Marrakech, es decir, notificando a estas autoridades que, por falta de titular de Carrera, se procede al cierre temporal, con lo que quedaría a salvo nuestro derecho para una eventual apertura. Parece más suscribible la segunda opción que consiste simplemente en mantener el *statu quo*: Consulado abierto, sin titular de Carrera, con un Canciller Encargado al frente. (Incidentalmente se recuerda aquí un asunto pendiente desde hace varios años, de muy difícil defensa técnica en mi opinión, el del Canciller del Consulado nombrado Vicecónsul Honorario, nombramiento no reconocido por Rabat aduciendo que “no procede, dada su condición originaria de Canciller”).

Reducción de personal en el Consulado General en Tetuán. En 1979 quedaban 1.392 connacionales de un censo que se elevaba a 42.003 en el momento de la Independencia. Sin embargo, el aparato institucional parece haber quedado anclado al glorioso pasado militar, sin otra explicación plausible que la puramente inercial. Junto al Consulado General hay diez entidades nacionales con una población laboral estimada de 132 personas, a las que hay que sumar 31 en la Oficina Consular (Cónsul General, Cónsul Adjunto —caso que se verá a continuación— y 29 funcionarios y empleados) lo que daría, en una aproximación estadística global, una inadjetivable relación de 7 a 1. Limitándonos al Consulado General, como posiblemente sea nuestra obligación, la proporción es de 40 españoles por cada funcionario.

Por si fuera un dato poco elocuente, un rápido examen comparativo demuestra que en Marruecos, para colonias similares, el número de funcionarios es muy inferior. En efecto, en Rabat, para 921 españoles (788 en la demarcación y 133 en el Sáhara, aunque con estos sufridos compatriotas, la gestión de la Sección Consular ha quedado prácticamente reducida a las altas y bajas y más precisamente a las bajas, puesto que las escasas altas, 4 en 1979, se han debido al cambio de personal en la Depositaria de Bienes) hay un diplomático y 5 funcionarios y em-

pleados. O en Larache, donde son 5 los funcionarios y empleados para ocuparse de 860 españoles.

Pero reajuste no sólo cuantitativo. Se impone también un toque cualitativo y muy concretamente en relación con los intérpretes.

Mientras que en la Embajada y para atender a todos los servicios, la plantilla de intérpretes se reduce a uno, un joven estudiante, de nacionalidad marroquí, contratado, al que la pronta concesión de la nacionalidad española, que tiene solicitada, le supondría un estímulo para su corto salario en relación con su mucho trabajo (amén de la conveniencia de que su puesto lo desempeñe un español), son tres los traductores con que cuenta el Consulado General en Tetuán, todos ellos funcionarios del Cuerpo de Intérpretes de Árabe y Bereber. No nos corresponde a nosotros recabar información para conocer si los tres están realizando funciones que les son propias. Tampoco nos toca pronosticar lo difícil que así sea. Pero en todo caso, queríamos delinear este tema que ha pasado por distintas alternativas sin que ninguna de ellas se haya plasmado en una solución definitiva. Salta a la vista que Rabat podría ser el destino, voluntario, para alguno.

Siempre en el Consulado General en Tetuán, amortización del puesto de Cónsul Adjunto. Fueron razones coyunturales —y por tanto más corregibles— las que llevaron, en 1979, a la ampliación de la plantilla diplomática en Tetuán con el citado nombramiento. Por un lado, la escasa actividad que la colonia en Larache viene achacando a la Oficina Consular en la antigua Lixus, con un Canciller Encargado, como se termina de ver, y por otro, el estado de salud que aquejaba al anterior Cónsul General en Tetuán, disminuido en sus facultades, después de una dilatada vida de servicios, con funciones de Encargado del Consulado en Larache.

Reducción del personal en Nador. Ya se ha dicho que la elevación de rango del Consulado en Nador, obedece a razones técnicas y a variables de futuro. Las primeras se centran en la rúbrica fronteriza, basándose en la cercanía a Melilla —14 km— y en que Nador se encarga también del Consulado —sin titular— en Oujda, con alto valor estratégico por su proximidad a la frontera argelina. Las variables de futuro, aparte de las

diplomáticas —evidentes— que escapan a la competencia de este estudio, pivotan sobre la economía. La construcción del puerto de Nador y los inmediatos complejos siderúrgicos y químicos de la región, hacen de Nador una zona de primer nivel, que algunos han pronosticado parangonable a Casablanca, capital económica del Reino.

Pero a los efectos de nuestro estudio, en la demarcación de Nador (Nador, Alhucemas, Uixán, Beni-Enzar y Ketama) para 354 españoles hay un diplomático, doce funcionarios y tres subalternos, lo que da una ratio expresiva, 1 empleado consular por cada 22 españoles. O si se prefiere, englobando, como procede, a Oujda (1 canciller, dos funcionarios y 1 subalterno), tendríamos 443 compatriotas y 19 empleados, con lo que la media sería sensiblemente similar. Si a estos 19 empleados, se sumaran los profesores, 26, y sin contar a los 9 religiosos, resultaría una presencia institucional a todas luces excesiva. Parece, pues, no haber necesidad de ulterior comentario. Sin embargo, a fuer de exhaustivos, aunque visto el tema desde fuera y por tanto sin conocimiento bastante de causa, ha sorprendido el nombramiento, en mayo de este 1980, de un nuevo funcionario del Cuerpo General Auxiliar, en comisión de servicios, cuando lo que hay que hacer es cubrir ya la plaza vacante de Canciller.

Cuestión aparte, que se trata en el siguiente apartado, dedicado a los Agentes Consulares honorarios, es la sugerencia de nombramiento en Alhucemas, en atención a la droga y al turismo español.

### **e. Los Agentes Consulares Honorarios**

Bastaría con un examen superficial del mapa consular español en Marruecos, para colegir que, en general, la ubicación de los Consulados, no sólo en relación con la Colectividad, sino también con los demás parámetros (comunicaciones, estrategia, importancia de la sede...) es congruente. Pero tampoco se oculta que junto a la adecuada colocación de las Oficinas Consulares, aparece una inmensa zona que ocupa todo el interior del estimado vecino del sur, desprovista de la menor presencia oficial española. Este dato, que hace años, cuando los visitantes hispanos eran pocos, no tenía mayor virtualidad, adquiere una nueva dimensión

con el incremento del turismo, configurando así una población flotante, calculable, en primera aproximación, como el triple de la de derecho, por lo menos. Han comenzado a ser frecuentes y todo indica que cada vez lo serán más, las gestiones consulares debidas a accidentes de carretera y hasta deportivos por un incipiente número de montañeros que se desplazan al Atlas; a detenciones por estupefacientes; a extravíos de personas... Pues bien, buena parte ocurren lejos de los Consulados, en esa gran zona interior de que hablábamos, y que propicia una mayor incidencia por la falta de comunicaciones, de hospitales o de policía.

Puesto que la tesis nuclear y permanente de nuestras consideraciones pretende ser una mayor racionalización de nuestra presencia oficial en Marruecos, no puede tratarse de aumentar la proporción —desproporción, se dice antes— entre funcionarios y colonia. El punto sería aquí, amén de reducir el número de “sobrantes”, el de organizar una más efectiva red consular asistencial, lo que conduce al tema de los Agentes Honorarios. Es esa colonia de hecho, de que se termina de hablar, que aumenta de año en año, la que legitimaría básicamente, el nombramiento de Agentes Consulares Honorarios. Y junto al aumento de la población flotante, el dato de que nuestros Consulados están emplazados bordeando Marruecos, en una localización litoral como corresponde a un país con esas características, pero que deja sin cubrir literalmente el vasto interior marroquí.

Tres agentes consulares honorarios propondríamos nosotros. En Marrakech, en Fez y en Alhucemas.(\*)

Marrakech, con 434.200 habitantes, es la cuarta ciudad más poblada en el país, tras Casablanca, Rabat-Salé y Fez. Antigua capital del Reino, sigue manteniendo su importancia ya que el Rey ha hecho de ella uno de sus tres lugares de residencia, que comparte con Rabat y Fez. Constituye, junto con Tánger, uno de los puntos turísticos principales, con sus célebres palmerales y al lado del Atlas. Está en la ruta del turismo y de la droga, hacia Agadir, de la que la separan 220 km y 20 menos de Casablanca; equidistante por tanto de ambas ciudades, forma parte de la demarcación consular de esta última. El 1 de mayo de 1969, se cerró el Consulado, pero el embajador Ibáñez, con buen criterio, no comunicó la clausura, sino simplemente que España y en tanto no se designaran

nuevos Cónsules residentes, había decidido replegar los servicios consulares de Fez a Rabat y de Marrakech y El Jadida a Casablanca.

“...Dejamos de esta forma más expedito el camino para facilitar la remota eventualidad de una reapertura. Puede también resultar útil para el posible nombramiento de un Vicecónsul honorario en alguna de las ciudades que han quedado sin Consulado”.

Fez es la tercera ciudad de Marruecos, ascendiendo sus habitantes a 477.600. Antigua capital del Reino sigue siendo la capital religiosa de los marroquíes. Con una reconocida tradición cultural e histórica, bastantes de los allí nacidos —los Fasis— prácticamente europeos en su aspecto físico, se consideran la etnia superior del país: 200 km la separan de Rabat por una carretera en perfecto estado, ya que el monarca reside varios meses al año en su magnífico palacio de Fez. Su carácter de ciudad monumental —la Medina es célebre— atrae a un creciente número de turistas. Las circunstancias consulares son las mismas que las de Marrakech, que se terminan de ver: repliegue, en 1969 de los servicios consulares a Rabat, de cuya demarcación forma parte. Un centenar de españoles residen en Fez, como otro centenar habita en Meknés, a 40 km. Contamos con un Centro Cultural, distinguido por su actividad, de cuya plantilla formó parte el escritor Sánchez Dragó.

Al Hoceima, cuya fonética hispanizada de Alhucemas todavía pervive y el español se habla por doquier, es uno de los polos turísticos de Marruecos así como uno de los centros neurálgicos del tráfico de estupefacientes que se cultivan en la región próxima de Ketama. De los 122 españoles detenidos por drogas en 1979, 18 pertenecen a Alhucemas, y allí se descubrió, en 1977, el mayor alijo de drogas hasta el momento con españoles implicados, de que oficialmente tengamos noticias. En Alhucemas, englobada en la demarcación consular de Nador, está una de las nueve propiedades reconocidas al Estado español, en el Acuerdo de 10 de julio de 1978, el edificio de la “Nueva residencia del Mando”.

Se ha mantenido la conveniencia de contar con un agente consular honorario también en Kenitra, dada su importancia portuaria, ya que constituye el puerto real de Rabat, al estar desprovista la capital de un verdadero puerto. Son frecuentes las averías de mercantes españoles

(con media de un barco cada mes y medio) y lo escarpado de la costa, más los imprevistos cambios de marea, sin hablar de las posibles irregularidades técnicas de las instalaciones portuarias, que han ocasionado tres naufragios en los últimos cuatro años. El Viceconsulado honorario en Kenitra se cerró en agosto de 1975, poco antes de la Marcha Verde. Hoy quedan 150 españoles. A pesar de la innegable entidad relativa del capítulo portuario, estimamos que los 37 km por autopista que unen a Kenitra con Rabat hacen innecesaria la apertura de una agencia consular.

Por lo que se refiere a la clase de los eventuales nombramientos, debería ser, en principio, la de Agente Consular honorario, categoría que faculta para desempeñar su función, igual que la de Vicecónsul honorario, rango al que podría promoverse ulteriormente, como estímulo profesional. España, una de las fundadoras del Derecho Internacional al título más importante, la introducción del Humanismo en el Derecho de Gentes, tiene que ser consecuente en la adecuación función-categoría, alejándose de una línea, ciertamente criticable si no recusable, que se está generalizando y que protagonizan, fundamental aunque no exclusivamente, los países en desarrollo, acreditando a sus representantes honorarios incluso como Cónsules Generales.

## **f. Los pensionistas marroquíes**

Como consecuencia del vibrante clima de exaltación patriótica que vivió Marruecos durante la Marcha Verde (“...fueron 350.000 los voluntarios, porque 350.000 es el número de personas que nacen al año en Marruecos”, escribe Hassan II, en su libro *Le Défi*, “...si hubiéramos querido no habrían sido 350.000, sino dos, tres millones”) las manifestaciones antiespañolas se sucedieron, muy lejos del “espíritu de hermandad”, que proclamaba el soberano: “...Si encuentras un español, civil o militar, intercambia con él un saludo e invítale bajo la tienda a compartir la comida. No sentimos ninguna animosidad ni rencor hacia los españoles”.

Pero mientras el Jefe Espiritual de los creyentes marroquíes, rubricaba y publicaba tan laudables sentimientos, los creyentes no

parecían compartir las filantrópicas directivas de su rey. Pocas veces, la frase “predicar en el desierto” podría adquirir connotaciones tan especiales como en la Marcha Verde sobre el Sáhara. Una de estas actitudes hostiles la protagonizaron los pensionistas militares que habían prestado sus servicios en el ejército español y que perciben las respectivas pensiones de España. De los 12.000 acogidos al sistema, más de 10.000 renunciaron a los haberes españoles “como muestra de patriotismo”, eso sí, aceptando la previa oferta del gobierno marroquí de asumir la obligación financiera. Desde entonces, sólo 1.792 siguen cobrando de España.

Pues bien, para atender a este abono que suponen 476.969 dír-hams, es decir, unos ocho millones de ptas., más 155.000 dír-hams a marroquíes que sin ser pensionistas tienen cruces pensionadas, hay una Pagaduría Central de Mutilados y Pensionistas marroquíes, con sede en Tetuán, integrada por un Teniente Coronel y 6 funcionarios, y 8 Pagadurías Delegadas. “Si reiteradamente venimos insistiendo en una deseable mayor racionalización de nuestro organigrama institucional, quizá el mismo *leitmotiv* pudiera predicarse de este tema. El número de beneficiarios difícilmente justifica una Pagaduría Central, con 6 funcionarios a las órdenes de un Teniente Coronel, y 8 Pagadurías Delegadas, con varios Tenientes Coroneles. Todo parece aconsejar que puestos a liquidar reliquias de un glorioso pasado colonial, ésta debería ser una de las primeras”, ya ha quedado reseñado en el apartado correspondiente.

Un eventual acuerdo entre los Tesoros marroquí y español, solventaría este asunto. En efecto, con ocasión de la visita oficial a España del Ministro de Negocios Extranjeros marroquí, se firmó en Madrid, el 8 de noviembre de 1979, un Acta cuyo art.8 se refiere al problema de las pensiones de los licenciados marroquíes del ejército español. Por Notas Verbales de 11 de febrero y 17 de junio de 1980, Rabat ha insistido en el tema, refiriéndose al asunto más amplio del proyecto de Convenio entre ambos Tesoros. Es en el art. 3, párrafo A, donde se situaría esta problemática.

Cuestión diferente que en nada debe incidir sobre la reducción de personal pagador, es la de la actualización de las pensiones, congeladas



desde 1965, y que supone una reivindicación constante de los beneficiarios (cuya inmensa mayoría no se habría acogido a la oferta de pago marroquí, como hicieron los otros diez mil correligionarios, porque según se rumorea insistentemente, cierto que se trata de rumores sin confirmar, “no se enteraron de la posibilidad, dejando pasar el plazo marcado, por falta de información”) reivindicación que culmina en la audiencia solicitada al Rey de España por los pensionistas de Nador. No hay que olvidar, que de los 1.792 licenciados marroquíes, 1.140 residen allí). En el análisis comparativo ya recogido en el apartado correspondiente, superficial pero suficiente, se muestra, después de reconocer que las pensiones son más bajas que las abonadas al personal español, que resultan apreciablemente superiores a las que paga Francia a sus pensionistas marroquíes.

En conclusión, conveniencia, y posiblemente exigencia, de instrumentar otra sistemática de pagaduría, que comporte la adecuada disminución de personal, no sólo en los escalones administrativos sino también y especialmente a nivel de Tenientes Coroneles.

### **g. El esquema legal bilateral**

La “Declaración de intenciones” recogida en el art. 8 del Convenio Judicial entre España y Marruecos, de 1957, “...los dos Gobiernos expresan la intención de concluir, a la mayor brevedad, un Convenio en materia de mutua asistencia judicial (comisiones rogatorias; *exequatur* de sentencias, y extradición) no ha pasado, hasta el momento, de la fase declarativa. En efecto, casi 25 años más tarde y a pesar de “la mayor brevedad”, no se ha llegado al Convenio.

Es cierto que como consecuencia de la Ley de Unificación de Tribunales de Marruecos, de 1965, por la que se marroquizó la Magistratura (sólo los magistrados marroquíes están investidos de funciones jurisdiccionales) y se arabizó la Justicia (únicamente el árabe es la lengua empleada en los debates, informes y sentencias), se iniciaron conversaciones para adaptar el Convenio del 57 a la Ley citada, al tiempo que se preparaba un doble Proyecto para desarrollar el art. 8. Por una parte, un Proyecto de Asistencia Mutua en materia judicial; por otra,

un Proyecto de Convenio de Extradición. Ambos proyectos, como el de Cooperación Técnica en materia judicial —que sería el resultado de la adaptación del Convenio Judicial del 57 a la Ley marroquí del 65— se negociaron con distintas alternativas, desde 1965 hasta 1972, fecha en que se interrumpieron unas negociaciones que nunca habían tenido demasiado impulso.

Ya hemos explicitado (apartado *Tratados concluidos*) nuestras razones para no considerar interesantes ni el Tratado de Cooperación Técnica en materia judicial, ni su Protocolo Anejo para el ejercicio de la abogacía.

En relación con el Protocolo, nos invoca el profesor Moussa Ab-boud —libanés, Abogado de la Embajada, Catedrático de la Facultad de Derecho de Rabat y uno de los letrados más prestigiosos de Marruecos, amén de ilustre hispanista— que el Gobierno francés negoció —y consiguió— que los abogados galos pudieran seguir pleiteando en francés. Pues bien, no creemos que este dato, que no hemos verificado, aunque naturalmente lo damos por bueno, desvirtúe nuestras consideraciones. Marruecos es un país, en gran porcentaje y especialmente a nivel de Administración, bilingüe; en Marruecos lo francés está omnipresente; tanto la Ley de Procedimiento Civil como la de Procedimiento Penal son de inspiración francesa; Francia cuenta en Marruecos con más de un centenar de abogados y profesores de derecho... Por todo lo cual, mantenemos inalterables nuestras conclusiones recogidas en el capítulo *El esquema legal bilateral*.

Cuestión diferente es la de los Proyectos de Extradición y Asistencia Mutua en materia judicial, que deberían sacarse adelante y no sólo para dar cumplimiento a lo convenido en 1957. Un Convenio de Extradición contribuye a la seguridad internacional, en un momento en que la delincuencia mundial está alcanzando cotas inaceptables. Además, haría más completo el bagaje jurídico-internacional español.

Pero es, sobre todo, el Convenio de Asistencia Mutua en materia judicial el que debería negociarse y no tanto por lo que se refiere al *exequatur* de sentencias. Es la rúbrica de las frecuentes Comisiones Rogatorias la que abonaría el terreno para la conclusión de un acuer-

do. Una vez más, no debe perderse de vista el dato de la proximidad geográfica y del creciente intercambio humano, sobre todo vía turismo. Sería deseable que el eventual convenio permitiera la tramitación de las Comisiones Rogatorias directamente, de Tribunal a Tribunal. El largo *iter* legal que recorren actualmente, hace que, en algunos casos, su cumplimentación haya exigido más de dos años, dato éste y muchos más en el capítulo, que debemos al profesor Moussa Abboud, quien en todo momento nos ha asesorado. En efecto, la vía procedimental que sigue una Comisión Rogatoria, con origen en España, es la siguiente:

- 1-Tribunal español
- 2-Audiencia
- 3-Ministerio de Justicia
- 4- Ministerio de Asuntos Exteriores
- 5-Embajada de España
- 6- Ministerio marroquí de Negocios Extranjeros
- 7-Ministerio marroquí de Justicia
- 8- *Cour d'Appel*
- 9- *Cour de 1ère Instance*

Y claro está, tendrá que seguir idéntica vía de retorno, con lo que asistimos a la intervención de 18 organismos. Dado que —como ya hemos tenido oportunidad de recalcar— los servicios administrativos de este país, que cuenta con poco más de una veintena de años —1956— como estado soberano, parecen susceptibles de perfeccionamiento, la tramitación directa de Administración de Justicia a Administración de Justicia, agilizaría sobremanera la tramitación.

Por último, recordar que los Protocolos Notariales de Larache y Nador, a pesar de las distintas gestiones realizadas, todavía no se han podido entregar.

## h. La droga

Se recoge en el apartado *La Droga*, el calificativo reciente —marzo de 1980— de la Jurisprudencia marroquí, dictaminando que el tráfico de drogas es de los delitos “más peligrosos ya que perjudica a la sociedad provocándola grandes pérdidas...”. Pues bien, la tipificación es, lógicamente, coincidente con la de nuestra Jurisprudencia. En una solicitud de extradición, con fecha de 19 de mayo de 1980, la Audiencia Territorial de Madrid resuelve: “...considerando que el tráfico de drogas es un hecho sumamente grave, por lo que al haber sido condenado por un delito del art. 334 del Código Penal, Luis Alberto M.G., aunque al mismo se le impusiera una pena menos grave, es indudable que de acuerdo con el Ministerio Fiscal, procede solicitar de la Autoridad Judicial marroquí, la extradición del mismo, para que proceda a cumplir el resto de la pena impuesta y aún no extinguida”.

La constatación de la gravedad legal de la droga tiene que constituir, necesariamente, el punto de partida de nuestras conclusiones. Gravedad reconocida en el marco convencional multilateral y en el campo jurídico bilateral hispano-marroquí, que es el que aquí nos interesa directamente. Y al lado, la no menor certeza de su patología social.

Marruecos es consciente de los aspectos negativos del fenómeno (“perjudicando con ello los derechos de los dos estados, Marruecos y su vecina España”, reza la mencionada sentencia del Tribunal de Agadir). Y buena y reciente prueba de ello ha sido el asunto del *Colombos*, en el que la justicia marroquí, a pesar de la categoría de algunos de los implicados, llevó el caso a sus últimas consecuencias. No sólo la severidad de las penas impuestas, sino también la publicidad que tuvo el *affaire* en buena parte de la prensa, corroborarían el celo de las autoridades policiales y judiciales del reino alauita.

El 1 de mayo de 1977, la policía marroquí sorprendió en Kalaris, en la costa de Alhucemas, la operación de transbordo de drogas desde un barco, que se había averiado días antes, a otros dos. Se aprehendieron en total tres toneladas de *shira*, e incluso se detuvo a uno de los dos barcos que se había dado a la fuga, dentro ya de aguas territoriales españolas. Las investigaciones permitieron desarticular una red internacional de

traficantes, que se confesaron autores de 24 operaciones. Entre los 78 detenidos, figuraban —además de varios extranjeros, entre ellos dos españoles— un diputado y cinco jefes de Gendarmería, entre ellos el de Ketama (centro productor de los estupefacientes) y el de Alhucemas (una de las bases principales en el tráfico de drogas).

Junto al celo judicial, la no menos notable eficacia policial, de la que da fe el número de extranjeros detenidos, —“varios cientos al año” nos dicen verbalmente estas autoridades, visiblemente interesadas en no precisar una cifra, “ya que este sucio asunto puede perjudicar a nuestro incipiente turismo, sobre todo si lo coge en sus manos la prensa sensacionalista extranjera”—. Recordemos aquí que el número de españoles detenidos en 1979 ascendió a 122. Detenidos y comunicado oficialmente su procesamiento, ya que según rumores imposibles de confirmar y que circulan en la multicolor picaresca de este país, el abono de una cantidad, considerada suficiente por el aprehensor, y realizada en el momento de ser sorprendido, exonera *ipso facto* al delincuente. No hay necesidad de decir que se recoge este supuesto con las mayores reservas y a título de hipótesis, que de probarse, elevaría la cifra de españoles en relación ilegal con las drogas.

En esta situación, Marruecos explica sus plantaciones con un doble tipo de argumentación. Ante Naciones Unidas las justifica en base a su ulterior destino farmacéutico. A nivel interno, y de manera oficiosa, estas autoridades intentan hacer ver que la zona de Ketama es agrícolamente improductiva —“no sirve para otra cosa”— con lo que la desaparición de esta clase de cultivo, entrañaría el hambre para los miles de personas que, tradicionalmente, se vienen dedicando a las plantaciones.

Si bien, como se recalca antes, la legislación marroquí penaliza “la tenencia, el consumo, la comercialización y la exportación de drogas”, la praxis parece diferente. No sólo se nos antoja difícil concebir casos de marroquíes detenidos por consumo, sino que el uso está totalmente generalizado y es absolutamente corriente. Se han buscado *ex professo* dos adverbios concluyentes para dar una idea gráfica del fenómeno.

Si se parte, por tanto, de las facilidades de adquisición, porque se produce y se expende con la mayor liberalidad, la consecuencia es obli-

gada: no pueden sorprender los intentos de contrabando con España. Y junto a la consecuencia, el dato: el tráfico aumenta y los métodos de introducción se sofistican, explicando así el auge de las redes de distribución y el cada día mayor número de españoles que vienen a este país con el único objetivo de conseguir estupefacientes.

1. Un esquema recapitulador, con el adecuado pragmatismo, posiblemente se plantearía así:
2. Marruecos cultiva la droga, en tanto que producto base para su ulterior transformación en la industria farmacéutica.
3. En Marruecos, el consumo está legalmente prohibido, pero los locales consumen la droga, general y frecuentemente, al tiempo que las facilidades de adquisición para los extranjeros son suficientes.
4. La legislación marroquí tipifica el delito como grave y las sentencias de los tribunales son consecuentes.
5. Hay un tráfico creciente hacia España, con organizaciones y redes bien estructuradas.
6. A nivel particular, no institucionalizado, hay españoles que pasan a este país con el único objetivo de adquirir drogas, en una progresión en aumento, en función del número de detenciones: 46 en 1976; 79 en 1977; 98 en 1978; y 122 en 1979.

A partir de 1977, en que por despacho titulado “Españoles y Drogas”, esta Embajada informaba al Ministerio de Asuntos Exteriores, el recordatorio ha sido constante en las sucesivas Memorias de esta Representación. Y no nos han preocupado en general tanto los compatriotas detenidos en Marruecos —muchas veces, hay alguien que paga y se van— sino que queríamos, y queremos, llamar la atención justamente sobre los no detenidos, sobre esos que no hay estadísticas y que consiguen, semana tras semana, pasar con su cargamento a España.

Estamos convencidos, y probablemente sea la primera vez que utilizamos ese término en este estudio, no ya de la oportunidad sino

## Memoria de la acción consular de España en Marruecos

de la urgencia de un plan de acción concertado entre los Ministerios de Interior de España y de Marruecos.







